

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 3449

Aprobada en Sesión Ordinaria N.º 3450

FECHA: Miércoles 13 mayo de 2026
HORA: 08:00 a. m.
LUGAR: Sala de sesiones (participación presencial) y conexión a Zoom (participación remota)

ÍNDICE

Verificación del cuórum y apertura de la sesión	3
ASUNTOS DE TRÁMITE	4
ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda	4
ARTÍCULO 2. Informe de correspondencia	5
ARTÍCULO 3. Informe de Rectoría	19
ARTÍCULO 4. Propuestas de comisiones permanentes.....	26
ARTÍCULO 5. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional.....	26
ASUNTOS DE FONDO.....	26
ARTÍCULO 6. Estados Financieros correspondientes al 31 de marzo de 2026 (<i>A cargo de la Comisión de Planificación y Administración</i>) (<i>Personas invitadas: MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, MAE. María de los Ángeles Montero Brenes, coordinadora de la Unidad de Contabilidad, y Licda. Paulina Rojas Chaverri, funcionaria de la Unidad de Contabilidad</i>)	26
ARTÍCULO 7. Pronunciamiento sobre consultas legislativas relativas a los proyectos de ley Expedientes N.º 25.250, 24.965, 25.334, 25.113, 25.448 y 24.551 (<i>A cargo de la Presidencia</i>).....	44
ARTÍCULO 8. Respuesta al oficio CCP-C-059-2026 relativo a la consulta sobre mediación institucional y la validez de acuerdos posteriores para efectos del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas (<i>A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles</i>)	84
ARTÍCULO 9. Informe de Modificación Presupuestaria N.º 01-2026 (Atención a oficio R-399-2026) (<i>A cargo de la Comisión de Planificación y Administración</i>)	96
ARTÍCULO 10. Modificación integral del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (<i>A cargo de la Comisión de Planificación y Administración</i>).....	108
ARTÍCULO 11. Creación de una comisión especial en atención al oficio AUDI-RH-001-2025. Asunto confidencial (<i>A cargo de la Comisión de Planificación y Administración</i>)	108
ASUNTOS VARIOS	110
ARTÍCULO 12. Temas de Asuntos Varios.....	110

INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc.	Rectora y presidencia
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante docente
M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos	Representante docente
M. Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante docente
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante administrativo
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Representante administrativa
Srta. María José Zamora Vargas	Representante estudiantil
Srta. Raisha Cuero Mosquera	Representante estudiantil
Sr. Daniel Ruiz Contreras	Representante estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante docente de Campus Locales Centros Académicos
Ing. Rita Arce Láscarez	Representante profesional graduada

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor interno

Verificación del cuórum y apertura de la sesión

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las ocho horas con quince minutos. Procede a corroborar la asistencia:

Nombre	Ubicación desde donde participa
Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc.	Sala de sesiones
Dr. Teodolito Guillén Girón	Sala de sesiones
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Sala de sesiones
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Sala de sesiones
M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos	Sala de sesiones
Srta. María José Zamora Vargas	Sala de sesiones
Sr. Daniel Ruiz Contreras	Casa de habitación, San Pedro
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Casa de habitación, San Carlos
Ing. Rita Arce Láscarez	Oficina, Cartago
Srta. Raisha Cuero Mosquera	Casa de habitación, Limón
M. Sc. Laura Hernández Alpízar	Casa de habitación, Desamparados
MAE. Maritza Agüero González	Sala de sesiones
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Sala de sesiones

La señora María Estrada Sánchez informa que se cuenta con la presencia en esta sesión, en calidad de invitado, del señor Johan Calvajal Gordinez, quién se incorporará próximamente como integrante titular del sector académico.

La señora Maritza Agüero González informa que el señor Randall Blanco Benamburg se va a incorporar más adelante a la sesión, con previa autorización de la presidencia, por participación en el Consejo de Docencia.

Participan en la sesión 11 integrantes, 6 presentes en la sala de sesiones y 5 en línea mediante la herramienta de videoconferencia *Zoom*; por cuanto se confirma el quórum necesario para la presente sesión.

ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda

Siendo leída la agenda provisional, la señora María Estrada Sánchez la somete a votación y es aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Verificación del quórum y apertura de la sesión

ASUNTOS DE TRÁMITE

1. Aprobación de la agenda
2. Informe de correspondencia
3. Informe de Rectoría
4. Propuestas de comisiones permanentes
5. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

6. Estados Financieros correspondientes al 31 de marzo de 2026 *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración) (Personas invitadas: MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, MAE. María de los Ángeles Montero Brenes, coordinadora de la Unidad de Contabilidad, y Licda. Paulina Rojas Chaverri, funcionaria de la Unidad de Contabilidad)*
7. Pronunciamiento sobre consultas legislativas relativas a los proyectos de ley Expedientes N.° 25.250, 24.965, 25.334, 25.113, 25.448 y 24.551 *(A cargo de la Presidencia)*
8. Respuesta al oficio CCP-C-059-2026 relativo a la consulta sobre mediación institucional y la validez de acuerdos posteriores para efectos del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
9. Informe de Modificación Presupuestaria N.° 01-2026 *(Atención a oficio R-399-2026) (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
10. Modificación integral del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

11. Creación de una comisión especial en atención al oficio AUDI-RH-001-2025. Asunto confidencial (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

ASUNTOS VARIOS

12. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 2. Informe de correspondencia

La señora Maritza Agüero González indica que la correspondencia de esta semana se compone de 50 registros, y procede a exponer algunos de los documentos que ingresan.

A continuación, se presenta el detalle de la correspondencia registrada para la presente sesión:

Corte al jueves 07 de mayo de 2026

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

1. **DSC-060-2026** Memorando con fecha de recibido 04 de mayo de 2026, suscrito por el Dr. Óscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a las personas integrantes del Consejo Institucional y a la secretaría de actas del Consejo Institucional, en el cual se remiten observaciones en el marco de la consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo 2027 y su Presupuesto (Sesión Ordinaria N.° 3445, Artículo 10, del 08 de abril de 2026).
Se traslada para análisis a la Comisión de Planificación y Administración. El plazo de consulta venció el 07 de mayo de 2026.
2. **DP-050-2026** Memorando con fecha de recibido 04 de mayo de 2026, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remiten observaciones del Consejo de Posgrado en el marco de la consulta a la comunidad institucional y en particular al Consejo de Docencia y al Consejo de Posgrado, sobre la propuesta de modificación de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 18, 19, 23, 27, 28, 35, 37, 42, 45, 61 y 73 así como la incorporación del Capítulo X “Disposiciones Específicas para los Programas de Posgrado” en el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para la armonización de la normativa académica de los programas de posgrado (Atención de los oficios DP-090-2025 y DP-091-2025) (Sesión Ordinaria N.° 3442, Artículo 8, del 04 de marzo de 2026).
Se traslada para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. El plazo de la consulta venció el 04 de mayo de 2026.

3. **Correo electrónico** con fecha de recibido 04 de mayo de 2026, suscrito por la señorita Alison Daniela Rocha Manzanares, estudiante de Ingeniería Electrónica del Centro Académico de Alajuela, dirigido a las personas integrantes del Consejo Institucional y a la Auditoría Interna, con copia a Eithan Fernández López, en el cual se solicita una investigación sobre el manejo de fondos públicos de la Federación de Estudiantes del Tecnológico, específicamente en relación con la falta de entrega de información y documentación sobre reintegros de viáticos y gastos de giras realizados durante el período 2024 - 2025.
Se traslada para análisis a la Comisión de Planificación y Administración. Se puso en conocimiento al Pleno mediante correo electrónico del mismo día.
4. **OF-OPES-128-2026-DPI** Nota con fecha de recibido 04 de mayo de 2026, suscrito por la Dra. Katalina Perera Hernández, directora a. i. de Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual se remite el documento aprobado del Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES) 2026 - 2030, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión N.° 06-2026 del 10 de marzo de 2026, comunicado mediante el oficio CNR-152-2026.
Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración. Se puso en conocimiento al Pleno mediante correo electrónico del 06 de mayo de 2026.
5. **DAIR-088-2026** Memorando con fecha de recibido 04 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Representativa Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional y a la señorita María José Zamora Vargas, presidenta del Comité Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), en el cual se comunica el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria DAIR 729-2026, referente a la solicitud de representación para integrar una comisión encargada de analizar la propuesta base N.° 4 titulada: "Modificación de los artículos 11, 89 y 91 del Estatuto Orgánico del ITCR, y los artículos 3, 6, 26 y 96 del Reglamento de la AIR con el fin de dotar a la institución de un Reglamento General del Congreso Institucional". Se solicita a la Comisión de Estatuto Orgánico y a la FEITEC la designación de dos personas representantes, cuyos nombres deberán ser comunicados a más tardar el martes 19 de mayo de 2026.
Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico para que atienda directamente la solicitud planteada.
6. **Correo electrónico** con fecha de recibido 04 de mayo de 2026, suscrito por la MBA. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a varias personas funcionarias, entre ellas, las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual se informa sobre el

proceso de recepción de las declaraciones juradas de bienes anuales que se efectuará del 4 al 25 de mayo de 2026. Se indica que el trámite debe realizarse en línea mediante el sistema de la Contraloría General de la República, sin necesidad de imprimir formularios, y que el comprobante debe remitirse al correo talentohumano@itcr.ac.cr para respaldo. Además, adjunta indicaciones generales para la presentación de dichas declaraciones.
Se toma nota. La información llegó directamente a las direcciones de correo de las personas integrantes del Consejo Institucional.

7. **Correo electrónico** con fecha de recibido 05 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. Natalia Gómez Calderón, directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remiten observaciones de la Escuela de Ingeniería Agrícola en el marco de la consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo 2027 y su Presupuesto (Sesión Ordinaria N.° 3445, Artículo 10, del 08 de abril de 2026).
Se traslada para análisis a la Comisión de Planificación y Administración. El plazo de consulta venció el 07 de mayo de 2026.
8. **AL-0364-2026** Memorando con fecha de recibido 06 de mayo de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-351-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de “LEY PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD”, Expediente N.° 25.335 (texto actualizado).
Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.
9. **AL-0365-2026** Memorando con fecha de recibido 06 de mayo de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da respuesta a los oficios SCI-332-2026 y el SCI-338-2026, emitiendo criterio jurídico a los siguientes seis proyectos de ley: N.° 23.566, 25.456, 24.863, 25.417, 25.454 y el 25.478.
Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en los expedientes de los respectivos proyectos de ley.
10. **R-450-2026** Memorando con fecha de recibido 06 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite la propuesta de reforma al Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según oficio AL-0256-2026 y conocida en la Sesión N.° 12-2026 del Consejo de Rectoría del 04 de mayo de 2026, para

su respectivo trámite.

Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico.

11. **EAU-244-2026** Memorando con fecha de recibido 07 de mayo de 2026, suscrito por el Dr. David Porras Alfaro, director de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, en el cual se remiten observaciones de la Comisión de Planificación y Seguimiento Operativo de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, en el marco de la consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo 2027 y su Presupuesto (Sesión Ordinaria N.° 3445, Artículo 10, del 08 de abril de 2026).
Se traslada para análisis a la Comisión de Planificación y Administración. El plazo de consulta venció el 07 de mayo de 2026.
12. **VIESA-250-2026** Memorando con fecha de recibido 07 de mayo de 2026, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo VIESA, en el cual se remiten observaciones en el marco de la consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo 2027 y su Presupuesto (Sesión Ordinaria N.° 3445, Artículo 10, del 08 de abril de 2026).
Se traslada para análisis a la Comisión de Planificación y Administración. El plazo de consulta venció el 07 de mayo de 2026.
13. **R-456-2026** Memorando con fecha de recibido 07 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y al Mag. Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo Institucional, con copia a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se brinda respuesta al memorando SCI-261-2026, referido al Asuntos Varios planteado por el Mag. Randall Blanco Benamburg en la Sesión Ordinaria N.° 3444 del Consejo Institucional, relacionado con la inconformidad en la atención del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.° 3440, artículo 18, del 18 de febrero de 2026, mediante el cual se solicitó una investigación preliminar por el incumplimiento de los transitorios del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
Se toma nota. La Secretaría del Consejo Institucional trasladó el documento al máster Blanco Benamburg como gestionante del tema. Se deja consignado en la correspondencia de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles quien fue agregada en las copias del oficio.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA CON COPIA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

- 14. Nota sin consecutivo** con fecha de recibido 04 de mayo de 2026, suscrita por el señor Rolando Esteban Solano Rodríguez, exalumno del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigida al M.Sc. Gustavo Alcides Cabrera Araya, profesor de la Unidad de Deporte de la Escuela de Cultura y Deporte, con copia al Consejo Institucional, en la cual se solicita la revisión de los horarios y criterios de uso de la pista atlética del Campus Tecnológico Central. Se indica que actualmente existe una limitación en el acceso por cierres prolongados, lo cual restringe el aprovechamiento recreativo y deportivo, especialmente para personas externas; además, se fundamenta la solicitud en el uso social de la infraestructura institucional y se propone valorar la ampliación o redistribución de horarios, así como la implementación de mecanismos regulados de acceso que permitan un mayor aprovechamiento sin afectar las actividades institucionales.
El máster Cabrera Araya emitió respuesta mediante correo electrónico del mismo día. Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.
- 15. SCI-355-2026** Oficio con fecha de recibido 04 de mayo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al señor Federico Molina Campos, director artístico de la Compañía Lírica Nacional, con copia al Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y al Lic. Luis Gabriel Fernández Vargas, encargado del auditorio Centro de las Artes, en el cual se solicita la colaboración para la definición y ejecución de una intervención artística de aproximadamente 11 minutos durante el acto solemne de reconocimiento a personas funcionarias por años de servicio y actividades destacadas que se efectuará en el marco del 55 aniversario del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se indica que la actividad se realizará el 10 de junio de 2026, a la 1:00 p.m., en el Centro de las Artes del Campus Central Cartago, y se propone realizar una visita previa in situ para coordinar aspectos logísticos como sonido, ubicación en el escenario y selección del repertorio.
Se toma nota.
- 16. AUDI-AL-010-2026** Memorando con fecha de recibido 04 de mayo de 2026, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el Libro de Actas Núm. 198 [actas del mes de marzo], firmado y registrado como corresponde haciendo constar la razón de apertura y cierre con base en lo dispuesto en el “Subproceso autorización de Libros, Actas y Reportes mediante la razón de apertura y de cierre”. Se indica que el documento se encuentra íntegro, sin alteraciones, con la correcta estampa de tiempo y motivo de firma, con el nombre del Instituto Tecnológico de Costa Rica y los márgenes superiores e inferiores se presentan razonablemente y sin observaciones.

La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha supervisado la remisión del Libro de Actas al repositorio administrado por el DATIC, según dispone el numeral 64 del Reglamento del Consejo Institucional.

- 17. SCI-361-2026** Memorando con fecha de recibido 05 de mayo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Johan Carvajal Godínez, representante suplente del sector docente en el Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual se le invita a participar en las sesiones ordinarias del Consejo Institucional programadas para los días 06 y 13 de mayo de 2026. Además, se le informa que será convocado a una capacitación – inducción previa a su incorporación oficial como integrante del órgano colegiado y se solicita informar a cuál o cuáles de las comisiones permanentes desea integrar.
Se toma nota.
- 18. Correo electrónico** con fecha de recibido 05 de mayo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a las direcciones de correo de la Oficina de Asesoría Legal y de Sitio Web, con copia a la Secretaría de la Asamblea Institucional Representativa, a la Secretaría del Consejo Institucional y a la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual señala que en la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, se detecta que varios artículos se publicaron sin el espaciado aprobado según el acuerdo AIR 112 y la Gaceta 1284, destacando que solo el artículo 1 mantiene la separación entre párrafos, por lo que enfatiza la importancia de que la información en la web sea fiel a los acuerdos oficiales y traslada la observación para su corrección.
Se toma nota. La gestión fue atendida.
- 19. TIE-0274-2026** Memorando con fecha de recibido 05 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Christian Sanabria Jiménez, M.Sc., presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la Comunidad institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, al Dr. Johan Carvajal Godínez, representante suplente del sector docente ante el Consejo Institucional y a la Dra. Martha Calderón Ferrey, representante suplente del sector docente ante el Consejo Institucional, en el cual se comunica el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral que establece que, ante la licencia sin goce de salario de la titular Raquel Lafuente Chryssopoulos, se designa al Dr. Johan Carvajal Godínez como representante titular del sector docente del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2026.
Se toma nota. La Secretaría del Consejo Institucional ha efectuado el respectivo nombramiento y gestiona la debida inducción al cargo.
- 20. SCI-356-2026** Memorando con fecha de recibido 06 de mayo de 2026, suscrito

por la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, con copia al Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio CIE-135-2026 referido a la solicitud de prórroga para atender el Transitorio I del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Al respecto se indica que el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.° 3440, artículo 18, del 18 de febrero de 2026, adoptó un acuerdo mediante el cual declaró el incumplimiento de los Transitorios I, II, III y IV del citado reglamento, por lo tanto, no procede tramitar la solicitud de prórroga planteada; se sugiere canalizar su atención mediante los procedimientos institucionales ordinarios correspondientes, con la debida fundamentación jurídica, técnica y de conveniencia institucional, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, particularmente en el Reglamento de Normalización Institucional.

Se toma nota.

21. **SCI-357-2026** Memorando con fecha de recibido 06 de mayo de 2026, suscrito por la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia y al Ing. Aníbal Coto Cortés, director de la Escuela de Electrónica, con copia al Consejo Institucional, al Lic. José Luis Cerdas Sánchez, abogado defensor estudiantil de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y al señor Asdrúbal Gómez Gutiérrez, estudiante, en el cual se indica que se han conocido los diversos correos electrónicos remitidos por el estudiante Asdrúbal Gómez Gutiérrez, relacionados con la definición de ajustes académicos en el curso “Arquitectura y Computadores”. Al respecto, se señala que no es posible resolver asuntos de fondo de carácter académico, los cuales corresponden a la escuela respectiva o, en su defecto, a la Vicerrectoría de Docencia. Por lo tanto, se procede a trasladar la documentación correspondiente. Se solicita que se remita un informe sobre la atención brindada al caso.

Se toma nota.

22. **SCI-362-2026** Oficio con fecha de recibido 06 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, dirigido al Área de Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa, con copia al Consejo Institucional y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en el cual se evacúa de manera abreviada la consulta legislativa correspondiente al proyecto de “LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUENTAS AMBIENTALES”, Expediente N.° 25.062

Se toma nota. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

23. **SCI-363-2026** Oficio con fecha de recibido 06 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, dirigido a las Áreas de Comisiones Legislativas I, II, IV, V, VI y VII de la

Asamblea Legislativa, con copia al Consejo Institucional y la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en el cual se evacúan de manera abreviada múltiples consultas legislativas correspondientes a los siguientes 17 expedientes: N.° 24.788, 25.374, 23.166 (texto actualizado), 25.285, 25.337, 25.007, 25.235, 25.384, 25.296, 24.804 (texto dictaminado), 25.451, 25.431 (texto sustitutivo), 25.215 (texto dictaminado), 25.440, 24.649 (texto dictaminado), 25.426, 25.399.

Se toma nota. Se incorpora en el expediente de los respectivos proyectos de ley.

- 24. SCI-364-2026** Memorando con fecha de recibido 06 de mayo de 2026, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada el oficio GTH-166-2026 que contiene la propuesta de modificación integral del “Reglamento para normar la remuneración de funciones asumidas por recargo de funciones” y se solicita a la Auditoría Interna valorar si los ajustes incorporados atienden, de manera suficiente, los elementos señalados en la recomendación 4.11 del informe AUDI-CI-003-2024.

Se toma nota.

- 25. SCI-366-2026** Memorando con fecha de recibido 06 de mayo de 2026, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia al Consejo Institucional y a la Dra. Deyanira Meza Cascante, auditora, en el cual se solicita la verificación de los lineamientos institucionales relacionados con la contratación de servicios de auditoría externa. Se indica que la solicitud se origina a partir de la emisión de la resolución RDC-00023-2026 de la Contraloría General de la República, que establece nuevas directrices en la materia y deroga normativa previa, por lo que se requiere analizar y, de ser necesario, ajustar la normativa institucional conforme a dichas disposiciones.

Se toma nota.

- 26. SCI-367-2026** Memorando con fecha de recibido 06 de mayo de 2026, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, a la Lcda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento y al Ing. Mauricio Jiménez Paniagua, director del Departamento de Administración de Mantenimiento, en el cual se solicita el criterio legal sobre la procedencia jurídica de la cesión contractual planteada en los oficios AP-215-2026 y AP-216-2026, correspondientes a los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo de paneles de control de acceso y de barreras de control de acceso vehicular, respectivamente, con el

fin de contar con mayores elementos de juicio para el análisis y continuidad del trámite dentro del plazo de resolución establecido en el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

Se toma nota.

27. **Correo electrónico** con fecha de recibido 06 de mayo de 2026, suscrito por el señor Johan Carvajal Godínez, representante suplente del sector docente en el Consejo Institucional, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual brinda información sobre su participación en sesiones programadas de forma presencial para los días 6 y 13 de mayo de 2026, además indica el horario para el proceso de inducción en bloques de tres horas (12, 13 y 14 de mayo de 2026), y manifiesta su interés en integrarse, a partir del 15 de mayo de 2026, a las comisiones permanentes de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Estatuto Orgánico.

Se toma nota. La comunicación fue puesta en conocimiento de las comisiones permanentes anunciadas.

28. **Correo electrónico** con fecha de recibido 06 de mayo de 2026, suscrito por la Bach. Adriana Aguilar Loaiza, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido Lic. José Luis Cerdas Sánchez, defensor estudiantil, al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia y al Ing. Aníbal Coto Cortés, director de la Escuela de Electrónica, con copia a la Lcda. Andrea Montoya Quesada, asistente en gestión administrativa de la Escuela de Ingeniería Electrónica, a la Lcda. Ana María Calderón Espinach, asistente en gestión administrativa de la Vicerrectoría de Docencia, al señor Asdrúbal Gómez Gutiérrez y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual comunica que el oficio SCI-357-2026 fue remitido a una dirección de correo incorrecta de la persona estudiante e informa sobre su subsanación.

Se toma nota.

29. **Correo electrónico** con fecha de recibido 07 de mayo de 2026, suscrito por la señora Cindy María Picado Montero, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la máster Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración del Consejo Institucional, en el cual se solicita reservar un espacio de foro en una próxima sesión del Consejo Institucional para la exposición del Informe de Labores de la Auditoría Interna correspondiente al período 2025, recibido en el oficio AUDI-082-2026.

Se toma nota.

30. **Correo electrónico** con fecha de recibido 07 de mayo de 2026, suscrito por la

señora Cindy María Picado Montero, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento de Financiero Contable, con copia a la señora Jorgelis Alexa Castillo Chinchilla, asistente en gestión administrativa del Departamento de Financiero Contable, a la dirección impersonal del Departamento de Financiero Contable, a la Secretaría del Consejo Institucional, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la máster Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración del Consejo Institucional, en el cual se da seguimiento y se reitera la solicitud remitida mediante el oficio SCI-279-2026, enviado el 7 de abril de 2026, referente a la emisión del dictamen técnico sobre la modificación de la plaza CT0467-1, solicitando se brinde respuesta a la mayor brevedad posible.

Se toma nota.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LAS COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Estatuto Orgánico

31. SCI-360-2026 Memorando con fecha de recibido 05 de mayo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3448 del 06 de mayo de 2026.

Se toma nota.

32. Correo electrónico con fecha de recibido 06 de mayo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al señor Johan Carvajal Godínez, representante suplente del sector docente en el Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, a la Bach. Adriana Aguilar Loaiza, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la Lcda. Zeneida Rojas Calvo, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Estatuto Orgánico y a la Lcda. Jessica Venegas Gamboa, profesional en administración del Consejo Institucional, en el cual se agradece la disponibilidad para el proceso de inducción y propone realizar una sesión el 14 de mayo de 2026, posponiendo la participación de otras instancias para junio. Además, se confirma la incorporación a las comisiones permanentes de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Estatuto Orgánico a partir del 15 de mayo de 2026, e informa a las coordinaciones y personal de apoyo para su debida articulación.

Se toma nota.

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

33. DP-048-2026 Memorando con fecha de recibido 04 de mayo de 2026, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-344-2026 referido al criterio técnico respecto a la vigencia de la consulta planteada en el oficio DP-055-2023, relacionada con el procedimiento para el diseño y rediseño de carreras de posgrado. Se indica que dicha solicitud ya fue atendida mediante la aprobación del “Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular de los Planes de Estudio de Posgrado” y la “Propuesta Inicial de Posgrado (PIP) del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”.

Se toma nota.

34. Correos electrónicos con fecha de recibidos entre el 04 y 06 de mayo de 2026, intercambiados entre el señor Asdrúbal Gómez Gutiérrez, estudiante de la Escuela de Ingeniería en Electrónica y el Lic. José Luis Cerdas Sánchez, defensor estudiantil, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas, a la Secretaría del Consejo Institucional y a la Bach. Adriana Aguilar Loaiza, técnica de apoyo de órganos colegiados, destacada en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en seguimiento al oficio SCI-285-2026.

Se toma nota.

35. DAR-241-2026 Memorando con fecha de recibido 05 de mayo de 2026, suscrito por el MGP. René D’Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se solicita la interpretación del Artículo 57 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto a las condiciones aplicables a las pruebas por suficiencia, particularmente sobre requisitos académicos, reconocimiento de créditos para efectos de matrícula y cálculo del promedio ponderado.

Se toma nota.

36. DAR-242-2026 Memorando con fecha de recibido 05 de mayo de 2026, suscrito por el MGP. René D’Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se solicita la interpretación de los Artículos 38 y 39 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, a fin de precisar los criterios aplicables a las solicitudes de cambio de carrera, sede y jornada, particularmente en cuanto a la definición del cupo disponible y al periodo que debe considerarse para el cálculo del promedio ponderado.

Se toma nota.

37. **MDCS-007-2026** Memorando con fecha de recibido 05 de mayo de 2026, suscrito por la Dra. Kenia García Baltodano, coordinadora del Área Académica de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible, el Dr. José Andrés Araya Obando, director de la Escuela de Ingeniería en Construcción, el Arq. David Porras Alfaro, director de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo y el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se solicita el análisis para la concesión de una plaza de media jornada para la coordinación del Área Académica de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible, con el fin de dar continuidad al programa de posgrado y posibilitar la apertura de nuevas cohortes.

Se toma nota.

38. **SCI-359-2026** Memorando con fecha de recibido 05 de mayo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3448 del 06 de mayo de 2026

Se toma nota.

39. **SCI-368-2026** Memorando con fecha de recibido 06 de mayo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada para análisis y dictamen la propuesta titulada “Pronunciamiento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico e Costa Rica sobre el proceso de diálogo en la redistribución del Fondo Especial para la Educación Superior para las Universidades Públicas de Costa Rica”, presentada por el Dr. Teodolito Guillén Girón, conforme a lo acordado en la Sesión Ordinaria N.º 3447 del 06 de mayo de 2026.

Se toma nota.

40. **Correo electrónico** con fecha de recibido 06 de mayo de 2026, suscrito por el señor Asdrúbal Gómez Gutiérrez, dirigido al Lic. José Luis Cerdas Sánchez, defensor estudiantil, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la Bach. Adriana Aguilar Loaiza, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se informa que recibió por parte del Departamento de Admisión y Registro, donde se le excluye formalmente del acto de graduación de junio de 2026.

Se toma nota.

41. **Correo electrónico** con fecha de recibido 06 de mayo de 2026, suscrito por el

Lic. Asdrúbal Gómez Rodríguez, dirigido a la Lcda. Andrea Montoya Quesada, asistente en gestión administrativa de la Escuela de Ingeniería Electrónica, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la Bach. Adriana Aguilar Loaiza, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual informa, a raíz del envío del oficio SCI-357-2026 referido al traslado a la Vicerrectoría de Docencia y Escuela de Ingeniería Electrónica del caso del estudiante Asdrúbal Gómez Gutiérrez, que existe una confusión con el correo electrónico atribuido a su nombre, aclarando que él es Asdrúbal Gómez Rodríguez, egresado de la carrera de Agronomía.

Se toma nota.

- 42. Correo electrónico** con fecha de recibido 06 de mayo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al señor Johan Carvajal Godínez, representante suplente del sector docente en el Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, a la Bach. Adriana Aguilar Loaiza, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la Lcda. Zeneida Rojas Calvo, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Estatuto Orgánico y a la Lcda. Jessica Venegas Gamboa, profesional en administración del Consejo Institucional, en el cual se agradece la disponibilidad para el proceso de inducción y propone realizar una sesión el 14 de mayo de 2026, posponiendo la participación de otras instancias para junio. Además, se confirma la incorporación a las comisiones permanentes de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Estatuto Orgánico a partir del 15 de mayo de 2026, e informa a las coordinaciones y personal de apoyo para su debida articulación.

Se toma nota.

- 43. R-456-2026** Memorando con fecha de recibido 07 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y al Mag. Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo Institucional, con copia a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se brinda respuesta al memorando SCI-261-2026, referido al Asuntos Varios planteado por el Mag. Randall Blanco Benamburg en la Sesión Ordinaria N.° 3444 del Consejo Institucional, relacionado con la inconformidad en la atención del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.° 3440, artículo 18, del 18 de febrero de 2026, mediante el cual se solicitó una investigación preliminar por el incumplimiento de los transitorios del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se toma nota.

Comisión de Planificación y Administración

- 44. R-440-2026** Memorando con fecha de recibido 05 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-185-2026, referido al seguimiento del memorando AUDI-023-2026, sobre el acceso a la información institucional de carácter confidencial. Se indica que, posterior a la recepción del informe AUDI-AD-008-2025 titulado: “Advertencia sobre la necesidad de procedimiento para gestionar actividades relacionadas con cese de la relación laboral por fallecimiento y solicitud de instrucción”, se analiza y se procede a solicitar criterio jurídico sobre la instrucción recibida y mediante análisis del oficio AL-102-2026, se brinda respuesta a la Auditoría Interna mediante el R-114-2026.
Se toma nota.
- 45. GTH-233-2026** Memorando con fecha de recibido 05 de mayo de 2026, suscrito por la MBA. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al MAE. Roy D’Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, con copia al Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa y a la Lcda. Francinny Fernández Castillo, coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-279-2026, mediante el cual se solicitó dictamen para la modificación de la plaza CT0467-1, correspondiente al puesto de Asistente en Gestión Administrativa, adscrita al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.
Se toma nota.
- 46. SCI-358-2026** Memorando con fecha de recibido 05 de mayo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3448 del 06 de mayo de 2026.
Se toma nota.
- 47. Correo electrónico** con fecha de recibido 07 de mayo de 2026, suscrito por la MGP. Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la máster Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración del Consejo Institucional, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, a la Ing. María Estrada

Sánchez, M.Sc., rectora y a la dirección impersonal de la Rectoría, en el cual se remite el documento final de vinculación del Presupuesto Extraordinario 1-2026 con el Plan Anual Operativo 2026, indicando que se incorporó un ajuste en la tabla 4 relativo a la clasificación de una meta, sin afectar el monto total de los recursos ni el resto del contenido del documento.

Se toma nota.

48. **R-458-2026** Memorando con fecha de recibido 07 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la M.Sc. Andrea Pacheco Araya, directora de Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la M.Ed. Adriana Mata Salas, directora del Departamento de Orientación y Psicología y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita revalorar la modificación permanente de la plaza NT0290-1 de asesor(a) psicoeducativo(a), previamente rechazada por el Consejo Institucional por falta de estudios técnicos, de forma que se atienda la modificación mediante el replanteamiento presentado.

Se toma nota.

49. **AUDI-AS-004-2026** Memorando con fecha de recibido 07 de mayo de 2026, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remiten observaciones en el marco de la consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo 2027 y su Presupuesto (Sesión Ordinaria N.° 3445, Artículo 10, del 08 de abril de 2026).

Se toma nota.

50. **R-457-2026** Memorando con fecha de recibido 07 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite una adición al oficio R-938-2025 sobre la propuesta de creación de plazas para el periodo 2026, de forma que se proponen ajustes en las 11 plazas que se solicitó crear para los centros de investigación.

Se toma nota.

ARTÍCULO 3. Informe de Rectoría

La señora María Estrada Sánchez presenta los informes generales de la semana:

- Invita cordialmente a la comunidad institucional a participar en el acto de entrega del certificado de acreditación por parte del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) a la carrera de Ingeniería

Ambiental, actividad que califica como significativa y emotiva para la Institución. Asimismo, insta al Consejo Institucional a hacerse presente en la actividad.

- Informa que, la semana anterior, en el marco de la designación de la presidencia interina de la sesión, atendió la reunión de la junta directiva de la Organización Universitaria Interamericana (OUI), organización internacional continental de la cual el Instituto Tecnológico de Costa Rica forma parte desde su fundación. Señala que en dicha instancia se abordaron temas relacionados con el fortalecimiento de la internacionalización universitaria en el continente, así como informes propios de la junta directiva. Además, comunica que se analizaron aspectos preliminares del Congreso de las Américas sobre Educación Internacional (CAEI), cuya sede para el año 2027, preliminarmente, sería México. Exhorta a la comunidad institucional a mantenerse atenta a las convocatorias promovidas, tanto para actividades de formación dirigidas a sectores académicos, estudiantiles y jerárquicos, como para la presentación de ponencias en dicho congreso continental sobre internacionalización.
- Informa que sostuvo una reunión de seguimiento relacionada con las invasiones en la finca La Balsa, en San Carlos. Señala que anteriormente se intentó articular soluciones mediante el Instituto de Desarrollo Rural (Inder); no obstante, debido al cambio de Gobierno, no fue posible avanzar en la construcción de un proyecto de ley conjunto que atendiera la situación de las personas involucradas, de la Institución y de la comunidad en general. Indica que, según criterio de la jueza y de las asesorías legales institucionales, corresponde proceder con nuevas demandas relacionadas con otras invasiones detectadas en diferentes sectores de las fincas institucionales. Comunica que actualmente se realiza la cuantificación de lotes y familias involucradas en un nuevo asentamiento identificado por las asesorías legales como “Pueblo Chico”, además de la contratación de servicios de topografía para delimitar los terrenos afectados. Asimismo, informa que existen indicios de que algunas diputaciones oficialistas estarían promoviendo un eventual proyecto de ley orientado a que el Instituto done terrenos ocupados en “Pueblo Nuevo”. Recuerda que la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica no permite realizar donaciones; sin embargo, considera pertinente promover espacios de diálogo para construir propuestas conjuntas que respeten la autonomía institucional. Finalmente, señala que continuará informando al Consejo Institucional sobre los avances del proceso y las implicaciones técnicas y legales derivadas de las invasiones.
- Expresa el deseo de que la comunidad institucional haya disfrutado del receso correspondiente al viernes 8 de mayo y del fin de semana largo en compañía de sus familias y actividades personales.

- Informa que, en el marco de la Semana de la Diversidad, se realizó el izado de la bandera de la diversidad en todos los campus y centros académicos del Instituto, como parte de la conmemoración del 17 de mayo, Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia (IDAHOTB). Señala que esta fecha remite a la decisión adoptada por la Organización Mundial de la Salud en 1990, mediante la cual se eliminó la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales. Asimismo, recuerda que el Consejo Institucional acordó, en el año 2012, declarar todos los campus y centros académicos del Instituto como espacios libres de discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género. Indica que, en atención a dicho acuerdo y a las políticas institucionales orientadas a fortalecer la igualdad y la equidad, se desarrollaron las actividades programadas y se brindó apoyo a las personas organizadoras de la Semana de la Diversidad. No obstante, manifiesta preocupación por la baja participación observada en el acto de izado de la bandera en el Campus Central, en comparación con años anteriores.

Añade que las actividades de la Semana de la Diversidad son organizadas por la Oficina de Equidad de Género, el colectivo Diversidad Tec, la Escuela de Cultura y Deporte, la Comisión Institucional contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género y la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Señala que las actividades se desarrollan de manera armónica; sin embargo, manifiesta preocupación por el incremento de expresiones violentas y discriminatorias observadas en redes sociales contra la población diversa, situación que, según indica, ha generado temor en dicho colectivo. Hace un llamado al respeto, la tolerancia, la concordia y la convivencia universitaria, en apego a las políticas institucionales y al reconocimiento internacional de los derechos de las personas sexualmente diversas. Asimismo, expresa solidaridad con la población diversa tanto institucional como nacional e internacional, ante el aumento de discursos de odio amparados indebidamente en la libertad de expresión. Finalmente, reitera la importancia de promover espacios seguros y libres de discriminación, así como del uso responsable de los medios digitales para fomentar la paz, la democracia y el respeto de los derechos humanos.

- Informa que participó en sesión de la Fundación del Centro Nacional de Alta Tecnología (FunCeNAT), cuya presidencia corresponde asumir a la Rectoría que ocupa la presidencia del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) durante el período siguiente. Señala que, durante la sesión, se conocieron informes de los laboratorios del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT), estados financieros, balances de metas e indicadores de desempeño. Explica que cada laboratorio recibe una base de financiamiento público aprobada por CONARE; sin embargo, también debe cumplir metas de articulación y atracción de fondos nacionales e internacionales, tanto públicos como privados. Informa que dos laboratorios presentan rezagos en el cumplimiento de metas, aunque muestran mejoras en sus indicadores e informes de gestión.

Asimismo, comunica que la memoria institucional ya se encuentra disponible en el sitio web del CeNAT para consulta de la comunidad universitaria. Destaca los avances alcanzados en publicaciones, impacto nacional y diplomacia académica, así como el fortalecimiento de la vinculación del Instituto con el CeNAT, siendo el Tecnológico la segunda universidad con mayor articulación con dicho centro. Finalmente, resalta el incremento de la participación estudiantil en proyectos vinculados al CeNAT y recuerda que desde esa instancia se coordinan iniciativas relacionadas con el Instituto Max Planck y el Centro Europeo para la Investigación Nuclear (CERN), en las cuales el Instituto mantiene una participación activa.

— Con respecto a CONARE:

— Informa que participó en una jornada de trabajo, desarrollada durante todo el día. Señala que, en horas de la mañana, las rectorías sostuvieron una sesión de trabajo enfocada en los tres temas planteados por el ministro de Hacienda y la señora presidenta durante la última Comisión de Enlace: la implementación de la Ley Marco de Empleo Público (Ley N.° 9635), el tema de anualidades y la distribución del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

Comunica que, en relación con la implementación de la Ley N.° 9635, se acordó solicitar a la Comisión del Régimen de Empleo Superior Universitario (RESU) la actualización de la tabla correspondiente, incorporando observaciones realizadas por las vicerrectorías de docencia, las cuales señalaron que la escala propuesta omitía la referencia expresa a puestos académicos y únicamente contemplaba la categoría de “profesional”. Indica que dicha observación fue considerada relevante y que el equipo técnico de RESU deberá atenderla para retomar posteriormente el análisis en la agenda de CONARE.

Señala que también se analizaron las dificultades que enfrentan las universidades para la implementación del nuevo esquema salarial y de empleo público, tanto desde el ámbito convencional como financiero. Indica que persisten diferencias importantes entre las cinco universidades públicas, particularmente en tres de ellas.

Respecto al tema de anualidades, informa que se revisó el estado de los distintos recursos interpuestos y comunica que la Universidad de Costa Rica aclaró que no tuvo improbaciones presupuestarias para el pago porcentual de anualidades durante el presente año, situación distinta a la del Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Nacional, instituciones a las cuales sí se les improbó dicha modalidad, manteniéndose el pago nominal.

Informa que otro de los temas abordados fue la distribución del FEES. Al respecto, comunica que la sesión ampliada de CONARE programada para el día 19 fue reprogramada debido a que dos rectorías se encontrarán fuera del país y aún no se cuenta con confirmación del ministro de Educación Pública respecto a su disponibilidad. Señala que, preliminarmente, se valora trasladar dicha sesión al 9 de junio, sujeto a confirmación oficial y al avance de la agenda correspondiente.

NOTA: Al ser las 08:37 a. m. ingresa a la sesión el señor Randall Blanco Benamburg. El quórum se contabiliza en 12 integrantes.

Explica que la sesión ampliada de CONARE tendrá como propósito conocer el veto presentado por la Universidad de Costa Rica; sin embargo, señala que, durante las conversaciones sostenidas entre rectorías, tanto la Universidad de Costa Rica como la Universidad Nacional manifestaron apertura a que eventuales incrementos del FEES beneficien prioritariamente a las universidades con menor asignación presupuestaria. Indica que las rectorías coincidieron en que no es posible retomar la negociación con el Gobierno sin contar previamente con escenarios técnicos claros y que dichos escenarios no deben implicar el debilitamiento de ninguna universidad en favor de otra.

Señala que CONARE dispone, desde hace más de veinte años, de mecanismos orientados al fortalecimiento solidario del sistema universitario estatal, tales como los fondos del sistema y los fondos de equidad. Añade que actualmente se analiza la posibilidad de recuperar el propósito original de dichos fondos como herramientas de fortalecimiento institucional y equidad interuniversitaria.

Al ser las 08:39 a. m. se presenta el señor Randall Blanco Benamburg e indica que se encuentra participando de la sesión desde la Escuela de Matemática, en el Campus Central.

- Informa que se conformó una comisión técnica encargada de elaborar escenarios relacionados con la distribución del FEES y posibles mecanismos de fortalecimiento del sistema universitario estatal. Señala que dicha comisión no tendrá carácter político, sino técnico. Comunica que, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, participará la señora Silvia Watson Araya; asimismo, indica que, salvo en los casos de la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional, la representación recaerá principalmente en las vicerrectorías de administración. Añade que la Universidad Nacional estará representada por el exrector Francisco González Alvarado y la Universidad de Costa Rica por Pablo Marín Salazar, funcionario de Rectoría.

Señala que la comisión técnica deberá preparar distintos escenarios con base en premisas previamente definidas, con el objetivo de que sean analizados posteriormente en CONARE y permitan valorar condiciones para retomar la negociación con el Gobierno. Reitera que el fortalecimiento de fondos solidarios o de equidad no constituye un tema ajeno a CONARE y que se trabaja en posibles alternativas para avanzar en esa línea.

- Informa que se sostuvo una reunión con la fracción legislativa del Partido Liberación Nacional, cuyos integrantes solicitaron conocer la propuesta presentada por CONARE al Gobierno en relación con el FEES. Señala que las diputaciones manifestaron interés en comprender con mayor profundidad el quehacer de las universidades públicas y los resultados obtenidos en distintas regiones del país. Indica que uno de los temas que generó mayor atención fue el relacionado con la distribución de recursos y los posibles escenarios de implementación. Asimismo, comunica que se presentó formalmente la propuesta de incremento del 2,9% y se remitió la documentación correspondiente a las diputaciones.

Añade que algunas diputaciones solicitaron reuniones específicas para abordar temas relacionados con Limón, el presupuesto extraordinario actualmente en conocimiento del Consejo Institucional y posibles visitas a sedes regionales, particularmente en Puntarenas y Guanacaste. Señala que se efectuó un intercambio de contactos para coordinar posteriormente dichas reuniones desde los despachos legislativos.

- Informa que también se sostuvo una reunión con la fracción legislativa del Partido Frente Amplio, en la cual igualmente se presentó la propuesta de incremento del 2,9% correspondiente al FEES.
- Señala que se realizó una reunión con la señora diputada Claudia Dobles Camargo, a la cual no pudieron asistir todas las rectorías. Indica que participaron únicamente dos rectorías acompañadas por vicerrectorías de otras universidades y que, en dicho espacio, también se presentó la propuesta relacionada con el FEES. Reitera que las universidades continúan atendiendo audiencias y espacios de diálogo con diversos actores políticos e institucionales, sin renunciar a la mesa de negociación con el Gobierno.
- Manifiesta que las rectorías mantienen como objetivo principal alcanzar un acuerdo con el Gobierno en materia del FEES, preferiblemente de carácter plurianual. Señala que existe disposición para retomar el diálogo y destaca que la educación debe mantenerse como eje central del proceso, evitando escenarios de polarización. Asimismo, hace un llamado a las comunidades

universitarias para mantener la unidad institucional y fortalecer el respaldo a la educación pública en todos sus niveles.

Recuerda el pronunciamiento emitido por CONARE la semana anterior, mediante el cual se hizo un llamado a la opinión pública y a las comunidades universitarias a no replicar dinámicas de desinformación y ataques dirigidos contra rectorías y universidades públicas. Indica que dicho pronunciamiento responde a la necesidad de fortalecer la comunicación institucional y garantizar que la información oficial llegue de manera directa a las comunidades universitarias.

- Informa que, posterior al traspaso de poderes, se remitió una carta a la señora presidenta, con el propósito de solicitar una audiencia para CONARE. Señala que el objetivo es conocer la visión del nuevo liderazgo gubernamental respecto a la educación pública y poner al sistema universitario estatal a disposición para el diálogo y la articulación.
- Comunica que se realizarán dos conferencias de prensa relacionadas con estudios desarrollados por el Observatorio Laboral de Profesiones (OLaP). Señala que uno de los estudios corresponde al seguimiento de personas graduadas y que próximamente será presentado también en espacios institucionales internos. Asimismo, informa que en la sesión de CONARE se recibió en audiencia a la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Títulos (ORE), instancia que expuso la necesidad de acelerar procesos de modernización, simplificación y agilización de trámites.

Informa que también se presentó el índice de condición socioeconómica de la población estudiantil 2025 del sistema universitario estatal. Señala que los resultados serán divulgados públicamente mediante conferencia de prensa y que el estudio incorpora análisis regionales y por quintiles socioeconómicos, utilizando la metáfora de las “mochilas universitarias” para representar las condiciones y recursos con que las personas estudiantes enfrentan la educación superior. Comunica que se entregó información específica correspondiente al Instituto Tecnológico de Costa Rica y que los resultados estarán disponibles próximamente en las plataformas oficiales.

- Informa que se abordó nuevamente el tema de los Juegos Universitarios Costarricenses (JUNCOS). Señala que, debido a que la Universidad Estatal a Distancia indicó previamente la imposibilidad de realizar el evento durante el presente año, se había valorado trasladarlo al año siguiente. No obstante, comunica que dos universidades han planteado la conveniencia de realizar los juegos este mismo año. Expresa preocupación debido a que el Instituto Tecnológico de Costa Rica no

cuenta con recursos previstos, ni en el presupuesto ordinario ni en el extraordinario, para asumir dicha eventualidad.

- Informa que además de la acreditación a la carrera de Ingeniería Ambiental, también recibe el sello la carrera de Administración de Tecnologías de Información (ATI).

NOTA: Este último informe sobre la acreditación a la carrera de Administración de Tecnologías de Información (ATI), se aportó, por omisión involuntaria de la señora Estrada Sánchez, en curso del artículo 6. Se incorpora en este apartado para guardar trazabilidad de las temáticas informadas.

La señora Laura Hernández Alpízar expresa su satisfacción por la unidad y articulación que actualmente mantienen las rectorías de las universidades públicas en defensa de la educación superior estatal y del bienestar del país. Señala que tanto las personas rectoras como quienes laboran en las universidades continúan desempeñando sus funciones por convicción y compromiso institucional, pese a las restricciones presupuestarias que han enfrentado durante los últimos años. Asimismo, manifiesta su expectativa de que el nuevo Gobierno mantenga apertura al diálogo y a la cooperación con las universidades públicas, en favor del desarrollo nacional y de los proyectos estratégicos que requiere el país. Finalmente, felicita a las rectorías por las gestiones realizadas, hace un llamado a la comunidad universitaria a mantenerse unida y respaldar estos esfuerzos, y destaca que el contexto actual constituye un momento crucial para la defensa y fortalecimiento de la educación pública.

ARTÍCULO 4. Propuestas de comisiones permanentes

No se presentan propuestas de comisiones permanentes para esta sesión.

ARTÍCULO 5. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de integrantes para esta sesión.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 6. Estados Financieros correspondientes al 31 de marzo de 2026 *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración) (Personas invitadas: MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, MAE. María de los Ángeles Montero Brenes, coordinadora de la Unidad de Contabilidad, y Licda. Paulina Rojas Chaverri, funcionaria de la Unidad de Contabilidad)*

NOTA: La señora María Estrada Sánchez hace mención en este apartado de información complementaria al Informe de Rectoría, que por error fue omitida, y

referida a la acreditación a la carrera de Administración de Tecnología y de Información (ATI).

NOTA: A las 08:50 a. m. ingresan a la sesión las personas invitadas: las señoras Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, María de los Ángeles Montero Brenes, coordinadora de la Unidad de Contabilidad y Paulina Rojas Chaverri, funcionaria de la Unidad de Contabilidad, así como el señor Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable.

La señora María Estrada Sánchez da la bienvenida a las personas invitadas.

La señora Sofía García Romero prosigue presentando un resumen sobre la normativa que rige la presentación de los Estados Financieros. Recuerda que la Ley de Administración Financiera de la República y de los Presupuestos Públicos establece la obligatoriedad de que las universidades remitan la información requerida a la Contabilidad Nacional. En cumplimiento de lo dispuesto por la directriz de la Dirección General de Contabilidad Nacional respectiva, se ha solicitado la presentación de los estados financieros y de otra información vinculada, los cuales deben elaborarse conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) adoptadas por la Institución, así como a las Disposiciones sobre niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable. Destaca la importancia de que este Consejo Institucional, en su carácter de órgano directivo, conozca dicha información.

En atención a lo anterior, y considerando que los Estados Financieros correspondientes al 31 de marzo de 2026 ya fueron debidamente aprobados por la persona rectora y remitidos en plazo a la Dirección General de Contabilidad Nacional, mediante oficio R-424-2026, corresponde ahora a este Pleno conocer sus resultados.

La señora Silvia Watson Araya señala que, conforme lo indicado previamente por la señora Sofía García Romero, la normativa lleva a que esta exposición sea conocida por el Consejo Institucional. Concede la palabra al equipo técnico.

El señor Roy D'Avanzo Navarro resalta la importancia del uso adecuado de los recursos institucionales, tanto en equipamiento como en mantenimiento de infraestructura. Señala que el resguardo y cuidado de las instalaciones constituye una responsabilidad compartida entre el Consejo Institucional, la Rectoría, el equipo de ingeniería, el Departamento de Administración de Mantenimiento y la comunidad institucional en general.

Asimismo, destaca la inversión realizada en equipamiento estratégico y el trabajo desarrollado por la Auditoría Interna en materia de control y supervisión del uso de los recursos institucionales. Añade que los campus tecnológicos también representan una inversión significativa de recursos, razón por la cual considera importante reconocer el adecuado manejo que se ha dado a estos hasta el

momento.

Finalmente, indica que la presentación de los estados financieros estará a cargo del personal de la Unidad de Contabilidad. Seguidamente la señora María de los Ángeles Montero Brenes cede la palabra a la señora Paulina Rojas Chaverri para el desarrollo de la exposición.



Estados Financieros

Al 31 marzo 2026

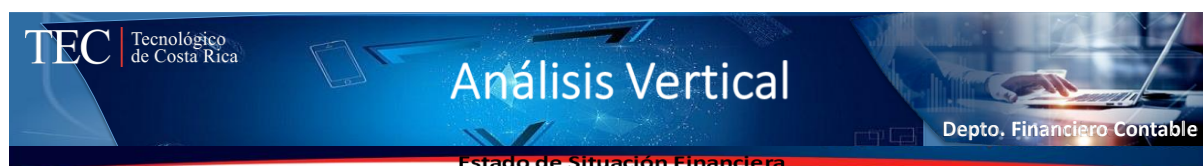
Presentado por:
Unidad Contabilidad
Departamento Financiero Contable



- EEFF
- Principales Notas
- Conclusiones

Estados Financieros

La señora Paulina Rojas Chaverri presenta el Estado de situación financiera al 31 de marzo de 2026. En relación con el activo corriente, informa que el efectivo y equivalentes de efectivo representan un 5,55% del total del activo, compuesto principalmente por cuentas corrientes y fondos de inversión. Asimismo, las inversiones a corto plazo equivalen al 10% del total del activo y corresponden principalmente a certificados de depósito a plazo. Las cuentas por cobrar a corto plazo representan un 27,71%. En cuanto al activo no corriente señala que las cuentas por cobrar a largo plazo equivalen al 3,16% y que los bienes no concesionados representan un 52,75% del total del activo, correspondientes principalmente a propiedad, planta y equipo.



Estado de Situación Financiera
A Marzo 2026
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Expresado en Miles de Costa Rica, Colón

	Acumulado mar-26		Acumulado mar-25	
ACTIVO				
Activo Corriente	79,427,513.68	44.04%	72,040,141.39	41.36%
Efectivo y equivalentes de efectivo	10,002,646.44	5.55%	8,052,070.06	4.62%
Inversiones a corto plazo	18,032,223.33	10.00%	17,060,419.17	9.79%
Cuentas a cobrar a corto plazo	49,971,666.87	27.71%	46,235,781.92	26.55%
Inventarios	204,838.58	0.11%	222,464.55	0.13%
Otros activos a corto plazo	1,216,138.45	0.67%	469,405.68	0.27%
Activo No Corriente	100,912,450.61	55.96%	102,134,513.73	58.64%
Inversiones a largo plazo	78,979.18	0.04%	78,979.18	0.05%
Cuentas a cobrar a largo plazo	5,702,984.01	3.16%	5,892,711.62	3.38%
Bienes no concesionados	95,130,487.42	52.75%	96,162,822.93	55.21%
TOTAL ACTIVO	180,339,964.29	100.00%	174,174,655.11	100.00%

Posteriormente, expone el análisis comparativo de las principales partidas del activo. Detalla que el efectivo y equivalentes de efectivo presentan un aumento del 24,22%, atribuible principalmente a la reserva de ingresos por garantías de cumplimiento y a la creación de un nuevo fondo de inversión. Asimismo, las inversiones a corto plazo reflejan un incremento del 5,70%, asociado a la inversión de remanentes de cuentas corrientes en certificados de depósito a plazo con mejores tasas de rendimiento. En las cuentas por cobrar a corto plazo se observa un aumento del 8,8%, relacionado con el incremento del 2% correspondiente al presupuesto extraordinario del FEES. Por otra parte, los bienes no concesionados muestran una disminución del 1,07 %, atribuida al proceso normal de depreciación de los activos institucionales.

Estado de Situación Financiera				
A Marzo 2026				
Instituto Tecnológico de Costa Rica				
Expresado en Miles de Costa Rica, Colón				
	Acumulado mar-26	Acumulado mar-25	Variación Acumulada	
ACTIVO				
Activo Corriente	79,427,513.68	72,040,141.39	7,387,372.29	10.25%
Efectivo y equivalentes de efectivo	10,002,646.44	8,052,070.06	1,950,576.38	24.22%
Inversiones a corto plazo	18,032,223.33	17,060,419.17	971,804.17	5.70%
Cuentas a cobrar a corto plazo	49,971,666.87	46,235,781.92	3,735,884.95	8.08%
Inventarios	204,838.58	222,464.55	-17,625.97	-7.92%
Otros activos a corto plazo	1,216,138.45	469,405.68	746,732.76	159.08%
Activo No Corriente	100,912,450.61	102,134,513.73	-1,222,063.12	-1.20%
Inversiones a largo plazo	78,979.18	78,979.18	0.00	0.00%
Cuentas a cobrar a largo plazo	5,702,984.01	5,892,711.62	-189,727.61	-3.22%
Bienes no concesionados	95,130,487.42	96,162,822.93	-1,032,335.51	-1.07%
TOTAL ACTIVO	180,339,964.29	174,174,655.11	6,165,309.18	3.54%

En relación con el pasivo institucional, informa que las deudas a corto plazo equivalen al 2,32%, mientras que otros pasivos a corto plazo representan un 26,70%. Asimismo, el patrimonio público y los resultados acumulados corresponden al 65,94% del total.

Estado de Situación Financiera				
A Marzo 2026				
Instituto Tecnológico de Costa Rica				
Expresado en Miles de Costa Rica, Colón				
	Acumulado mar-26		Acumulado mar-25	
PASIVO				
Pasivo Corriente	52,609,163.41	29.17%	50,390,438.51	28.93%
Deudas a corto plazo	4,179,017.46	2.32%	4,188,684.74	2.40%
Fondos de terceros y en garantía	281,684.08	0.16%	257,475.81	0.15%
Otros pasivos a corto plazo	48,148,461.87	26.70%	45,944,277.96	26.38%
Pasivo No Corriente	358,740.40	0.20%	375,531.99	0.22%
Deudas a largo plazo	56,502.37	0.03%	61,246.37	0.04%
Otros pasivos a largo plazo	302,238.03	0.17%	314,285.62	0.18%
	52,967,903.81	29.37%	50,765,970.50	29.15%
PATRIMONIO				
Patrimonio público	127,372,060.48	70.63%	123,408,684.61	70.85%
Capital	763,233.83	0.42%	763,233.83	0.44%
Transferencias de capital	3,012,442.60	1.67%	3,012,442.60	1.73%
Resultados acumulados	118,904,314.18	65.94%	114,183,250.04	65.55%
UTILIDAD	4,692,069.88	2.60%	5,449,758.15	3.13%
	180,339,964.29	100.00%	174,174,655.11	100.00%

En el análisis comparativo del pasivo, destaca los fondos de terceros sin garantía, correspondientes a pagos pendientes y promesas de pago emitidas por la Institución en procesos de licitación. En cuanto al pasivo no corriente, se informa que las deudas a largo plazo presentan una disminución del 7,75%.

Estado de Situación Financiera				
A Marzo 2026				
Instituto Tecnológico de Costa Rica				
Expresado en Miles de Costa Rica, Colón				
	Acumulado mar-26	Acumulado mar-25	Variación Acumulada	
PASIVO				
Pasivo Corriente	52,609,163.41	50,390,438.51	2,218,724.90	4.40%
Deudas a corto plazo	4,179,017.46	4,188,684.74	-9,667.28	-0.23%
Fondos de terceros y en garantía	281,684.08	257,475.81	24,208.26	9.40%
Otros pasivos a corto plazo	48,148,461.87	45,944,277.96	2,204,183.92	4.80%
Pasivo No Corriente	358,740.40	375,531.99	-16,791.59	-4.47%
Deudas a largo plazo	56,502.37	61,246.37	-4,744.01	-7.75%
Otros pasivos a largo plazo	302,238.03	314,285.62	-12,047.58	-3.83%
	52,967,903.81	50,765,970.50	2,201,933.30	4.34%
PATRIMONIO				
Patrimonio público	127,372,060.48	123,408,684.61	3,963,375.87	3.21%
Capital	763,233.83	763,233.83	0.00	0.00%
Transferencias de capital	3,012,442.60	3,012,442.60	0.00	0.00%
Resultados acumulados	118,904,314.18	114,183,250.04	4,721,064.14	4.13%
UTILIDAD	4,692,069.88	5,449,758.15	-757,688.27	-13.90%
	180,339,964.29	174,174,655.11	6,165,309.18	3.54%

Posteriormente, presenta el Estado de rendimiento financiero de la Institución. Destaca que los gastos de funcionamiento representan un 88,26%, mientras que los gastos y resultados negativos por venta equivalen al 11,44%. En cuanto a los ingresos, señala que los ingresos y resultados positivos por venta representan un 3,68%, correspondientes a ingresos propios institucionales, y que las transferencias equivalen al 94,39% del total de ingresos.

Estado de Rendimiento Financiero				
A Marzo 2026				
Instituto Tecnológico de Costa Rica				
Miles Colones				
	Acumulado mar-26		Acumulado mar-25	
GASTO				
Gastos de funcionamiento	16,763,743.21	88.26%	15,286,800.04	91.74%
Gastos financieros	3,008.12	0.02%	0.00	0.00%
Gastos y resultados negativos por ventas	6,398.69	0.03%	4,824.88	0.03%
Transferencias	2,171,878.31	11.44%	1,343,143.89	8.06%
Otros gastos	47,879.14	0.25%	29,017.20	0.17%
COSTOS DE OPERACION	18,992,907.47	100.00%	16,663,786.01	100.00%
INGRESO				
Multas sanciones remates y confiscaciones de origen no t	14,743.09	0.06%	15,078.20	0.07%
Ingresos y resultados positivos por ventas	871,795.59	3.68%	911,652.62	4.12%
Ingresos de la propiedad	281,982.41	1.19%	301,148.41	1.36%
Transferencias	22,355,835.73	94.39%	20,798,189.80	94.05%
Otros ingresos	160,620.54	0.68%	87,475.13	0.40%
INGRESOS	23,684,977.35	100.00%	22,113,544.16	100.00%
UTILIDAD NETA	4,692,069.88	19.85%	5,449,758.15	24.72%

En el análisis comparativo del Estado de rendimiento financiero, informa que los gastos y resultados negativos por venta presentan un aumento del 32,62%. Asimismo, las transferencias muestran un incremento del 61,70%, asociado

principalmente a las becas otorgadas a la población estudiantil. En cuanto a los ingresos, se señala que los ingresos de la propiedad e ingresos propios institucionales reflejan un aumento del 6,36%, mientras que las transferencias presentan un incremento del 7,49%, correspondiente a los depósitos realizados por el Gobierno.

TEC Tecnológico de Costa Rica		Análisis Horizontal			Depto. Financiero Contable	
Estado de Rendimiento Financiero						
A Marzo 2026						
Instituto Tecnológico de Costa Rica						
Miles Colones						
	Acumulado mar-26	Acumulado mar-25	Variación Acumulada			
GASTO						
Gastos de funcionamiento	16,763,743.21	15,286,800.04	1,476,943.17		9.66%	
Gastos financieros	3,008.12	0.00	3,008.12		100.00%	
Gastos y resultados negativos por ventas	6,398.69	4,824.88	1,573.81		32.62%	
Transferencias	2,171,878.31	1,343,143.89	828,734.42		61.70%	
Otros gastos	47,879.14	29,017.20	18,861.94		65.00%	
COSTOS DE OPERACION	18,992,907.47	16,663,786.01	2,329,121.46		13.98%	
INGRESO						
Multas sanciones remates y confiscaciones de origen no t	14,743.09	15,078.20	-335.12		-2.22%	
Ingresos y resultados positivos por ventas	871,795.59	911,652.62	-39,857.02		-4.37%	
Ingresos de la propiedad	281,982.41	301,148.41	-19,166.00		-6.36%	
Transferencias	22,355,835.73	20,798,189.80	1,557,645.92		7.49%	
Otros ingresos	160,620.54	87,475.13	73,145.41		83.62%	
INGRESOS	23,684,977.35	22,113,544.16	1,571,433.19		7.11%	
UTILIDAD NETA	4,692,069.88	5,449,758.15	-757,688.27		-13.90%	

Finalmente, presenta un gráfico relacionado con ingresos y gastos no efectivos institucionales. Explica que, aunque no representan movimientos efectivos de caja, sí constituyen registros contables relevantes para la Institución. En ese sentido, informa que los ingresos por derechos de estudio ascienden a ¢388 000 000, los cuales son compensados mediante gastos no efectivos asociados a becas por derechos de estudio por un monto de ¢379 000 000. Asimismo, se contemplan registros correspondientes a depreciaciones, estimaciones de cuentas por cobrar y gastos por vacaciones.



Resultados no Efectivos	
	Periodo Actual
Ingresos Derechos Estudio	388,296.94
<i>Gastos no efectivos:</i>	
Becas Derechos Estudio	379,677.83
Depreciaciones	1,195,571.70
Estimacion Cuentas por Cobrar	587,941.39
Gasto vacaciones	1,094,579.42
TOTAL	2,869,473.40

Continúa con la exposición de las Notas contables la señora María de los Ángeles Montero Brenes.



NOTAS CONTABLES Y POLÍTICAS CONTABLES

Presenta un resumen de las principales cuentas relacionadas con efectivo, equivalentes de efectivo e inversiones. Detalla que existe una disminución en las cuentas corrientes y, simultáneamente, un aumento en los fondos de inversión y certificados de depósito a plazo. Explica que esta estrategia responde a la necesidad de gestionar adecuadamente los remanentes de efectivo y reducir riesgos asociados a la permanencia de recursos en cuentas corrientes. En términos generales, se reporta un incremento del 11,64% en esta partida.

Efectivo y equivalentes de efectivo, inversiones	SALDOS		
	Descripcion	Periodo Actual	Periodo Anterior
Cuentas Corrientes	1,986,012.45	3,225,401.88	-38.43%
Fondos de inversion	8,016,634.00	4,826,668.18	66.09%
Inversiones CDP	18,032,223.33	17,060,419.17	5.70%
TOTAL	28,034,869.78	25,112,489.23	11.64%

Revelación: Se detallan las partidas de fondos a la vista, cuentas corrientes, inversiones en CDP presentado en este documento en las notas de la 03 y 04. El método utilizado por la institución para la presentación del flujo de efectivo es el método directo. Los rendimientos promedio son: fondo Inversión 2.32%, cuentas corrientes 1.43%, CDP 4.48%

Expone el resumen de la última toma física de activos institucionales, donde la partida correspondiente a bienes institucionales presenta una disminución del 1,07%, atribuida principalmente al proceso normal de depreciación de los activos.

Inventarios Físicos:

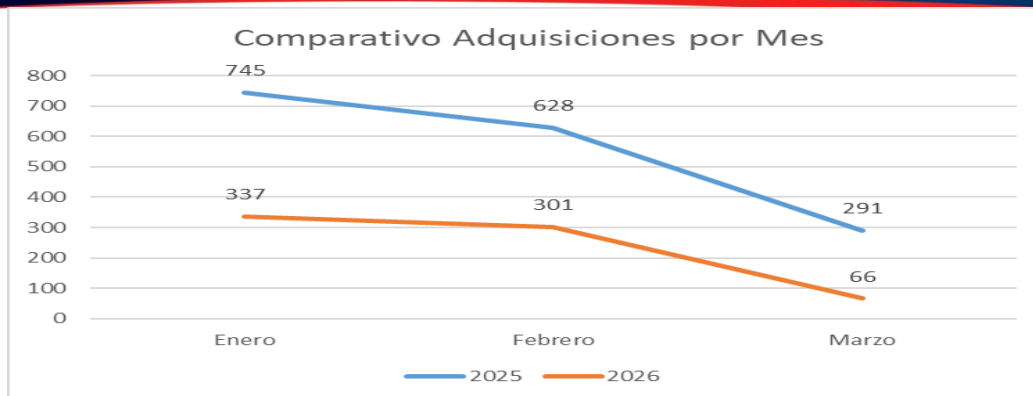
Resultado Toma física de activos fijos 2025							
Cifras en miles							
Total Activos	Costo Adq.	Depreciación Acum.	Valor Libros	Localizado Inventario		Referencia NICSP	Política Contable Relacionada
				Si	No		
43,062	41,523,746.81	30,666,369.86	10,857,376.95	42,840	222	NICSP 17	de 1.92 hasta 1.109

Detalle de PPE:

Detalle de la composición de la Partida de Bienes no Concesionados				
Cuenta	Descripción	Periodo actual	Periodo anterior	Variación
1.2.5.01	Propiedades planta y equipos explotados	93,350,628.50	92,441,962.57	0.98%
1.2.5.03	Activos biológicos no concesionados	344,664.56	360,110.49	-4.29%
1.2.5.08	Bienes intangibles no concesionados	674,378.61	815,930.31	-17.35%
1.2.5.99	Bienes no concesionados en proceso de producción	760,815.75	2,544,819.56	-70.10%
	TOTAL	95,130,487.42	96,162,822.93	-1.07%

Revelación: Al 31 de marzo del 2026 y 2025, el ITCR no ha realizado revaluaciones a sus bienes de propiedad, planta y equipo. Como parte del proceso de implementación de la NICSP 17.

Asimismo, presenta un comparativo de adquisiciones realizadas entre los períodos 2025 y 2026, en el cual se observa una disminución en las adquisiciones efectuadas durante el período 2026.



Revelación: Podemos inferir del gráfico que en el primer mes 2025 presenta un mayor auge en la adquisición de activos en comparación con el periodo 2026.

En relación con las cuentas por cobrar, presenta el resumen de las obligaciones pendientes a favor de la Institución. Explica que existe un incremento del 27% en impuestos por cobrar, asociado principalmente al impuesto al valor agregado (IVA). Además, las transferencias por cobrar reflejan cuentas pendientes correspondientes principalmente al Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), incluyendo recursos vinculados al presupuesto extraordinario por \$ 2 000 000 000 y montos pendientes desde el período 2025. En términos generales, las cuentas por cobrar presentan un aumento del 9,35%.

Cuentas por cobrar	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Impuestos por cobrar	96,905.52	76,010.97	27.49%
Ventas a cobrar	1,970.73	926.13	112.79%
Servicios y derechos	241,586.92	338,144.10	-28.56%
Transferencias a cobrar	52,854,797.49	48,227,965.10	9.59%
Anticipos	48,199.02	3,697.97	1203.39%
Cuentas a cobrar en gestión judicial	496,420.46	496,856.15	-0.09%
Otras cuentas a cobrar CP	6,569.02	7,194.14	-8.69%
Otras cuentas a cobrar LP	11,554.62	11,554.62	0.00%
TOTAL	53,758,003.79	49,162,349.18	9.35%

Revelación: En este cuadro se presentan las cuentas por cobrar de la institución tanto a corto plazo como a largo plazo.

Seguidamente, detalla los documentos por cobrar a corto y largo plazo. Explica que estas cuentas corresponden principalmente a personas incumplidoras de beca y a financiamientos otorgados a estudiantes. Informa que ambas partidas presentan una disminución respecto al período 2025, reflejando una reducción del 3,89%.

Documentos por cobrar	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Documentos por cobrar CP	32,038.84	33,784.96	-5.17%
Préstamos LP	5,864,942.39	6,102,063.84	-3.89%
Documentos por cobrar LP	302,238.03	314,285.62	-3.83%
TOTAL	6,199,219.26	6,450,134.42	-3.89%

Revelación: En este cuadro se presentan los documentos por cobrar de la institución tanto a corto plazo como a largo plazo, durante este periodo 2026 no se ha visto afectado el cobro.

En cuanto al detalle de las transferencias corrientes, detalla que estas presentan un aumento del 8,46%. Señala que el incremento en el sector privado interno corresponde principalmente a recursos provenientes de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC). Asimismo, se reporta un incremento del 7,37% en las transferencias provenientes del Gobierno Central y se indica que los recursos provenientes de órganos desconcentrados corresponden a aportes del Registro Nacional destinados a la Editorial Tecnológica.



Transferencias Corrientes

Transferencias Corrientes	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Sector privado interno	483,357.17	254,636.58	89.82%
Gobierno Central	21,722,463.30	20,231,437.62	7.37%
Órganos desconcentrados	21,133.85	7,930.00	166.51%
TOTAL	22,226,954.32	20,494,004.20	8.46%

Con respecto a las transferencias de capital, se informa que en el sector privado interno existe un aumento cercano al 11%, relacionado principalmente con donaciones de propiedad, planta y equipo efectuadas mediante FUNDATEC. Por

otra parte, se reporta una disminución del 77% en las transferencias provenientes del sector público interno.

Transferencias de Capital

Transferencias Capital	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Sector privado interno	73,968.36	66,685.61	10.92%
Sector público interno	54,913.05	237,500.00	-76.88%
TOTAL	128,881.41	304,185.61	-57.63%

Revelación:

Con respecto a las Transferencias de capital del sector privado interno, durante el periodo 2026 se registraron Actas de Donación, principalmente de FUNDATEC, para el presupuesto 2026 se destina una parte a inversión capital, se detallan en las notas 50-51.

En relación con el gasto institucional, se señala que el 88% del gasto total corresponde a gastos de funcionamiento y el 12% restante a transferencias, asociadas principalmente al otorgamiento de becas estudiantiles.



Posteriormente, detalla los gastos de funcionamiento, donde los gastos de personal presentan un incremento del 9,66%; los servicios, un aumento del 4,62%; y los materiales y suministros, un incremento del 23%, asociado principalmente a productos químicos, alimentos y bebidas. Asimismo, el consumo de bienes refleja un aumento del 4,15%, relacionado con la depreciación de los activos institucionales.

En cuanto a las cuentas por cobrar, señala un aumento significativo derivado de la previsión contable aplicada a las cuentas pendientes del Gobierno, superiores a

¢2 600 000 000. Además, añade que los cargos por provisiones y reservas, relacionados principalmente con vacaciones del personal funcionario, presentan un incremento cercano al 9%.

Gastos Funcionamiento

Gastos Funcionamiento	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Gastos en personal	12,723,172.22	12,161,371.50	4.62%
Servicios	1,004,229.54	814,533.32	23.29%
Materiales y suministros consumidos	158,248.94	142,365.13	11.16%
Consumo de bienes distintos de inventarios	1,195,571.70	1,147,925.29	4.15%
Deterioro y pérdidas de inventarios	0.00	65.55	-100.00%
Deterioro de inversiones y cuentas a cobrar	587,941.39	15,990.95	3576.71%
Cargos por provisiones y reservas técnicas	1,094,579.42	1,004,548.30	8.96%
TOTAL	16,763,743.21	15,286,800.04	9.66%

Finalmente, en relación con las transferencias corrientes, detalla que las transferencias dirigidas a estudiantes presentan un aumento del 68%, mientras que las becas otorgadas a personas funcionarias aumentan un 3%. Asimismo, los pagos a instituciones reflejan un incremento del 7%. Señala que, durante el período 2026, no se han realizado pagos a proveedores ni a otras instituciones, situación que sí ocurrió en 2025. Por otra parte, las cuotas canceladas a organismos internacionales muestran un incremento cercano al 30%. En términos generales, las transferencias corrientes presentan un aumento del 61,70% al mes de marzo de 2026.

Transferencias Corrientes

Transferencias Corrientes	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Sector privado-Estudiantes	2,125,674.97	1,261,766.99	68.47%
Sector privado-Funcionarios	29,700.00	28,600.00	3.85%
Sector privado-Asociaciones	2,743.44	2,561.26	7.11%
Sector privado-Proveedor	0.00	32,831.67	-100.00%
Sector Publico	0.00	6,795.30	-100.00%
Cuotas organismos	13,759.90	10,588.69	29.95%
TOTAL	2,171,878.31	1,343,143.89	61.70%



Los recursos disponibles se invierten en la mejor opción según los requerimientos institucionales en CDP, fondos de inversión y cuentas corrientes.

Las cuentas por cobrar se le realiza la gestión de cobro administrativo y las cuentas que no se recupera su saldo se envían a la oficina de Asesoría Legal.

Las cuentas por pagar de la institución la mayoría se encuentran al día en el pago y otras cuentas que se encuentran en trámites de pago.

Efectivo y equivalentes, inversiones en cuentas suman 28,035 millones de colones.

Los gastos de operación(menos remuneraciones) son un 21,56% del gasto total.

Los gastos de personal(salarios, remuneraciones eventuales, incentivos, cargas patronales) son un 67% y en este periodo 2026 tienen un aumento de un 4.62%.

Además, la relación ingreso-gasto, muestra que con los ingresos promedio se hizo frente para cubrir los gastos promedio del periodo.

La institución esta NICSP 100% implementación según versión 2018.

En general se observa una **posición financiera sana** en la Institución al 31 marzo.

La señora Sofía García Romero continúa con la exposición de la propuesta señalada en el epígrafe.

NOTA: Al ser la 09:09 a. m. se retiran las personas invitadas.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

6. Calidad: *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.*

10. Sostenibilidad: *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. La Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos indica en sus artículos 1° y 94, lo siguiente:

Artículo 1°-Ámbito de aplicación. *La presente Ley regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos. Será aplicable a:*

...

d. Las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.

...

ARTÍCULO 94.- Obligatoriedad de atender requerimientos de información

Las entidades y los órganos comprendidos en el artículo 1 de esta Ley, estarán obligados a atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional para cumplir con sus funciones.

3. En la Directriz N.° DCN-0012-2021 denominada “PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y OTRA INFORMACIÓN”, firmada el 14 de diciembre de 2021 por la Dirección General de Contabilidad Nacional”, se indica en el artículo 1°:

Artículo 1°- Ámbito de aplicación. *La presente directriz es de acatamiento obligatorio, para todas las entidades y órganos comprendidos en el artículo 1 de Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N.° 8131, que apliquen las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).*

4. Las Normas Contables Generales sustentadas en NICSP, emitidas por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, fueron adoptadas por la Institución en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional N.° 3101, artículo 11, del 12 de diciembre de 2018, como Políticas Contables Generales.
5. Las “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, establecen que los Estados Financieros parciales serán aprobados por la Rectoría y conocidos por el Consejo Institucional. Adicionalmente, indican que, corresponde a la Rectoría remitir al Consejo Institucional y a otros entes externos los respectivos Estados Financieros.
6. De conformidad con el oficio MH-DGCN-DIR-OF-0259-2026 del 10 de abril de 2026, emitido por el máster Errol Solís Mata, director de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, se solicita la presentación de los Estados Financieros al 31 de marzo de 2026 (en el periodo comprendido de enero a marzo de 2026), deberá efectuarse, bajo las indicaciones allí contenidas y con fecha límite al 30 de abril de 2026.
7. Mediante el oficio R-424-2026, con fecha 28 de abril de 2026, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, MSc., rectora, dirigido al máster dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remiten los Estados Financieros al 31 de marzo de 2026, indicando:

Para el trámite correspondiente remito los siguientes Estados Financiero[sic] al 31 de marzo 2026.

- ✓ *Estado de Rendimiento Financiero*
- ✓ *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
- ✓ *Estado de Situación Financiera o Balance General*
- ✓ *Balance de Comprobación*

- ✓ *Matriz de Autoevaluación del Avance de la implementación NICSP*
- ✓ *Estado de Situación y Evolución de Bienes*
- ✓ *Estado de Flujo de Efectivo*
- ✓ *Notas a Estados Financieros Período Contable 2026*
- ✓ *Estado de Deuda Pública*

Dichos documentos fueron conocidos en la Sesión del Consejo de Rectoría, Sesión N° 11 2026, Punto Único, del 27 de abril 2026.

...

8. Mediante oficio R-426-2026, fechado 28 de abril de 2026, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, MSc, Rectora, dirigido al máster Errol Solís Mata, Contador Nacional, se oficializó la presentación de los Estados Financieros al 31 de marzo de 2026 de la Institución, a la Dirección General de Contabilidad Nacional.
9. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.º 1150, efectuada el 30 de abril de 2026, lo siguiente:

Resultando que:

Mediante el oficio R-424-2026, con fecha de recibido el 28 de abril de 2026, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, MSc., rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remiten los Estados Financieros al 31 de marzo de 2026, que comprenden los siguientes documentos:

- a. *Estado de Rendimiento Financiero*
- b. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
- c. *Estado de Situación Financiera o Balance General*
- d. *Balance de Comprobación*
- e. *Matriz de Autoevaluación del Avance de la implementación NICSP*
- f. *Estado de Situación y Evolución de Bienes*
- g. *Estado de Flujo de Efectivo*
- h. *Notas a Estados Financieros Período Contable 2026*
- i. *Estado de Deuda Pública*

Considerando que:

Por la importancia de la información que dichos documentos contienen y en cumplimiento de las “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, se requiere que el Consejo Institucional conozca los Estados Financieros parciales; en el caso particular, los correspondientes al primer trimestre del periodo 2026, mismos que fueron remitidos por la Rectoría a la

Dirección General de Contabilidad Nacional, mediante el oficio R-426-2026.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que proceda a conocer los resultados de los Estados Financieros correspondientes cierre del primer trimestre 2026 (acumulado de enero a marzo 2026).

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con las Políticas Contables Generales, la finalidad de los Estados Financieros es, fundamentalmente, suministrar información acerca de la situación financiera, resultados y flujos de efectivo de la Institución, a efectos de que las personas usuarias de estos puedan tomar decisiones y constituir un medio para la rendición de cuentas, respecto de los recursos que le han sido confiados a la Institución.
2. Todas las entidades públicas contempladas en la Directriz DCN-0012-2021 están obligadas a presentar ante la Dirección General de Contabilidad Nacional, los Estados Financieros correspondientes al primer trimestre 2026 con fecha máxima al 30 de abril de 2026, mandato que ha sido atendido oportunamente por la Rectoría.
3. En esta sesión se han expuesto los principales resultados de los Estados Financieros con cierre al 31 de marzo de 2026, lo cual incluye el acumulado de enero a marzo de 2026, así como la implementación de las NICSP, tomándose nota de las conclusiones siguientes:
 - a. Los recursos disponibles se invierten en la mejor opción según las tasas de interés en los certificados de depósito a plazo, fondos de inversión y cuentas corrientes.
 - b. Se realiza la gestión de cobro administrativo a las cuentas por cobrar y las cuentas que no se recupera su saldo se envían a la oficina de Asesoría Legal.
 - c. La institución se encuentra al día en el pago de sus cuentas.
 - d. Efectivo y equivalentes, así como inversiones en cuentas suman 28,035 millones de colones.
 - e. Los gastos de operación (menos remuneraciones) alcanzaron un 21,56% del gasto total.

- f. Los gastos de personal representan un 67% y en el periodo 2026 tienen un aumento de 4.62%.
 - g. La relación ingreso-gasto muestra que, con los ingresos promedio se hizo frente para cubrir los gastos promedio del periodo.
 - h. La Institución está con un 100% de la implementación de las NICSP en la versión 2018.
 - i. En general, la Administración concluye que se observa una posición financiera sana en la Institución al 31 de marzo de 2026.
4. En cumplimiento de las “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, procede este Consejo a oficializar el conocimiento de los resultados de los Estados Financieros emitidos al 31 de marzo de 2026.

SE ACUERDA:

- a. Dar por conocidos los siguientes Estados Financieros al 31 de marzo de 2026, adjuntos al oficio R-424-2026: Estado de Rendimiento Financiero, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Situación Financiera o Balance General, Balance de Comprobación, Estado de Situación y Evolución de Bienes, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a Estados Financieros Período Contable 2026 y Estado de la Deuda Pública.

Estados Financieros al 31-03-2026

- b. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto de trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

NOTA: Al ser las 09:09 a. m. se realiza un receso hasta las 09:56 a. m. cuando se reanuda la sesión. Se contabiliza un quórum de 12 personas integrantes.

ARTÍCULO 7. Pronunciamiento sobre consultas legislativas relativas a los proyectos de ley Expedientes N.º 25.250, 24.965, 25.334, 25.113, 25.448 y 24.551 (A cargo de la Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cuanto a la autonomía universitaria, el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente en relación con la tramitación de proyectos de ley:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Institucional:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.*

...

4. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, con publicación en la Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)

5. El Consejo Institucional aprobó, en la Sesión Ordinaria N.° 3433, Artículo 12, del 03 de diciembre de 2025, las “Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas legislativas remitidas por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional”, mediante las cuales se regulan las etapas internas de análisis de los proyectos de ley consultados, la intervención de la Oficina de Asesoría Legal, la comunicación de los textos recibidos hacia la comunidad institucional, los supuestos en que las consultas deben ser elevadas al pleno del Consejo Institucional y aquellos en que procede su evacuación abreviada por parte de la presidencia del Consejo Institucional. En lo conducente se extrae lo siguiente de dichas disposiciones:

...

Consultas legislativas que deben elevarse al pleno del Consejo Institucional

El Consejo Institucional se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.

Deberán ser conocidas por el Pleno las consultas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Cuando la Oficina de Asesoría Legal determine, de forma expresa y fundamentada, que existe afectación a la autonomía universitaria o a competencias institucionales del Instituto.*
- b. Cuando el proyecto establezca obligaciones generales de cumplimiento obligatorio para el Instituto, o algún tipo de incidencia posible, aun cuando no exista afectación a la autonomía universitaria.***
- c. Cuando exista pronunciamiento previo del Consejo Institucional cuya interpretación, aplicación o alcance pudiera verse afectado por el proyecto consultado.*
- d. Cuando existan dudas razonables no resueltas respecto del dictamen jurídico.*

6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió en consulta por parte de

diversas áreas de comisiones legislativas, textos de los proyectos de ley correspondientes a los expedientes N.º 25.250, 24.965, 25.334, 25.113, 25.448 y 24.551 (texto sustitutivo), mismos que fueron trasladados a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión del dictamen respectivo, de igual forma fueron sometidos a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de comunicación de correo electrónico. En el cuadro siguiente, se extrae el trámite de consulta de los proyectos de ley mencionados anteriormente:

EXP.	NOMBRE DEL PROYECTO	CONSULTA LEGISLATIVA	SOLICITUD DE CRITERIO A OFICINA DE ASESORÍA LEGAL	DICTAMEN OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
25.250	REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 94 BIS Y 95 DE LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943	Área de Comisiones Legislativas VII Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos AL-CPAJUR-1256-2026 09-02-2026	SCI-099-2026 10-02-2026 SCI-263-2026 26-03-2026	AL-0153-2026 24-02-2026 AL-0347-2026 27-04-2026
24.965	REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 284, 301, 310 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 136 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943, Y REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 2, ADICIÓN DE UN INCISO F) Y REFORMA DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY QUE CREA LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL, LEY N.º 9220 DEL 24 DE MARZO DEL 2014. LEY PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA	Área de Comisiones Legislativas II Comisión Permanente de Asuntos Sociales AL-CPASOC-0083-2026 09-02-2026	SCI-099-2026 10-02-2026 SCI-264-2026 26-03-2026	AL-0153-2026 24-02-2026 AL-0347-2026 27-04-2026
25.334	LEY PARA EL PAGO EFICIENTE DEL AUXILIO DE CESANTÍA, PREAVISO, AGUINALDO Y VACACIONES AL TRABAJADOR	Área de Comisiones Legislativas II Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos AL-CPAJUR-1401-2026	SCI-138-2026 20-02-2026 SCI-265-2026 26-03-2026	AL-0191-2026 02-03-2026 AL-0348-2026 27-04-2026

		19-02-2026		
25.113	ADICIÓN DE UN NUEVO ARTICULO 30 BIS AL CODIGO DE TRABAJO, LEY N° 2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943. LEY PARA ESTABLECER EL PAGO OPORTUNO DE LA LIQUIDACIÓN LABORAL	Área de Comisiones Legislativas VII Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos AL-CPAJUR-1872-2026 09-04-2026	SCI-297-2026 10-04-2026	AL-0349-2026 27-04-2026
25.448	LEY PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y DIGNIDAD A LOS PACIENTES OSTOMIZADOS Y CON ENFERMEDADES INFLAMATORIAS INTESTINALES EN SERVICIOS SANITARIOS DE USO PÚBLICO	Área de Comisiones Legislativas II Comisión Permanente de Asuntos Sociales AL-CPASOC-0642-2026 16-04-2026	SCI-318-2026 20-04-2026	AL-0349-2026 27-04-2026
24.551 (texto sustitutivo)	LEY PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA CIUDAD	Área de Comisiones Legislativas I Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos AL-CPEDER-0882-2026 15-04-2026	SCI-318-2026 20-04-2026	AL-0349-2026 27-04-2026

7. Respecto a la consulta de los textos de los Expedientes N.º 25.250 y 24.965 (AL-CPAJUR-1256-2026 y AL-CPASOC-0083-2026), la Oficina de Asesoría Legal indicó lo siguiente:

SINOPSIS DE LOS PROYECTOS LEY

Expediente	No. 25.250 (Se encuentra en el orden del día y Debate en la comisión de Jurídicos desde el 27/01/2026)
Nombre	Reforma De Los Artículos 94 Bis Y 95 De La Ley N.º 2, Código De Trabajo, del 27 de Agosto De 1943
Objeto	Se reforma el artículo 94 bis de la Ley n.º 2, Código de Trabajo, del 27 de agosto de 1943. Artículo 94 bis- La trabajadora embarazada, en período de lactancia o en licencia por pérdida gestacional temprana o licencia por muerte fetal, que fuera despedida en contravención con lo dispuesto en el artículo anterior, podrá gestionar ante el juzgado de trabajo su reinstalación inmediata, con

	<p><i>pleno goce de todos sus derechos, mediante el procedimiento establecido en el título décimo de este Código.</i></p> <p><i>Se reforma el artículo 95 de la Ley n.º 2, Código de Trabajo, del 27 de agosto del 1943.</i></p> <p><i>Artículo 95- La trabajadora embarazada gozará obligatoriamente de una licencia remunerada por maternidad, durante el mes anterior al parto y los tres posteriores a él. Estos tres meses también se considerarán como período mínimo de lactancia; el cual, por prescripción médica, podrá ser prorrogado para los efectos del artículo anterior. El goce de la licencia y subsecuentes no se verá afectado por la condición laboral interina de las mujeres trabajadoras.</i></p> <p><i>Se otorgará licencia especial en los siguientes supuestos:</i></p> <p><i>d) En caso de pérdida gestacional no intencional, con menos de 20 semanas de gestación, la trabajadora tendrá derecho a una licencia remunerada de 5 días naturales.</i></p> <p><i>e) En caso de muerte gestacional o parto prematuro con producto nacido muerto, cuando la gestación haya alcanzado las 20 semanas y sin sobrepasar las 36, la trabajadora tendrá derecho a una licencia remunerada de 45 días naturales.</i></p> <p><i>f) En caso de muerte gestacional, si el ser procreado naciera sin vida y el período de gestación es mayor a las 36 semanas, se le otorgará la licencia completa de maternidad.</i></p> <p><i>Se adiciona un transitorio a la Ley n.º 2, Código de Trabajo, del 27 de agosto del 1943.</i></p> <p><i>Transitorio único- En tanto se emita la reglamentación correspondiente, la Caja Costarricense de Seguro Social aplicará, para efectos de cobertura, el régimen de licencia por maternidad a las licencias por muerte gestacional</i></p>
--	--

Expediente	No. 24.965 (Se encuentra en el orden del día y Debate en la comisión de Sociales desde el 12/08/2025)
Nombre	Reforma De Los Artículos 105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 284, 301, 310 Y Adición De Un Artículo 136 Bis Al Código De Trabajo, Ley N°2 Del 27 De Agosto De 1943, Y Reforma Del Inciso D) Del Artículo 2, Adición De Un Inciso F) Y Reforma Del Artículo 15 De La Ley Que Crea La Red Nacional De Cuido Y Desarrollo Infantil, Ley N° 9220 Del 24 De Marzo Del 2014, Ley Para La Modernización De La Jornada Ordinaria
Objeto	<p><i>Esta iniciativa de ley, pretende promover formas de organización del trabajo que racionalicen el uso de la fuerza de trabajo, y estimular la producción mediante el aumento de la productividad laboral, <u>al disminuir la jornada laboral ordinaria preservando las remuneraciones salariales</u>, para cumplir con el postulado de nuestra Constitución Política.</i></p> <p>“ARTICULO 136-</p> <p><i>La jornada diurna ordinaria no podrá ser mayor de siete horas diarias ni de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.</i></p> <p><i>La jornada nocturna ordinaria no podrá ser mayor de cinco horas diarias ni de treinta horas semanales de trabajo efectivo.</i></p> <p><i>Sin embargo, en los trabajos que por su propia condición no sean insalubres o peligrosos, por mutuo acuerdo o convención colectiva, podrá estipularse una jornada ordinaria diurna hasta de nueve horas y una</i></p>

	<p><i>jornada mixta hasta de siete horas, siempre que el trabajo semanal no exceda de las cuarenta horas.</i></p> <p>“ARTÍCULO 136 BIS- <i>En los trabajos que por su propia condición no sean insalubres o peligrosos, por acuerdo mutuo, individual o colectivo, se podrá definir una jornada semana de 5 días consecutivos, la misma podrá definir una jornada ordinaria diurna de hasta 8 horas diarias para un total de 40 horas semanales; así como una jornada ordinaria nocturna de 6 horas diarias para un total de 30 horas semanales.</i></p> <p><i>De igual forma, La jornada mixta de 5 días podrá estipularse siete horas diarios, para un total de 35 horas semanales.</i></p> <p>“ARTICULO 138- <i>Salvo lo dicho en el artículo 136, la jornada mixta en ningún caso excederá de seis horas, pero se calificará de nocturna cuando se trabajen tres horas o más entre las diecinueve y las cinco horas.”</i></p> <p>“ARTICULO 140- <i>La jornada extraordinaria, sumada a la ordinaria, no podrá exceder de once horas, salvo que por siniestro ocurrido o riesgo inminente peligran las personas, los establecimientos, las máquinas o instalaciones, los plantíos, los productos o cosechas y que, sin evidente perjuicio, no puedan sustituirse los trabajadores o suspenderse las labores de los que están trabajando.”</i></p> <p>“ARTICULO 145- <i>El Poder Ejecutivo, de los estudios que haga el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social resulta mérito para ello, fijará límites inferiores a los del artículo 136 para los trabajos que se realicen en el interior de las minas, en las fábricas de vidrios, en los que los tiempos de exposición y riesgos ambientales sean especialmente nocivos; su realización implique un extraordinario esfuerzo físico o en las que concurren circunstancias de especial fatiga derivadas de condiciones anormales de temperatura o humedad; en las cuales se identifique un riesgo de fatiga por la continua operación de maquinarias, vehículos automotores o similares; en los que represente un peligro inminente para la persona operadora, así como para las personas usuarias o presentes en el lugar de la actividad; y demás actividades con riesgo para la salud o las personas usuarias.</i></p>
--	--

INCIDENCIA EN AUTONOMÍA UNIVERSITARIA:

Desde el punto de vista jurídico se determina que estos Proyectos de Ley no transgreden directamente las competencias propias de la Institución, ni presentan roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.

INCIDENCIA ADMINISTRATIVA:

Desde el punto de vista jurídico se determina que en este Proyecto de Ley

no existen disposiciones de acatamiento obligatorio directo o que tengan incidencia sustantiva para el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.

... (El subrayado corresponde al original)

8. En atención al criterio emitido por la Oficina de la Asesoría Legal en oficio AL-0153-2026, relativo al proyecto de ley tramitado bajo el Expediente N.° 25.250, “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 94 BIS Y 95 DE LA LEY N.° 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943”, la Secretaría del Consejo Institucional, por medio del oficio SCI-263-2026, de fecha 26 de marzo de 2026, solicitó su revisión según se detalla a continuación:

... se considera necesario solicitar una revisión puntual de la conclusión emitida en cuanto a la ausencia de incidencia para el Instituto Tecnológico de Costa Rica:

INCIDENCIA ADMINISTRATIVA:

Desde el punto de vista jurídico se determina que en este Proyecto de Ley no existen disposiciones de acatamiento obligatorio directo o que tengan incidencia sustantiva para el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

De la lectura del texto legislativo se desprende que la iniciativa introduce modificaciones al régimen de protección laboral de la maternidad. En ese sentido, se solicita respetuosamente valorar si dichas disposiciones podrían constituirse en obligaciones de acatamiento general en la condición del Instituto como patrono público.

Lo anterior, a efectos de precisar si el proyecto presenta algún nivel de incidencia indirecta o como patrono, aun cuando no se configure una afectación a la autonomía universitaria en sentido estricto.

...

9. En atención al criterio emitido por la Oficina de la Asesoría Legal en oficio AL-0153-2026, relativo al proyecto de ley tramitado bajo el Expediente N.° 24.965, “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 284, 301, 310 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 136 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943, Y REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 2, ADICIÓN DE UN INCISO F) Y REFORMA DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY QUE CREA LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL, LEY N° 9220 DEL 24 DE MARZO DEL 2014. LEY PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA”, la Secretaría del Consejo

Institucional, por medio del oficio SCI-264-2026, de fecha 26 de marzo de 2026, solicitó su revisión según se detalla a continuación:

... se procede a solicitar respetuosamente la revisión de la conclusión alcanzada en dicho análisis.

Lo anterior, por cuanto en el criterio se señala:

INCIDENCIA ADMINISTRATIVA:

Desde el punto de vista jurídico se determina que en este Proyecto de Ley no existen disposiciones de acatamiento obligatorio directo o que tengan incidencia sustantiva para el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

No obstante, el proyecto introduce modificaciones al Código de Trabajo en el régimen de jornada laboral, entre ellas: la reducción progresiva de la jornada ordinaria sin disminución salarial, la redefinición de los límites máximos de jornada, la eventual reorganización de los esquemas de trabajo y la sujeción a un régimen sancionatorio por incumplimiento de tales disposiciones.

En virtud de lo anterior, se solicita valorar si, a la luz de estos elementos, procede reconsiderar la clasificación del proyecto como “sin relación o afectación”, particularmente en lo relativo a la existencia de incidencia directa en materia laboral como patrono, aun cuando no se configure una afectación a la autonomía universitaria.

...

10. Mediante oficio AL-0347-2026 con fecha de recibido 27 de abril de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se atienden los memorandos SCI-263-2026 y SCI-264-2026 -relacionados con los Expedientes N.° 24.965 y 25.250 - indicándose en lo que interesa:

...

Revisión del expediente legislativo Proyecto No. 24.965:

Expediente	No. 24.965 (Se encuentra en el orden del día y Debate en la comisión de Sociales desde el 12/08/2025)
Nombre	Reforma De Los Artículos 105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 284, 301, 310 Y Adición De Un Artículo 136 Bis Al Código De Trabajo, Ley N°2 Del 27 De Agosto De 1943, Y Reforma Del Inciso D) Del Artículo 2, Adición De Un Inciso F) Y Reforma Del Artículo 15 De La Ley Que Crea La Red Nacional De Cuido Y Desarrollo Infantil, Ley N° 9220 Del 24 De Marzo Del 2014, Ley Para La Modernización De La Jornada Ordinaria

<p>Objeto</p>	<p><i>Esta iniciativa de ley, pretende promover formas de organización del trabajo que racionalicen el uso de la fuerza de trabajo, y estimular la producción mediante el aumento de la productividad laboral, <u>al disminuir la jornada laboral ordinaria preservando las remuneraciones salariales</u>, para cumplir con el postulado de nuestra Constitución Política.</i></p> <p><i>“ARTICULO 136-</i> <i>La jornada diurna ordinaria no podrá ser mayor de siete horas diarias ni de <u>cuarenta horas semanales de trabajo</u> efectivo.</i> <i>La jornada nocturna ordinaria no podrá ser mayor de cinco horas diarias ni de <u>treinta horas semanales</u> de trabajo efectivo.</i> <i>Sin embargo, en los trabajos que por su propia condición no sean insalubres o peligrosos, por mutuo acuerdo o convención colectiva, podrá estipularse una jornada ordinaria diurna hasta de nueve horas y una jornada mixta hasta de siete horas, siempre que el trabajo semanal no exceda de las cuarenta horas.</i></p> <p><i>“ARTÍCULO 136 BIS-</i> <i>En los trabajos que por su propia condición no sean insalubres o peligrosos, por acuerdo mutuo, individual o colectivo, se podrá definir una jornada semana de 5 días consecutivos, la misma podrá definir una jornada ordinaria diurna de hasta 8 horas diarias para un total de 40 horas semanales; así como una jornada ordinaria nocturna de 6 horas diarias para un total de 30 horas semanales.</i> <i>De igual forma, La jornada mixta de 5 días podrá estipularse siete horas diarios, para un total de 35 horas semanales.</i></p> <p><i>“ARTICULO 138-</i> <i>Salvo lo dicho en el artículo 136, la jornada mixta en ningún caso excederá de seis horas, pero se calificará de nocturna cuando se trabajen tres horas o más entre las diecinueve y las cinco horas.”</i></p> <p><i>“ARTICULO 140-</i> <i>La jornada extraordinaria, sumada a la ordinaria, no podrá exceder de once horas, salvo que por siniestro ocurrido o riesgo inminente peligren las personas, los establecimientos, las máquinas o instalaciones, los plantíos, los productos o cosechas y que, sin evidente perjuicio, no puedan sustituirse los trabajadores o suspenderse las labores de los que están trabajando.”</i></p> <p><i>“ARTICULO 145-</i> <i>El Poder Ejecutivo, de los estudios que haga el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social resulta mérito para ello, fijará límites inferiores a los del artículo 136 para los trabajos que se realicen en el interior de las minas, en las fábricas de vidrios, en los que los tiempos de exposición y riesgos ambientales sean especialmente nocivos; su realización implique un extraordinario esfuerzo físico o en las que concurren circunstancias de especial fatiga derivadas de condiciones anormales de temperatura o humedad; en las cuales se identifique un riesgo de fatiga por la continua operación de maquinarias, vehículos automotores o similares; en los que represente un peligro inminente para la persona operadora, así como para las personas usuarias o presentes en el lugar de la actividad; y demás actividades con riesgo para la salud o las personas usuarias.</i></p>
----------------------	---

...

El principio de condición más beneficiosa, reconocido en el Derecho del Trabajo, garantiza que las personas trabajadoras conserven las condiciones laborales más favorables que hayan adquirido, ya sea por ley, convención colectiva o acto administrativo.

La presente reforma consolida a nivel legal una condición más favorable que actualmente existe en diversos sectores, particularmente en el sector público, fortaleciendo su estabilidad y protección jurídica.

Esta reforma favorecería principalmente al sector privado que no ha gozado de las mismas condiciones en jornadas laborales, que ha tenido por ejemplo el sector educativo público.

Revisión del expediente legislativo Proyecto No. 25.250:

Expediente	No. 25.250 (Se encuentra en el orden del día y Debate en la comisión de Jurídicos desde el 27/01/2026)
Nombre	Reforma De Los Artículos 94 Bis Y 95 De La Ley N.º 2, Código De Trabajo, del 27 de Agosto De 1943
Objeto	<p>Se reforma el artículo 94 bis de la Ley n.º 2, Código de Trabajo, del 27 de agosto de 1943.</p> <p>Artículo 94 bis- La trabajadora embarazada, en período de lactancia o en licencia por pérdida gestacional temprana o licencia por muerte fetal, que fuera despedida en contravención con lo dispuesto en el artículo anterior, podrá gestionar ante el juzgado de trabajo su reinstalación inmediata, con pleno goce de todos sus derechos, mediante el procedimiento establecido en el título décimo de este Código.</p> <p>Se reforma el artículo 95 de la Ley n.º 2, Código de Trabajo, del 27 de agosto del 1943.</p> <p>Artículo 95- La trabajadora embarazada gozará obligatoriamente de una licencia remunerada por maternidad, durante el mes anterior al parto y los tres posteriores a él. Estos tres meses también se considerarán como período mínimo de lactancia; el cual, por prescripción médica, podrá ser prorrogado para los efectos del artículo anterior. El goce de la licencia y subsecuentes no se verá afectado por la condición laboral interina de las mujeres trabajadoras.</p> <p>Se otorgará licencia especial en los siguientes supuestos:</p> <p>d) En caso de pérdida gestacional no intencional, con menos de 20 semanas de gestación, la trabajadora tendrá derecho a una licencia remunerada de 5 días naturales.</p> <p>e) En caso de muerte gestacional o parto prematuro con producto nacido muerto, cuando la gestación haya alcanzado las 20 semanas y sin sobrepasar las 36, la trabajadora tendrá derecho a una licencia remunerada de 45 días naturales.</p> <p>f) En caso de muerte gestacional, si el ser procreado naciera sin vida y el período de gestación es mayor a las 36 semanas, se le otorgará la licencia completa de maternidad.</p>

	<p><i>Se adiciona un transitorio a la Ley n.º 2, Código de Trabajo, del 27 de agosto del 1943.</i></p> <p><i>Transitorio único- En tanto se emita la reglamentación correspondiente, la Caja Costarricense de Seguro Social aplicará, para efectos de cobertura, el régimen de licencia por maternidad a las licencias por muerte gestacional</i></p>
--	---

...

Normativa Institucional:

Por su parte, en el caso del ITCR en esta materia, primero se acatará lo que disponga la Segunda Convención Colectiva del ITCR y sus reformas, y en ausencia de norma se integrará con lo que señale el Código de Trabajo.

En este caso la Segunda Convención Colectiva del ITCR y sus reformas, contempla lo referente a las jornadas (que ya contempla la jornada de 40 horas semanales y los casos de ampliación máxima), y además contempla una serie de licencias especiales, por lo cual, si se diera el caso de ausencia de este tema en la norma interna, se aplicaría lo señalado por el Código de Trabajo.

En este sentido procedemos a revisar lo señalado en la Segunda Convención Colectiva del ITCR y sus reformas que establece:

“Artículo 3

Con fundamento en el artículo 15 de la Ley Orgánica, en el Instituto el régimen de empleo es de naturaleza privada, que se registrá por la presente Convención, el Estatuto Orgánico, los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por el Estado en lo que superen lo estipulado en la Legislación Nacional, el Código de Trabajo, los reglamentos que emita el Consejo Institucional, los principios generales de derecho del trabajo y demás normas supletorias y conexas.”

Artículo 5

El Instituto establecerá las siguientes jornadas de trabajo:

- a. Una jornada diurna ordinaria semanal de cuarenta horas.*
- b. Una jornada nocturna semanal de 36 horas.*
- c. Una jornada mixta de 38 horas semanales, siempre y cuando no haya que pagar extras, contratar personal adicional o se produzca un deterioro en los servicios.*

Se considera jornada diurna la prestación de servicios entre las 7:30 y las 19 horas.

Se considera jornada nocturna de las 19 a las 7:30 horas del día siguiente.

Se considera jornada mixta la que finaliza entre las 19 y las 22 horas. Para aquellos funcionarios que trabajen en horarios parcialmente ubicados en la jornada diurna y nocturna se considerará jornada

nocturna si el intervalo de tiempo coincidente es igual o superior a 3 horas.

Artículo 6

Dentro de la jornada indicada, podrán establecerse horarios de trabajo especiales, incluyendo la jornada continua, por motivo de las características del servicio, horarios lectivos, utilización de equipo o de infraestructura, de acuerdo con las necesidades de las dependencias institucionales, o a solicitud razonada de los funcionarios interesados, siempre y cuando tales arreglos no afecten el cumplimiento de las labores correspondientes.

Los horarios especiales los aprobará el Director respectivo, en consulta con el funcionario, y quedarán sujetos, para su aplicación, a la ratificación por parte del Vicerrector, del Director de Sede o Centro o del Rector, según corresponda. En caso de que el funcionario no acepte el nuevo horario, podrá someterlo a la Junta de Relaciones Laborales.

Este horario especial deberá ser reportado al Departamento de Recursos Humanos para su control y seguimiento.

Artículo 7

Las jornadas que excedan los límites señalados en los artículos 5 y 6 se considerarán jornadas extraordinarias. El Instituto deberá cancelar mensualmente las sumas por concepto de jornada extraordinaria.

Bajo ningún concepto se podrá trabajar más de 20 horas extraordinarias por semana o 60 mensuales.

El sábado o día libre equivalente, según la jornada que se trabaje, se pagará a tiempo y medio adicional, sin perjuicio de que el superior pueda disponer, excepcionalmente la jornada semanal, cambiando el sábado por el tiempo equivalente en el período hábil de la semana.

Artículo 109

Las trabajadoras que se encuentren en período pre y post parto, disfrutarán obligatoriamente de una licencia remunerada de ciento veinte días naturales. Para acogerse a este derecho las trabajadoras disfrutarán de treinta días antes del parto y noventa días después de éste. En caso de que el parto sea múltiple, la trabajadora disfrutará de treinta días de licencia remunerada por cada hijo adicional.

En caso de parto prematuro viable, la trabajadora tendrá derecho a disfrutar acumulativamente del plazo que le correspondía como licencia prenatal.

En caso de aborto no intencional o fallecimiento del niño, la trabajadora disfrutará de una licencia remunerada por el período que señale la Caja Costarricense de Seguro Social.

Artículo 115

El Instituto otorgará licencia con goce de salario en los días subsiguientes inmediatos al evento en los casos que se indican a continuación:

- a. *Por nacimiento de un hijo, tres días hábiles al padre; en caso de parto múltiple la licencia será de cinco días hábiles.*
- b. *Por adopción de un hijo, tres días hábiles al padre.*
- c. *Por fallecimiento del cónyuge, compañero(a) del funcionario(a): cinco días hábiles si el deceso ocurriera dentro del país y diez días hábiles si acaeciera fuera de éste y el funcionario se desplaza.*
- ch. *Por fallecimiento del padre, la madre, hijo o hermano del funcionario: cinco días hábiles si el deceso ocurriera dentro del país y diez días hábiles si acaeciera fuera de éste y el funcionario se desplaza.*
- d. *Por fallecimiento de alguno de los padres del cónyuge del compañero(a): un día hábil de común acuerdo con el jefe inmediato.*
- e. *Por matrimonio de un funcionario o funcionaria: cinco días hábiles.*
- f. *Por hospitalización de alguno de los padres, hijos, cónyuge o compañero, se concederá permiso con goce de salario, al funcionario, de común acuerdo entre éste y su superior respectivo, para traslados y otras diligencias urgentes.*
- g. *Por sucesos que afecten gravemente la vivienda del trabajador, hasta cinco días hábiles. El hecho debe ser calificado por el superior inmediato y comunicado al Departamento de Recursos Humanos.*

Artículo 148

Todos los derechos individuales o colectivos consagrados en esta Convención Colectiva son irrenunciables y el Instituto los respetará como derechos adquiridos desde el momento de la suscripción de la misma.

Los trabajadores mantienen los beneficios derivados de sus contratos individuales, el uso y la costumbre que favorecen al trabajador y al buen desempeño en la Institución, así como los derivados de las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, en el Estatuto Orgánico del Instituto o en cualquier otra legislación vigente en el país”.

Es decir, la Segunda Convención Colectiva del ITCR y sus reformas se aplicará por encima de lo señalado en el Código de Trabajo.

En cuanto al criterio jurídico emitido por esta Asesoría en el Memorando AL-0153-2026 se fundamentó en un análisis centrado en la normativa actual, y lo que se aplica además actualmente en dicha Convención Colectiva.

En ese contexto, se concluyó que ambos proyectos ley no transgredían las competencias propias de la Institución ni presentaban roces con la autonomía universitaria, partiendo de la premisa de que el fin constitucional de que los proyectos ley (protector de derechos laborales, jornadas y licencias especiales), no incluye las negociaciones colectivas como el caso del ITCR, que ya cuentan con normativa específica para los casos señalados de jornadas y licencias.

Por ello, la consulta formulada por la Secretaría del Consejo Institucional invita a esta Asesoría a profundizar en un aspecto que, y se requiere un análisis más robusto desde la perspectiva constitucional, en la reforma de tales artículos del Código de Trabajo.

ANÁLISIS PROFUNDIZADO DEL NÚCLEO ESENCIAL DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Tras una valoración más exhaustiva de la reforma que proponen los proyectos de ley y su incidencia en el ámbito de la institución y su autonomía, se considera que las normas no lo afectan directamente en dicha autonomía, o que lo afecte como ente patronal, sino que le daría una norma supletoria en caso en caso de ausencia de normativa interna.

A su vez, los temas ya están regulados en la Segunda Convención Colectiva del ITCR y sus reformas, para las jornadas laborales y algunos cambios que puedan sufrir, así como una licencia especial, que si no estuvieran definidos claramente en la Convención Colectiva, es una importante oportunidad para una posible reforma de dicha Convención en caso de detectarse un vacío legal en ella.

SOBRE EL CRITERIO EMITIDO

*A la luz de las consideraciones expuestas, esta Asesoría Legal mantiene su criterio en los siguientes términos.
En cuanto al objetivo de los proyectos (para modificar las jornadas laborales e incluir licencia especial para las madres trabajadoras), se mantiene que el objetivo no transgrede directamente la autonomía universitaria, y se cuenta con la Segunda Convención Colectiva del ITCR y sus reformas como norma aplicable en forma primaria, la cual prevé dichos temas, y en caso de ausencia de norma interna, también se podrá integrarla en lo que le favorezca a las partes según lo señalado por el Código de Trabajo.*

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con fundamento en las consideraciones expuestas, esta Asesoría Legal amplía el criterio de los proyectos Ley No. 24.965 y No. 25.250, emitido en el Memorando AL-0153-2026, y mantiene su criterio ampliándolo en los siguientes términos.

En cuanto al objetivo de los proyectos (para modificar las jornadas laborales e incluir licencia especial para las madres trabajadoras), se mantiene que el objetivo no transgrede directamente la autonomía universitaria, y la Institución cuenta con la Segunda Convención Colectiva del ITCR y sus reformas como norma aplicable en forma primaria, la cual prevé tales jornadas laborales, licencias especiales y la licencia que otorgue la CCSS, y en caso de ausencia de norma interna, también se podrá integrarla en lo que le favorezca a las partes según lo señalado por el Código de Trabajo.

Recomendación:

Es importante indicar que si la Administración valora que la Institución tiene señalado un procedimiento en la Segunda Convención Colectiva del ITCR y sus reformas, para atender estos temas, o bien, si se valora que se requiere ampliar dicho procedimiento o ampliar algunos aspectos relacionados, es una importante oportunidad para una posible reforma de dicha Convención en caso de detectarse un vacío legal en ella. Sino, con esta reforma laboral, en caso de detectarse un vacío legal de la Convención Colectiva se aplicaría de forma supletoria para integrarla el Código de Trabajo.

... (La negrita y el subrayado corresponden al original)

- 11.** Se tuvo conocimiento de observaciones emitidas por la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), sobre el proyecto “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 94 BIS Y 95 DE LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943”, Expediente N.º 25.250, en oficio AFITEC-20-2026 suscrito por la Ing. Kendy Chacón Víquez, secretaria general de AFITEC, dirigido a la Asamblea Legislativa, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, mismas que se extraen, en lo correspondiente a conclusiones y recomendaciones, a continuación:

...

Conclusión jurídica

Del análisis constitucional, laboral y administrativo efectuado se desprende que el proyecto no modifica la estructura esencial del régimen laboral costarricense, sino que corrige un vacío normativo que generaba desigualdad material y conflictividad jurídica. La protección reforzada de la maternidad se fundamenta en la vulnerabilidad biológica derivada del proceso gestacional y no exclusivamente en el nacimiento del menor, por lo que la normativa vigente resulta incompleta al excluir la pérdida gestacional.

La reforma restituye la coherencia del sistema protector, uniforma la actuación administrativa y reduce escenarios de discriminación laboral indirecta, sin imponer cargas desproporcionadas al patrono ni alterar el modelo contributivo existente.

Recomendación

En virtud de lo expuesto, se concluye que el Proyecto de Ley resulta jurídicamente razonable, compatible con los principios del Derecho del Trabajo y necesario para cerrar un vacío de protección actualmente existente, por lo que se estima procedente su aprobación.

... (El subrayado corresponde al original)

- 12.** Se tuvo conocimiento de observaciones emitidas por la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), sobre el proyecto “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 284, 301, 310 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 136 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943, Y REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 2, ADICIÓN DE UN INCISO F) Y REFORMA DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY QUE CREA LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL, LEY N° 9220 DEL 24 DE MARZO DEL 2014. LEY PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA”, Expediente N.° 24.965, en oficio AFITEC-21-2026 de fecha 19 de marzo del 2026, suscrito por la Ing. Kendy Chacón Víquez, secretaria general de AFITEC, dirigido a la Asamblea Legislativa, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, mismas que se extraen, en lo correspondiente a conclusiones y recomendaciones, a continuación:

...

Conclusión jurídica

Del análisis integral efectuado se determina que la iniciativa se inscribe dentro de la competencia legislativa para desarrollar las garantías sociales en materia de limitación del tiempo de trabajo. La Constitución Política establece límites máximos a la jornada como mecanismo de tutela frente al poder económico, sin fijar un parámetro inmodificable de duración ordinaria, por lo que el legislador se encuentra habilitado para establecer límites legales inferiores en aplicación del principio protector y de progresividad de los derechos sociales.

La reducción progresiva de la jornada ordinaria de 48 a 40 horas semanales no altera la naturaleza jurídica del contrato de trabajo ni elimina la facultad de organización del empleador, sino que redefine el contenido mínimo obligatorio de la prestación dentro de un ámbito de orden público laboral. El tiempo actualmente considerado ordinario pasa a reputarse excepcional si no existe reorganización productiva, desplazando el ajuste económico desde la prolongación de la jornada hacia la eficiencia organizativa.

El efecto jurídico derivado consiste en la elevación del valor de la hora de trabajo y en la ampliación del tiempo personal jurídicamente protegido, sin constituir un aumento salarial nominal ni una restricción absoluta a la actividad económica. La norma cumple además una función preventiva en materia de salud ocupacional y fortalece el equilibrio estructural de la relación laboral al impedir que la continuidad en el empleo dependa de la disponibilidad ilimitada del trabajador.

En consecuencia, la propuesta resulta compatible con el bloque de

constitucionalidad social, respeta el principio de razonabilidad y constituye un desarrollo legítimo del orden público laboral.

Recomendación

*Con fundamento en lo expuesto, se estima **jurídicamente procedente la aprobación** del proyecto de ley.*

La reforma configura una adecuación normativa del estándar legal de jornada a las condiciones contemporáneas de organización del trabajo, sin desconocer la libertad de empresa ni el poder de dirección, pero sometiéndolos al marco de tutela propio del Derecho del Trabajo. Al integrar al contenido mínimo del contrato un límite temporal menor, la ley materializa el principio protector mediante una regulación general y abstracta que evita la prolongación estructural de la jornada como mecanismo ordinario de funcionamiento productivo.

Por tratarse de una medida razonable, proporcional y constitucionalmente habilitada, se recomienda su aprobación legislativa.

... (La negrita y el subrayado corresponden al original)

13. Respecto a la consulta del texto del Expediente N.° 25.334 (AL-CPAJUR-1401-2026), la Oficina de Asesoría Legal indicó lo siguiente:

SINOPSIS DE LOS PROYECTOS LEY

...

Expediente	<i>No. 25.334 (Se encuentra en el orden del día y Debate en la Comisión de Jurídicos desde el 10/02/2026)</i>
Nombre	<i>Ley Para El Pago Eficiente Del Auxilio De Cesantía, Preaviso, Aguinaldo y Vacaciones Al Trabajador</i>
Objeto	<i>Modifíquese el párrafo final del artículo 679 del Código de Trabajo, Ley n.° 2, del 27 de agosto de 1943: Artículo 679- (...) Toda sentencia en firme que genere como sanción las multas, deberá ser notificada a la Dirección Nacional de Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en caso de no ser parte del proceso. <u>Si la multa no fuera pagada en el plazo de sesenta días naturales a partir de la sentencia en firme, la Dirección Nacional de Inspección General de Trabajo deberá gestionar en el proceso, por el trámite de apremio patrimonial, el pago de esta. También se le considerará legitimada para promover el embargo y remate de bienes, en el caso de que no hubiera figurado como parte en la fase anterior del proceso, así como para gestionar en cualquier otra vía de ejecución.</u> Adiciónese un artículo 30 bis al Código de Trabajo, Ley N.° 2, del 27 de agosto de 1943: Artículo 30 bis- Plazo de liquidación</i>

<p><i>El auxilio de cesantía, el preaviso, aguinaldo y vacaciones deberán liquidarse de manera completa y en un solo tracto, según corresponda, mientras dure el plazo del preaviso. En los casos donde no se diera preaviso, <u>el patrono tendrá hasta 30 días naturales</u>, a partir de finalizada la relación laboral, para liquidar al trabajador, lo que de ley corresponda. El patrono deberá indemnizar al trabajador cesado, que no fuese liquidado en el plazo señalado en este artículo, partiendo del primer día de su incumplimiento y hasta el día de la liquidación total en cada rubro, en estos casos será aplicable lo dispuesto en el artículo 565. Adiciónese un artículo 30 ter al Código de Trabajo, Ley N.° 2, del 27 de agosto de 1943:</i></p> <p><i>Artículo 30 ter- Sanción por incumplimiento al plazo de liquidación</i> <i>Cuando el patrono no cumpla con el pago de la liquidación total respectiva al trabajador cesado dentro del plazo establecido en el artículo 30 bis será sancionado el esquema siguiente:</i></p> <p><i>a) Si la liquidación total la realizó posterior al plazo de ley, pero antes de los 6 meses, será sujeto a la multa descrita en el numeral 3) del artículo 398.</i></p> <p><i>b) Si la liquidación total la realizó entre el plazo de los 6 meses y un día, pero antes de 12 meses, será sujeto a la multa descrita en el numeral 4) del artículo 398.</i></p> <p><i>c) Si la liquidación total la realizó posterior a los 12 meses y un día, será sujeto a la multa descrita en el numeral 5) del artículo 398.</i></p> <p><i>En ninguno de los supuestos anteriores, será posible exonerar al patrono de la responsabilidad del pago de las multas establecidas.</i></p>
--

...

INCIDENCIA EN AUTONOMÍA UNIVERSITARIA:

Desde el punto de vista jurídico se determina que estos Proyectos de Ley no transgreden directamente las competencias propias de la Institución, ni presentan roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.

INCIDENCIA ADMINISTRATIVA:

Desde el punto de vista jurídico se determina que en este Proyecto de Ley no existen disposiciones de acatamiento obligatorio directo o que tengan incidencia sustantiva para el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.

... (El subrayado corresponde al original)

- 14.** En atención al criterio emitido por la Oficina de la Asesoría Legal en oficio AL-0191-2026 de fecha 02 de marzo del 2026, relativo al proyecto de ley tramitado bajo el expediente N.° 25.334, “LEY PARA EL PAGO EFICIENTE DEL AUXILIO DE CESANTÍA, PREAVISO, AGUINALDO Y VACACIONES AL TRABAJADOR”, la Secretaría del Consejo Institucional, por medio del oficio SCI-265-2026 de fecha 26 de marzo de 2026, solicitó la revisión del citado criterio jurídico, según se detalla a continuación:

... me permito solicitar respetuosamente una ampliación puntual del análisis efectuado.

Lo anterior, por cuanto en el apartado de incidencia administrativa se concluye que el proyecto “no contiene disposiciones de acatamiento obligatorio directo ni presenta incidencia sustantiva para el Instituto Tecnológico de Costa Rica”. No obstante, del contenido del proyecto se desprende la incorporación en el Código de Trabajo de obligaciones legales aplicables a los patronos, tales como la fijación de un plazo máximo para la cancelación de prestaciones laborales, así como la previsión de un régimen sancionatorio en caso de incumplimiento.

La presente solicitud se formula en el marco de las “Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas legislativas remitidas por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional”, aprobadas en la Sesión Ordinaria N.° 3433, Artículo 12, del 03 de diciembre de 2025, a efectos de confirmar si se presenta incidencia directa en materia laboral como patrono, aun cuando no se configure una afectación a la autonomía universitaria.

...

- 15.** Mediante oficio AL-0348-2026 con fecha de recibido 27 de abril de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se atiende el memorando SCI-265-2026 - relacionado con el Expediente N.° 25.334- indicándose en lo que interesa:

...

CONSIDERACIONES PREVIAS

Revisión del expediente legislativo Proyecto No. 25.334:

En la exposición de motivos del Proyecto Ley consta el criterio legal del Ministerio de Trabajo:

“La Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en su pronunciamiento n.° DAJ-AE-277-13 del 16 de octubre del 2013, cita:

En cuanto al plazo que tiene su patrono para pagarle la liquidación, le indicamos que el Código de Trabajo no establece expresamente un plazo para ello, lo cual nos lleva a concluir que el trabajador tiene derecho a retirar su liquidación a partir del mismo día en que finaliza la relación laboral, sea que el patrono está en la obligación de pagar las prestaciones en un solo tracto el día en que termina el contrato de trabajo, entonces es el trabajador, quien voluntaria y expresamente conceda al patrono una semana, quince días o un mes, según lo disponga, para que haga el pago respectivo.

(...)

Este proyecto de ley tiene por objetivo fundamental establecer tres acciones específicas que generen de forma expresa la norma que permita, de manera efectiva, el cumplimiento a estas obligaciones patronales, en un plazo que no desnaturalice la razón de ser de estos rubros, esto para resolver el vacío actual existente y así darles a las personas trabajadoras la seguridad jurídica que merecen en esta materia.

- Se protege el pago efectivo y eficiente de su liquidación adicionando un artículo 30 bis al Código de Trabajo, Ley n.° 2, del 27 de agosto de 1943, que establece el plazo para realizar la liquidación que corresponde al preaviso, o en su ausencia, hasta 30 días naturales una vez finalizada su relación laboral.
- Además de establecer la sanción correspondiente en caso de incumplimiento por medio de multas, esto a través de adicionar un artículo 30 ter.
- Y se reforma el párrafo final del artículo 679 para generar la debida notificación de las sentencias en firme que generen las sanciones de multas y el deber de la Dirección Nacional de Inspección General de Trabajo, para realizar las gestiones de cobro y distribución de estos a los beneficiarios correspondientes”.

Es decir, el proyecto pretende establecer un plazo para que el patrono pague a los extrabajadores, los extremos laborales a los cuales tienen derecho en virtud de la ruptura del vínculo laboral.

Como lo detalla el criterio del MTSS respecto a la inexistencia de un plazo determinado actualmente para que el patrono cancele los extremos laborales, el proyecto ley contempla la necesidad de establecerlo para que a los extrabajadores se les garantice el cumplimiento de las obligaciones patronales.

Además, específicamente la reforma propuesta en el artículo 679 y la adición de dos artículos 30 bis y 30 ter, al Código de Trabajo, es de relevancia en el resguardo de los derechos laborales, tanto para las personas trabajadoras del sector público, como privados, por cuanto actualmente sin la reforma propuesta, hay una incerteza de cuando le

serán canceladas las prestaciones laborales, lo cual, por la ausencia de norma, queda a total arbitrio del patrono.

Normativa Institucional:

Por su parte, en el caso del ITCR en esta materia, primero se acatará lo que disponga la Segunda Convención Colectiva del ITCR y sus reformas, y en ausencia de norma se integrará con lo que señale el Código de Trabajo, que en este caso actualmente es omiso en cuanto al plazo para el pago de la cancelación de las obligaciones laborales.

En este sentido procedemos a revisar lo señalado en la Segunda Convención Colectiva del ITCR y sus reformas que establece:

“Artículo 3

Con fundamento en el artículo 15 de la Ley Orgánica, en el Instituto el régimen de empleo es de naturaleza privada, que se regirá por la presente Convención, el Estatuto Orgánico, los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por el Estado en lo que superen lo estipulado en la Legislación Nacional, el Código de Trabajo, los reglamentos que emita el Consejo Institucional, los principios generales de derecho del trabajo y demás normas supletorias y conexas.”

“Artículo 44

Al finalizar por cualquier causa una relación laboral, se entregará al trabajador una liquidación que indicará en detalle los montos y extremos que le correspondan”.

“Artículo 148

Todos los derechos individuales o colectivos consagrados en esta Convención Colectiva son irrenunciables y el Instituto los respetará como derechos adquiridos desde el momento de la suscripción de la misma.

Los trabajadores mantienen los beneficios derivados de sus contratos individuales, el uso y la costumbre que favorecen al trabajador y al buen desempeño en la Institución, así como los derivados de las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, en el Estatuto Orgánico del Instituto o en cualquier otra legislación vigente en el país”.

Es decir, la Segunda Convención Colectiva del ITCR y sus reformas se aplicará por encima de lo señalado en el Código de Trabajo.

En cuanto al criterio jurídico emitido por esta Asesoría en el Memorando AL-191-2026 se fundamentó en un análisis centrado en la normativa actual, y lo que se aplica además actualmente en dicha Convención Colectiva.

En ese contexto, se concluyó que el proyecto ley no transgredía las competencias propias de la Institución ni presentaba roces con la autonomía universitaria, partiendo de la premisa de que el fin constitucional de que el proyecto ley (protector de derechos laborales y definir plazos para su cumplimiento patronal), no incluye las negociaciones colectivas como el caso del ITCR, que ya cuentan con normativa específica para el pago de los extremos laborales de los extrabajadores.

Por ello, la consulta formulada por la Secretaría del Consejo Institucional invita a esta Asesoría a profundizar en un aspecto que, y se requiere un análisis más robusto desde la perspectiva constitucional, en la reforma de tales artículos del Código de Trabajo.

ANÁLISIS PROFUNDIZADO DEL NÚCLEO ESENCIAL DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Tras una valoración más exhaustiva de la reforma que propone el proyecto de ley y su incidencia en el ámbito de la institución y su autonomía, se considera que la norma no lo afecta directamente en dicha autonomía, o que lo afecte como ente patronal, sino que le podría definir plazos para cumplir sus obligaciones (en caso de aplicación o integración supletoria del Código de Trabajo), por cuanto ya de por sí la Institución tiene señalado un procedimiento en la Segunda Convención Colectiva del ITCR y sus reformas, para la liquidación de los extremos laborales en caso de finalización de la relación laboral, y en cuanto a los plazos si no están definidos claramente en la Convención Colectiva, es una importante oportunidad para una posible reforma de dicha Convención en caso de detectarse una vacío legal en ella.

Revisando en detalle las normas que se proponen reformar, se observa que antes no existía un plazo, lo cual ha perjudicado a los trabajadores principalmente, y en el caso del patrono no ha contado tampoco con un plazo para cancelar lo ordenado por sentencia, o luego de la finalización de la relación laboral.

Ley No. 2, Código de Trabajo	Proyecto No. 25.334 (Se encuentra en el orden del día y Debate en la Comisión de Jurídicos desde el 10/02/2026)
	Ley Para El Pago Eficiente Del Auxilio De Cesantía, Preaviso, Aguinaldo y Vacaciones Al Trabajador
	Modifíquese el párrafo final del artículo 679 del Código de Trabajo, Ley n.° 2, del 27 de agosto de 1943:
Artículo 679.- Las multas se cancelarán en uno de los bancos del Sistema Bancario Nacional, a la orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en una cuenta que el banco indicará al efecto. Dicho monto se incluirá en el	Artículo 679- (...)

<p>presupuesto nacional de la República, para que se gire a favor de dicho Ministerio el que, a su vez, lo distribuirá en la siguiente forma:</p> <p>a) Un cincuenta por ciento (50%) del total recaudado en una cuenta especial de la Dirección Nacional de Inspección General de Trabajo, con el fin de mejorar los sistemas de inspección.</p> <p>b) El cincuenta por ciento (50%) restante será transferido directamente a nombre del Régimen no Contributivo de la Caja Costarricense de Seguro Social.</p> <p>Si la multa no fuera pagada oportunamente, la Dirección Nacional de Inspección General de Trabajo podrá gestionar en el proceso, por el trámite de apremio patrimonial, el pago de esta. También se le considerará legitimada para promover el embargo y remate de bienes, en el caso de que no hubiera figurado como parte en la fase anterior del proceso, así como para gestionar en cualquier otra vía de ejecución.</p> <p>(Así adicionado por el artículo 2º de la ley N° 9343 del 25 de enero de 2016, "Reforma Procesal Laboral".)</p>	<p>Toda sentencia en firme que genere como sanción las multas, deberá ser notificada a la Dirección Nacional de Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en caso de no ser parte del proceso. <u>Si la multa no fuera pagada en el plazo de sesenta días naturales a partir de la sentencia en firme, la Dirección Nacional de Inspección General de Trabajo deberá gestionar en el proceso, por el trámite de apremio patrimonial, el pago de esta.</u> También se le considerará legitimada para promover el embargo y remate de bienes, en el caso de que no hubiera figurado como parte en la fase anterior del proceso, así como para gestionar en cualquier otra vía de ejecución.</p>
<p>ARTICULO 30.- El preaviso y el auxilio de cesantía se regirán por las siguientes reglas comunes:</p> <p>a. El importe de los mismos no podrá ser objeto de compensación, venta o cesión, ni podrá ser embargado, salvo en la mitad por concepto de pensiones alimenticias;</p> <p>b. La indemnización que corresponda se calculará tomando como base el promedio de salarios devengados por el trabajador durante los últimos seis meses que tenga de vigencia el contrato, o fracción de tiempo menor si no se hubiere ajustado dicho término;</p> <p>c. La continuidad del trabajo no se interrumpe por enfermedad, vacaciones, huelga legal y otras causas análogas que, según este</p>	

<p>Código, no rompen el contrato de trabajo, y</p> <p>d. Será absolutamente nula la cláusula del contrato que tienda a interrumpir la continuidad de los servicios prestados o por prestarse.</p>	
	<p>Adiciónese un artículo 30 bis al Código de Trabajo, Ley N.° 2, del 27 de agosto de 1943:</p>
	<p>Artículo 30 bis- Plazo de liquidación <i>El auxilio de cesantía, el preaviso, aguinaldo y vacaciones deberán liquidarse de manera completa y en un solo tracto, según corresponda, mientras dure el plazo del preaviso. En los casos donde no se diera preaviso, <u>el patrono tendrá hasta 30 días naturales, a partir de finalizada la relación laboral, para liquidar al trabajador, lo que de ley corresponda.</u></i> <i>El patrono deberá indemnizar al trabajador cesado, que no fuese liquidado en el plazo señalado en este artículo, partiendo del primer día de su incumplimiento y hasta el día de la liquidación total en cada rubro, en estos casos será aplicable lo dispuesto en el artículo 565.</i></p>
	<p>Adiciónese un artículo 30 ter al Código de Trabajo, Ley N.° 2, del 27 de agosto de 1943:</p>
	<p>Artículo 30 ter- Sanción por incumplimiento al plazo de liquidación <u>Cuando el patrono no cumpla con el pago de la liquidación total respectiva al trabajador cesado dentro del plazo establecido en el artículo 30 bis será sancionado el esquema siguiente:</u></p> <p>a) Si la liquidación total la realizó posterior al plazo de ley, pero antes de los 6 meses, será sujeto a la multa descrita en el numeral 3) del artículo 398.</p> <p>b) Si la liquidación total la realizó entre el plazo de los 6 meses y un día, pero antes de 12 meses, será sujeto a la multa descrita en el numeral 4) del artículo 398.</p> <p>c) Si la liquidación total la realizó posterior a los 12 meses y un día, será sujeto a la multa descrita en el numeral 5) del artículo 398.</p> <p><i>En ninguno de los supuestos anteriores, será posible exonerar al patrono de la responsabilidad del pago de las multas establecidas.</i></p>

SOBRE EL CRITERIO EMITIDO

A la luz de las consideraciones expuestas, esta Asesoría Legal mantiene su criterio en los siguientes términos.

En cuanto al objetivo del proyecto (en resguardo de liquidación de derechos laborales y en definir un plazo), se mantiene que el objetivo no transgrede directamente la autonomía universitaria, y se cuenta con la Segunda Convención Colectiva del ITCR y sus reformas como norma aplicable en forma primaria, la cual prevé la forma de liquidación de los derechos laborales, y en caso de ausencia de norma interna, también se podrá integrarla en lo que le favorezca a las partes según lo señalado por el Código de Trabajo.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con fundamento en las consideraciones expuestas, esta Asesoría Legal amplía el criterio de este proyecto Ley No. 25.334, emitido en el Memorando AL-0191-2026, y mantiene su criterio ampliándolo en los siguientes términos.

En cuanto al objetivo del proyecto (en resguardo de la liquidación de derechos laborales y en definir un plazo de cumplimiento patronal), se mantiene que el objetivo no transgrede directamente la autonomía universitaria, y la Institución cuenta con la Segunda Convención Colectiva del ITCR y sus reformas como norma aplicable en forma primaria, la cual prevé la forma de liquidación de los derechos laborales, y en caso de ausencia de norma interna, también se podrá integrarla en lo que le favorezca a las partes según lo señalado por el Código de Trabajo.

Recomendación:

Es importante indicar que si la Administración valora que la Institución tiene señalado un procedimiento en la Segunda Convención Colectiva del ITCR y sus reformas, para la liquidación de los extremos laborales en caso de finalización de la relación laboral, o bien, si se valora que se requiere ampliar dicho procedimiento o definir plazos a nivel interno, es una importante oportunidad para una posible reforma de dicha Convención en caso de detectarse un vacío legal en ella. Sino, [sic] con esta reforma laboral, en caso de detectarse un vacío legal de la Convención Colectiva se aplicaría de forma supletoria para integrarla el Código de Trabajo.

... (La negrita y el subrayado corresponden al original)

- 16.** Respecto a los textos de los Expedientes N.° 25.113 (AL-CPAJUR-1872-2026) y N.° 25.448 (AL-CPASOC-0642-2026), la Oficina de Asesoría Legal indicó lo siguiente:

SINOPSIS DE LOS PROYECTOS LEY

...

Oficio	SCI-297-2026
Expediente	No. 25.113 (Se encuentra en el orden del día y debate en la Comisión de Jurídicos 02/09/2025)
Nombre	Adición De Un Nuevo Artículo 30 Bis Al Código De Trabajo, Ley N° 2, De 27 De agosto De 1943 Ley Para Establecer El Pago Oportuno De La Liquidación Laboral
Objeto	ARTÍCULO ÚNICO- Para que se adicione un nuevo artículo 30 bis al Código de Trabajo, Ley N° 2, de 27 de agosto de 1943 que se leerá de la siguiente manera: Artículo 30 bis- El pago del importe por concepto de todos los extremos por concepto de liquidación laboral deberá hacerse efectivo a más tardar en los ocho días siguientes a la fecha en que se ha dado por concluida la relación laboral.

...

Oficio	SCI-318-2026
Expediente	No. 25.448 (Se encuentra en el orden del día y debate en la Comisión de Sociales 15/04/2026)
Nombre	Ley Para Garantizar Condiciones De Accesibilidad Y Dignidad A Los Pacientes Ostomizados Y Con Enfermedades Inflamatorias Intestinales En Servicios Sanitarios De Uso Público
Objeto	La presente ley tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los pacientes con condiciones o enfermedades intestinales inflamatorias (en adelante "EII") y personas ostomizadas, garantizando la inclusión y plena participación en la sociedad de estas personas, brindándoles acceso a servicios higiénicos de forma gratuita e inmediata, así como adaptando los servicios sanitarios para que sean accesibles para esta población. Además, busca concientizar a la población sobre las necesidades de los pacientes con condiciones o enfermedades intestinales inflamatorias.

...

INCIDENCIA EN AUTONOMÍA UNIVERSITARIA:

Desde el punto de vista jurídico se determina que estos Proyectos de Ley no transgreden directamente las competencias propias de la Institución, ni presentan roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.

INCIDENCIA ADMINISTRATIVA:

Desde el punto de vista jurídico se determina que en este Proyecto de Ley no existen disposiciones de acatamiento obligatorio directo o que tengan incidencia sustantiva para el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.

...

17. Respecto al texto dictaminado del Expediente 24.551, texto sustitutivo (AL-CPEDER-0882-2026), la Oficina de Asesoría Legal indicó lo siguiente:

SINOPSIS DE LOS PROYECTOS LEY

...

Oficio	SCI-318-2026
Expediente	No. 24.551 Texto Sustitutivo (Se encuentra en la Secretaría del Directorio del Plenario 21/04/2026 y cuenta con Dictamen Afirmativo de Mayoría)
Nombre	Ley Para La Protección y Garantía del Derecho A La Ciudad
Objeto	<p>La presente ley tiene por objeto proteger, promover, fortalecer y garantizar el derecho a la ciudad, de conformidad con el ordenamiento territorial y con los principios y obligaciones derivados del derecho internacional de los derechos humanos.</p> <p>Están obligados al cumplimiento y garantía del derecho a la ciudad, el Estado, todos los ministerios, instituciones públicas y entes estatales, así como todas las personas ciudadanas, residentes y quienes se encuentren bajo jurisdicción del territorio nacional, estarán sujetas a los derechos reconocidos mediante esta ley, de conformidad con el ordenamiento jurídico y deberán respetarlos sin excepción alguna.</p> <p><u>Las Universidades Públicas, en el marco de su autonomía constitucional, contribuirán mediante sus programas de investigación, acción social y extensión, al fortalecimiento de políticas públicas orientadas a garantizar el derecho a la ciudad.</u></p>

*El texto anterior fue consultado a la Oficina de Asesoría Legal en oficio SCI-937-2024 del 09-10-2024 y se envió respuesta en oficio AL-644-2025 del 21-07-2025 y acuerdo en la Sesión N.° 3424, Art. 1, del 01/10/2025.

El texto ha sido mejorado y se ha agregado: Las Universidades Públicas, en el marco de su autonomía constitucional, contribuirán mediante sus programas de investigación, acción social y extensión, al fortalecimiento de políticas públicas orientadas a garantizar el derecho a la ciudad.

...

INCIDENCIA EN AUTONOMÍA UNIVERSITARIA:

Desde el punto de vista jurídico se determina que estos Proyectos de Ley no transgreden directamente las competencias propias de la Institución, ni

presentan roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.

INCIDENCIA ADMINISTRATIVA:

Desde el punto de vista jurídico se determina que en este Proyecto de Ley no existen disposiciones de acatamiento obligatorio directo o que tengan incidencia sustantiva para el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.

... (El subrayado corresponde al original)

- 18.** Es importante indicar que, de los proyectos citados en este acto, el siguiente ya había sido previamente consultado por la Asamblea Legislativa y fue gestionado por el Consejo Institucional, conforme al procedimiento vigente en el momento, según se detalla a continuación:

N.° Expediente	Consulta de la Asamblea Legislativa	Criterio jurídico	Acuerdo Consejo Institucional
24.551 LEY PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA CIUDAD	Área de Comisiones Legislativas II Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos AL-CPEDER-0452-2024 08-10-20245	Solicitado en: SCI-937-2024 09-10-2024 Recibido en: AL-644-2025 21-07-2025	Sesión N.° 3424, Artículo 1, del 01 de octubre 2025 <i>El artículo 10, inciso i), dispone que las universidades públicas deberán apoyar a las instituciones mediante programas de investigación, acción social y extensión cultural. Ello constituye una imposición de funciones que afecta la forma en que las universidades ejercen sus competencias. Se solicita que se aclare que la participación de las universidades sea voluntaria y canalizada mediante convenios, respetando la planificación institucional y lo dispuesto en el artículo 84 constitucional.</i>

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional,

debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, relativos a materias puestas bajo la competencia de las universidades públicas o que se relacionan directamente con ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y en el artículo 18, inciso i), del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

2. De conformidad con las Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas legislativas remitidas por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional, corresponde pronunciarse cuando la Oficina de Asesoría Legal determine, de forma expresa y fundamentada, que un proyecto de ley presenta afectación a la autonomía universitaria, incide en competencias institucionales del Instituto, incorpora disposiciones de eventual cumplimiento obligatorio o algún tipo de incidencia posible para la Institución, aun cuando no exista vulneración al régimen de autonomía.
3. Los expedientes N.º 25.250, 24.965, 25.334, 25.113, 25.448 y 24.551 (texto sustitutivo), versan, en términos generales, sobre reformas al régimen laboral y obligaciones patronales de aplicación general, así como sobre deberes institucionales vinculados con accesibilidad, infraestructura y coordinación interinstitucional.
4. En los criterios emitidos, la Oficina de Asesoría Legal (oficios AL-0153-2026 (ampliado en memorando AL-0347-2026), AL-0191-2026 (ampliado en memorando AL-0348) y AL-0349-2026) concluyó que las iniciativas no presentan afectación a la autonomía universitaria ni a las competencias propias del Instituto Tecnológico de Costa Rica; asimismo, indicó, en términos generales, que no contienen disposiciones de acatamiento obligatorio directo ni incidencia sustantiva para la Institución, señalando además, en los proyectos relativos a materia laboral, que la Segunda Convención Colectiva de Trabajo del ITCR constituye la norma aplicable primaria y que el Código de Trabajo operaría de forma supletoria en ausencia de regulación interna.
5. Del análisis efectuado por este Consejo se determina que los proyectos consultados no presentan afectación directa a la autonomía universitaria en los términos del artículo 84 de la Constitución Política. No obstante, en algunos casos se estima necesario formular observaciones puntuales a la Asamblea Legislativa, mientras que, respecto de las restantes iniciativas, se identifican reformas de aplicación general en materia laboral y administrativa que hacen necesario que la Institución permanezca atenta a los cambios normativos y a su eventual aplicación supletoria en aquellos aspectos no regulados por la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus reformas o en los que esta establezca condiciones inferiores a los mínimos legales que eventualmente sean incorporados al Código de Trabajo.

Expediente	Objeto	Artículos de interés	Consideraciones emitidas por la Oficina de Asesoría Legal	Consideraciones del Consejo Institucional
<p>25.250 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 94 BIS Y 95 DE LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943</p>	<p>Ampliar el régimen de protección laboral de la maternidad incorporando licencias y estabilidad laboral en casos de pérdida gestacional y muerte fetal</p>	<p>Artículo 1 (reforma art. 94 bis) Extiende la protección contra el despido y el derecho a reinstalación a trabajadoras en pérdida gestacional o muerte fetal.</p> <p>Artículo 2 (reforma art. 95) Introduce licencias remuneradas específicas según el momento de la pérdida gestacional.</p> <p>Artículo 3 (transitorio) Dispone cobertura de la CCSS bajo el régimen de maternidad.</p>	<p>La Institución cuenta con la Segunda Convención Colectiva como norma aplicable primaria.</p> <p>En caso de ausencia de regulación interna, el Código de Trabajo operaría de forma supletoria.</p> <p>Se concluye que no existe afectación a la autonomía ni incidencia como ente patronal, sino una eventual norma supletoria.</p>	<p>Se comparte el criterio de la Oficina de Asesoría Legal en cuanto a la inexistencia de afectación a la autonomía universitaria.</p> <p>No obstante, se estima necesario precisar que el proyecto sí regula condiciones laborales mínimas de carácter general, aplicables a las relaciones laborales regidas por el Código de Trabajo.</p> <p>La Segunda Convención Colectiva del ITCR regula parcialmente la materia, en tanto reconoce licencias por maternidad y situaciones de aborto o fallecimiento, pero no contempla las categorías ni los plazos específicos que introduce el proyecto.</p>
<p>24.965 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 284, 301, 310 Y ADICIÓN DE</p>	<p>Redefinir y reducir progresivamente la jornada laboral máxima e introducir nuevas reglas obligatorias sobre su organización</p>	<p>Artículo 136 (reforma): Fija jornada diaria de 7 horas diarias y 40 semanales; nocturna de 5 diarias y 30</p>	<p>No transgrede directamente la autonomía universitaria ni las competencias propias de la Institución.</p> <p>Señala que la Segunda</p>	<p>Se coincide con la Oficina de Asesoría Legal en que el proyecto no presenta afectación a la autonomía universitaria.</p>

<p>UN ARTÍCULO 136 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943, Y REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 2, ADICIÓN DE UN INCISO F) Y REFORMA DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY QUE CREA LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL, LEY N° 9220 DEL 24 DE MARZO DEL 2014. LEY PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA</p>	<p>y cumplimiento.</p>	<p>semanales; permite ajustes por acuerdo sin exceder 40 semanales.</p> <p>Artículo 136 bis (nuevo): Establece modalidad de jornada de 5 días: diurna (8/40), mixta (7/35) y nocturna (6/30).</p> <p>Artículo 177 (reforma): Prohíbe disminuir el salario por efecto de la reducción de jornada.</p> <p>Art. 284 (reforma): Impone al patrono el deber de adaptar la organización del trabajo.</p> <p>Artículo 310 (reforma): Sanciona el incumplimiento de los límites de jornada.</p> <p>Transitorios: Establecen reducción progresiva de 48 a 40</p>	<p>Convención Colectiva del ITCR regula actualmente las jornadas laborales y otras condiciones laborales relacionadas, por lo que dicha normativa convencional constituye la norma aplicable en forma primaria dentro de la Institución.</p> <p>Asimismo, indica que, en caso de ausencia de regulación interna, las disposiciones del Código de Trabajo podrían aplicarse de forma supletoria para integrar el régimen institucional. Adicionalmente, señala que, de estimarse necesario, la eventual reforma legal podría representar una oportunidad para valorar reformas a la Convención Colectiva en caso de detectarse vacíos normativos.</p>	<p>No obstante, se determina que la iniciativa establece reglas de aplicación general en materia laboral, incluyendo límites de jornada, deberes para el patrono en la organización del trabajo y un régimen sancionatorio, lo que configura obligaciones de eventual cumplimiento para el Instituto en su condición de patrono.</p> <p>Adicionalmente, la materia regulada se encuentra contemplada en la Convención Colectiva del Instituto, la cual establece jornadas ordinarias semanales de 40 horas diurna, 38 horas mixta y 36 horas nocturna. El proyecto introduce parámetros distintos, particularmente en jornada nocturna (30 horas semanales) y en jornada mixta bajo modalidad de cinco días (35 horas semanales), lo que evidencia una diferencia respecto del régimen convencional vigente.</p> <p>En este sentido, debe considerarse que las</p>
---	------------------------	--	--	--

		horas en un plazo de 8 años.		<p>convenciones colectivas pueden mantener condiciones más favorables que las previstas legalmente, pero no establecer condiciones inferiores a los mínimos legales. Por ello, la eventual aprobación del proyecto podría generar la necesidad de valorar la compatibilidad de algunas disposiciones convencionales con los nuevos parámetros legales, en lo que corresponda.</p> <p>En consecuencia, se determina que el proyecto presenta incidencia directa para el Instituto en materia de gestión laboral y administración del recurso humano, aun cuando no exista afectación a la autonomía universitaria.</p>
25.334 LEY PARA EL PAGO EFICIENTE DEL AUXILIO DE CESANTÍA, PREAVISO, AGUINALDO Y VACACIONES AL TRABAJADOR	Establecer un plazo máximo para el pago de prestaciones laborales al finalizar la relación laboral (hasta 30 días naturales cuando no exista preaviso), exigir que dicho pago se realice	<p>Artículo 30 bis (adición): Establece plazo máximo para liquidación (hasta 30 días).</p> <p>Artículo 30 ter (adición): Establece sanciones por</p>	<p>Concluye que el proyecto no presenta disposiciones de acatamiento obligatorio directo ni incidencia sustantiva para el Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>Añade que la Institución cuenta con la Segunda</p>	<p>Se comparte el criterio de la Oficina de Asesoría Legal en cuanto a que el proyecto no afecta la autonomía universitaria. No obstante, se estima que el proyecto sí establece obligaciones de acatamiento general para la Institución en su condición de</p>

	<p>en un solo tracto, y crear un régimen sancionatorio e indemnizatorio para el patrono en caso de incumplimiento, incluyendo multas progresivas y compensación al trabajador por el atraso.</p>	<p>incumplimiento.</p> <p>Artículo 679 (reforma): Regula ejecución de multas y facultades de la Inspección de Trabajo.</p>	<p>Convención Colectiva como norma aplicable primaria en materia laboral. Asimismo, indica que, en caso de ausencia de regulación interna, el Código de Trabajo puede aplicarse de forma supletoria.</p>	<p>patrono, al fijar un plazo máximo para la liquidación de prestaciones laborales y un régimen sancionatorio en caso de incumplimiento. Asimismo, se observa que la Segunda Convención Colectiva del ITCR regula la obligación de liquidar al finalizar la relación laboral, pero no establece un plazo para su pago, por lo que el proyecto vendría a llenar ese vacío mediante una norma de aplicación general, lo cual configura una incidencia administrativa directa.</p>
<p>25.113 ADICIÓN DE UN NUEVO ARTICULO 30 BIS AL CODIGO DE TRABAJO, LEY N° 2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943. LEY PARA ESTABLECER EL PAGO OPORTUNO DE LA LIQUIDACIÓN LABORAL</p>	<p>Establecer que el pago de todos los extremos laborales derivados de la terminación de la relación laboral deberá realizarse en un plazo máximo de ocho días posteriores a su finalización. Este plazo aplica al conjunto de derechos económicos del trabajador (liquidación), incluyendo todos los rubros que correspondan</p>	<p>30 bis: fija el plazo máximo de ocho días para el pago de la totalidad de la liquidación laboral.</p>	<p>El proyecto no afecta la autonomía universitaria y no contiene disposiciones de acatamiento obligatorio directo ni incidencia sustantiva para el Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>	<p>Si bien el proyecto no presenta afectación a la autonomía universitaria ni regula el quehacer sustantivo institucional, sí introduce una obligación de carácter general aplicable a todo patrono, lo que genera una incidencia directa en la gestión administrativa y financiera del Instituto.</p> <p>El TEC, en su condición de patrono, se rige por el Código de Trabajo y su Convención Colectiva, la cual no establece</p>

	conforme a la ley.			<p>un plazo específico para el pago de la liquidación laboral, por lo que el proyecto viene a llenar un vacío normativo en este aspecto.</p> <p>En consecuencia, la eventual aprobación de la norma implicaría la necesidad de ajustar procedimientos internos para garantizar el pago completo de la liquidación dentro del plazo de ocho días, incluyendo todos los extremos laborales y no únicamente la cesantía. Por ello, es necesario advertir a la Asamblea Legislativa sobre los posibles retos operativos que podría implicar la aplicación del plazo propuesto en instituciones públicas.</p>
<p>25.448 LEY PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y DIGNIDAD A LOS PACIENTES OSTOMIZADOS Y CON ENFERMEDADES INFLAMATORIAS</p>	<p>Garantizar a las personas ostomizadas y con enfermedades inflamatorias intestinales el acceso gratuito, inmediato y en condiciones dignas a servicios sanitarios en establecimientos públicos y privados de uso público.</p>	<p>Artículo 3: Derecho de acceso gratuito y expedito a servicios sanitarios en establecimientos públicos o privados de servicio al público.</p> <p>Artículo 6: Obligación de capacitar al personal sobre</p>	<p>Se concluye que no transgrede las competencias institucionales ni presenta roces con la autonomía universitaria y que no existen disposiciones de acatamiento obligatorio directo ni incidencia sustantiva para el Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>	<p>Se coincide en que el proyecto no afecta la autonomía universitaria, en tanto no incide en la organización, gobierno ni funciones sustantivas de las universidades públicas.</p> <p>No obstante, se identifica que el proyecto sí genera incidencia administrativa y</p>

<p>INTESTINALES EN SERVICIOS SANITARIOS DE USO PÚBLICO</p>		<p>derechos de los pacientes.</p> <p>Artículo 12 (adición Ley 7600): Establece condiciones obligatorias de infraestructura en servicios sanitarios.</p>		<p>operativa indirecta, al imponer obligaciones generales a los establecimientos de servicio al público, lo cual podría alcanzar a la institución en su condición de ente que administra infraestructura y brinda servicios abiertos a la población (por ejemplo, instalaciones sanitarias en campus y centros).</p> <p>Esta incidencia se limita a aspectos operativos e infraestructura (adecuación de servicios sanitarios y capacitación), sin afectar la autonomía institucional.</p>
<p>24.551 (texto sustitutivo) LEY PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA CIUDAD</p>	<p>El proyecto establece un marco jurídico para proteger y garantizar el derecho a la ciudad, mediante la definición de derechos, principios y responsabilidades institucionales, así como la formulación de políticas públicas y mecanismos de coordinación interinstitucional, incluyendo la participación de las</p>	<p>Artículo 2: sujeta a todas las instituciones públicas al cumplimiento del derecho a la ciudad.</p> <p>Artículo 10 inciso i): dispone que las universidades públicas, en el marco de su autonomía constitucional, contribuirán mediante sus programas de investigación, acción</p>	<p>Concluye que el proyecto no transgrede la autonomía universitaria ni establece obligaciones directas para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, por lo que recomienda no presentar oposición.</p>	<p>Se observa que el texto sustitutivo modifica la redacción previamente analizada en la Sesión Extraordinaria N.° 3424, Artículo 1, del 01 de octubre de 2025, pasando de un mandato (“deberán apoyar”) a una formulación atenuada (“contribuirán”) e incorporando la referencia al respeto de la autonomía universitaria, lo cual constituye una mejora.</p> <p>No obstante, se estima que el</p>

	<p>universidades públicas en el fortalecimiento de dichas políticas.</p>	<p>social y extensión al fortalecimiento de políticas públicas orientadas a garantizar el derecho a la ciudad.</p>		<p>ajuste es insuficiente, por cuanto la redacción mantiene una formulación normativa que asigna un rol a las universidades públicas sin precisar que su participación es voluntaria. La inclusión de la frase “en el marco de su autonomía constitucional” no elimina el carácter prescriptivo de la disposición ni evita posibles interpretaciones que incidan en la definición de sus programas sustantivos.</p> <p>En consecuencia, persiste una incidencia indirecta en el ejercicio de la autonomía universitaria (artículo 84 de la Constitución Política), en los términos ya advertidos por este Consejo. Por ello, es necesario que se ajuste el artículo 10 inciso i), sugiriéndose la siguiente redacción: “Las universidades públicas, en el marco de su autonomía constitucional, <u>podrán</u> contribuir al fortalecimiento de políticas públicas orientadas a garantizar el derecho a la ciudad, mediante sus</p>
--	--	--	--	--

				programas de investigación, acción social y extensión, a través de mecanismos de coordinación y convenios interinstitucionales.”
--	--	--	--	--

SE ACUERDA:

- a. Comunicar a la Asamblea Legislativa que, en los proyectos de ley indicados a continuación, jurídicamente no se encontraron elementos que transgredan las competencias propias del Instituto Tecnológico de Costa Rica ni su autonomía universitaria:

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CONSULTA LEGISLATIVA
25.250	REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 94 BIS Y 95 DE LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943	Área de Comisiones Legislativas VII Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos AL-CPAJUR-1256-2026 09-02-2026
24.965	REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 284, 301, 310 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 136 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943, Y REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 2, ADICIÓN DE UN INCISO F) Y REFORMA DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY QUE CREA LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL, LEY N.º 9220 DEL 24 DE MARZO DEL 2014. LEY PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA	Área de Comisiones Legislativas II Comisión Permanente de Asuntos Sociales AL-CPASOC-0083-2026 09-02-2026
25.334	LEY PARA EL PAGO EFICIENTE DEL AUXILIO DE CESANTÍA, PREAVISO, AGUINALDO Y VACACIONES AL TRABAJADOR	Área de Comisiones Legislativas II Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos AL-CPAJUR-1401-2026 19-02-2026
25.448	LEY PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y DIGNIDAD A LOS PACIENTES OSTOMIZADOS Y CON ENFERMEDADES INFLAMATORIAS INTESTINALES EN SERVICIOS SANITARIOS DE USO PÚBLICO	Área de Comisiones Legislativas II Comisión Permanente de Asuntos Sociales AL-CPASOC-0642-2026 16-04-2026

- b. Comunicar a la Asamblea Legislativa que, si bien en el siguiente proyecto de ley no se identifican afectaciones a la autonomía universitaria ni a las competencias propias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se estima necesario advertir sobre las implicaciones operativas y administrativas que podría generar su eventual aprobación para las instituciones públicas en su

condición de patronos, para garantizar el cumplimiento del plazo de ocho días propuesto para el cálculo y pago de la liquidación laboral:

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CONSULTA LEGISLATIVA
25.113	ADICIÓN DE UN NUEVO ARTICULO 30 BIS AL CODIGO DE TRABAJO, LEY N° 2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943. LEY PARA ESTABLECER EL PAGO OPORTUNO DE LA LIQUIDACIÓN LABORAL	Área de Comisiones Legislativas VII Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos AL-CPAJUR-1872-2026 09-04-2026

- c. Comunicar a la Asamblea Legislativa que, respecto del siguiente proyecto de ley, si bien se reconoce que el texto sustitutivo incorpora mejoras respecto de la versión previamente analizada, persiste una incidencia indirecta sobre el ejercicio de la autonomía universitaria, en tanto mantiene una formulación normativa que asigna un rol a las universidades públicas sin precisar expresamente el carácter voluntario de su participación, por lo que se solicita ajustar su redacción en los términos indicados a continuación:

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CONSULTA LEGISLATIVA	OBSERVACIONES
24.551 (texto sustitutivo)	LEY PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA CIUDAD	Área de Comisiones Legislativas I Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos AL-CPEDER-0882-2026 15-04-2026	Se observa que el texto sustitutivo modifica la redacción previamente analizada en la Sesión Extraordinaria N.° 3424, Artículo 1, del 01 de octubre de 2025, pasando de un mandato (“deberán apoyar”) a una formulación atenuada (“contribuirán”) e incorporando la referencia al respeto de la autonomía universitaria, lo cual constituye una mejora. No obstante, se estima que el ajuste es insuficiente, por cuanto la redacción mantiene una formulación normativa que asigna un rol a las universidades públicas sin precisar que su participación es voluntaria. La inclusión de la frase “en el marco de su autonomía constitucional” no elimina el carácter prescriptivo de la disposición ni evita posibles interpretaciones que incidan en la definición de sus programas sustantivos.

			<p>En consecuencia, persiste una incidencia indirecta en el ejercicio de la autonomía universitaria (artículo 84 de la Constitución Política), en los términos ya advertidos por este Consejo. Por ello, es necesario que se ajuste el artículo 10 inciso i), sugiriéndose la siguiente redacción: “Las universidades públicas, en el marco de su autonomía constitucional, <u>podrán</u> contribuir al fortalecimiento de políticas públicas orientadas a garantizar el derecho a la ciudad, mediante sus programas de investigación, acción social y extensión, a través de mecanismos de coordinación y convenios interinstitucionales.”</p>
--	--	--	---

- d. Solicitar a la Rectoría que, por medio de las instancias competentes, dé seguimiento al trámite legislativo de los proyectos de ley indicados en el presente acuerdo, a efectos de valorar oportunamente eventuales incidencias sobre la gestión institucional y, de ser necesario, proponer las acciones que correspondan.
- e. Indicar que el presente pronunciamiento se emite estrictamente en el ámbito de competencia constitucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme a los artículos 84 y 88 de la Constitución Política, y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 8. Respuesta al oficio CCP-C-059-2026 relativo a la consulta sobre mediación institucional y la validez de acuerdos posteriores para efectos del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

La señora Laura Hernández Alpízar presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se

somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.*

7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública estipula lo siguiente:

Artículo 157.-*En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.*

3. El artículo 18 en sus incisos f y k del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...

4. Los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señalan lo siguiente:

Artículo 136

Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.

Todo acto y resolución emitida por órganos colegiados o autoridades institucionales deberá indicar los tipos de recursos que admite y sus respectivos plazos de presentación.

Los actos o resoluciones que no indiquen lo anterior se considerarán nulos y no surtirán sus efectos hasta tanto no subsanen ese defecto.

Artículo 137

Corresponde al superior jerárquico conocer en alzada la apelación. Todo recurso presentado fuera de plazo, será inadmisibile y rechazado ad portas por extemporáneo.

5. El artículo 1 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, establece lo siguiente:

Artículo 1. Objetivos

El Reglamento de Carrera Profesional, en adelante Reglamento, constituye un medio para fortalecer la excelencia en el desarrollo de todas las actividades a que se dedica el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante ITCR.

Tiene como propósitos propiciar el ingreso, la permanencia y el desarrollo del personal profesional que, por la calidad y cantidad de su trabajo, haya demostrado mérito en su desempeño.

Para la consecución de estos objetivos, se establece un sistema de categorías que permite reconocer, debidamente evaluados, los méritos académicos y profesionales; regular el avance a través del sistema y establecer la retribución correspondiente de acuerdo con la ubicación en él.

Los méritos académicos y profesionales a que hace mención este artículo, serán reconocidos solamente cuando hayan sido logrados durante el desempeño de su función en el ITCR, siempre y cuando medie el mismo, excepto en aquellos casos en que este Reglamento explícitamente así lo defina.

6. El artículo 5 Bis Bis de las Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, estipula lo siguiente:

Artículo 5 Bis Bis

Para evidenciar la mediación del Instituto, requerida por el Artículo 1 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, para el reconocimiento de la “Participación destacada en eventos de proyección externa” y “Capacitación profesional” impartida por instancias que no sean del Instituto, se requiere un acuerdo del Consejo de la instancia a que pertenecía la persona solicitante, en caso de que exista, o del superior jerárquico, en caso contrario.

Para el reconocimiento de la “Colaboración en eventos externos”, “Organización de eventos de proyección externa”, “Consejos editoriales” y “Jurado de premios nacionales”, se tendrá por acreditada la mediación del Instituto, cuando se cumpla con alguna de las siguientes opciones:

- a. Acuerdo de aval a esa participación, emitido por el Consejo de la instancia a que pertenecía la persona solicitante.*
- b. Aval para esa participación, emitida por la persona superior jerárquica, a que pertenecía la persona solicitante, en caso de que no exista Consejo.*
- c. Documento emitido por la instancia externa organizadora del evento, en la que se indique que la participación fue en nombre del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

En el caso de las “Publicaciones y divulgaciones científicas y culturales en un medio de comunicación masiva” se requerirá que en la publicación se consigne la filiación de las personas autoras con el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La Comisión de Evaluación Profesional podrá aceptar otras formas de evidenciar la mediación del Instituto que, a su juicio, sean pertinentes para ese cometido.

7. Mediante el oficio CCP-C-059-2026, fechado el 9 de abril de 2026, la Comisión de Evaluación Profesional solicita al Consejo Institucional un criterio interpretativo sobre la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional, específicamente en cuanto a si los avales para el reconocimiento de actividades deben otorgarse de forma previa, y sobre la legalidad de acuerdos que pretenden subsanar, con efectos retroactivos, actos anteriores mediante la incorporación de elementos sustantivos para el reconocimiento de puntaje.
8. En la reunión N.º 936 del 5 de mayo de 2026, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *Mediante oficio CCP-C-059-2026, la Comisión de Evaluación Profesional presentó al Consejo Institucional una consulta en torno a la correcta interpretación y aplicación del Reglamento de Carrera Profesional y sus Normas para la Aplicación, en los siguientes términos:*

...

I. Objeto de la consulta

...

En primer lugar, se solicita criterio sobre el momento en que debe avalarse la participación de una persona funcionaria en actividades que se pretenden reconocer, salvo las excepciones expresamente previstas.

En segundo lugar, se solicita un pronunciamiento sobre la legalidad de una serie de acuerdos adoptados por el Consejo de la Escuela de Ingeniería en Computación, mediante los cuales se pretende subsanar acuerdos de años anteriores, incorporando elementos no consignados originalmente, con efectos retroactivos para fines de reconocimiento en el régimen de Carrera Profesional.

...

Estos acuerdos presentan características comunes claramente identificables. En todos los casos, se fundamentan en una estructura argumentativa uniforme que invoca el principio de conservación del acto administrativo, la existencia de defectos formales, la prevalencia de la verdad material, la buena fe, la aplicación de los artículos 157, 188 y 190 de la Ley General de la Administración Pública, así como la procedencia de efectos retroactivos bajo el argumento de que no se afecta a terceros.

Las denominadas subsanaciones consisten, en todos los casos, en la incorporación de elementos que no constaban en los acuerdos

originales. Entre estos se incluyen la participación en comités científicos, la participación en sesiones técnicas y la especificación de funciones dentro de la organización de los eventos.

Estos elementos no son accesorios. Han sido señalados por la Comisión de Evaluación Profesional como requisitos indispensables para el reconocimiento del puntaje en el régimen de Carrera Profesional, lo que les confiere una naturaleza sustantiva.

Asimismo, los denominados acuerdos de subsanación se adoptan varios años después de los acuerdos originales, tratándose de acuerdos firmes y sin vicios, sin que conste la existencia de un procedimiento formal de revisión conforme a la normativa institucional, lo cual introduce una duda razonable sobre su procedencia jurídica.

La uniformidad de la argumentación utilizada en todos los acuerdos evidencia que no se trata de un análisis individualizado de cada caso, sino de la aplicación de un mismo esquema interpretativo a situaciones diversas, lo cual refuerza la necesidad de un pronunciamiento del Consejo Institucional.

...

Este análisis específico confirma que, en todos los casos, la denominada subsanación implica la incorporación posterior de elementos que no constaban en los acuerdos originales y que resultan determinantes para el reconocimiento del puntaje, lo cual refuerza su carácter sustantivo y no meramente formal.

III. Análisis desde la Ley General de la Administración Pública

A la luz de la Ley General de la Administración Pública, la corrección de errores materiales, el saneamiento y la convalidación de actos administrativos tienen como límite que no se altere la esencia del acto ni se modifique su contenido sustantivo.

El artículo 157 de dicha ley permite la corrección de errores materiales, entendidos como aquellos que no afectan la voluntad del acto administrativo. Sin embargo, la incorporación de elementos como la participación en comités científicos o sesiones técnicas no constituye una simple corrección material. Se trata de información que incide directamente en el contenido del acto y en sus efectos jurídicos.

Por su parte, los artículos 188 y 190 regulan el saneamiento y la convalidación.

Estas figuras permiten corregir determinados vicios, pero no habilitan la modificación sustancial de actos administrativos firmes ni la incorporación posterior de elementos que alteren su contenido esencial.

En los casos analizados, la denominada subsanación no corrige un error de forma, sino que introduce elementos nuevos que resultan determinantes para el reconocimiento del puntaje. Esto desborda el ámbito de aplicación de las normas invocadas.

Asimismo, la aplicación de efectos retroactivos debe analizarse de manera restrictiva. La retroactividad es una excepción al principio de seguridad jurídica y no puede utilizarse como mecanismo para reconstruir actos administrativos con efectos sustantivos.

Adicionalmente, los acuerdos que se pretende subsanar corresponden a actos administrativos firmes, lo cual impone límites claros a la posibilidad de su modificación.

IV. Sobre la preclusión de los plazos conforme a la normativa aplicable

De conformidad con la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, los mecanismos de impugnación y corrección de actos administrativos están sujetos a plazos perentorios.

Esta normativa regula los recursos de aclaración, adición, revocatoria y apelación, así como el recurso extraordinario de revisión, estableciendo requisitos y límites temporales claros para su procedencia. Además, el artículo 137 del Estatuto Orgánico establece que “Todo recurso presentado fuera de plazo, será inadmisibles y rechazado ad portas por extemporáneo”.

En los casos analizados, los acuerdos originales datan de los años 2020, 2021, 2023 y 2024, mientras que las supuestas subsanaciones se adoptan en enero de 2026. En consecuencia, los plazos para la interposición de los recursos ordinarios se encontraban ampliamente vencidos.

Asimismo, conforme a la Ley General de la Administración Pública, el recurso extraordinario de revisión se encuentra sujeto a condiciones estrictas, entre ellas la existencia de causales específicas y su interposición dentro de un plazo determinado, que incluye un límite máximo de un año contado desde la firmeza del acto administrativo.

En los casos analizados, los acuerdos que se pretende subsanar corresponden a periodos que exceden ampliamente dicho plazo máximo, sin que conste la invocación de causales propias del recurso extraordinario de revisión ni su tramitación conforme a derecho. En consecuencia, tampoco por esta vía resulta jurídicamente viable la modificación de los actos administrativos originales.

En este contexto, cualquier pretensión de aclaración, adición o modificación del acto original resultaba jurídicamente improcedente y, conforme a la normativa aplicable, debía ser rechazada de plano.

V. Análisis desde el Reglamento de Carrera Profesional y sus Normas para la Aplicación

El Reglamento de Carrera Profesional y sus Normas para la Aplicación establecen la necesidad de acreditar la mediación institucional mediante aval del Consejo de la instancia académica correspondiente o, cuando no exista el Consejo, del superior jerárquico.

El artículo 5 Bis Bis regula expresamente esta exigencia en determinados supuestos, mientras que el artículo 5 Bis introduce flexibilidad en los medios de acreditación.

No obstante, esta flexibilidad debe interpretarse correctamente. Se trata de una flexibilidad en los medios de prueba, no en la existencia del requisito. Permite acreditar una mediación institucional existente, pero no crearla de manera posterior.

En los acuerdos analizados, la incorporación de elementos sustantivos mediante subsanación no se limita a acreditar una situación preexistente, sino que introduce condiciones necesarias para el reconocimiento del puntaje. En consecuencia, no se trata de una acreditación probatoria, sino de una modificación del contenido del acto.

VI. Sobre la obligatoriedad normativa

El artículo 153 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece expresamente que no es admisible alegar desconocimiento de los reglamentos vigentes del Instituto.

Esta disposición refuerza el carácter obligatorio del Reglamento de Carrera Profesional y de sus Normas para la Aplicación, así como la obligación de los órganos institucionales de ajustar su actuación a lo expresamente previsto en dichas normas.

En consecuencia, la ausencia de determinados elementos en los acuerdos originales no puede justificarse en omisiones formales ni en interpretaciones flexibles, sino que debe analizarse conforme a las exigencias normativas vigentes.

VII. Sobre la alegada inexistencia de afectación a terceros

En los acuerdos analizados se afirma reiteradamente que la subsanación procede en tanto no se afecta a terceros. No obstante, esta afirmación debe analizarse con mayor detenimiento.

El reconocimiento de puntaje en el régimen de Carrera Profesional tiene incidencia directa en la asignación de recursos públicos, particularmente en la remuneración del personal académico, la cual se proyecta de manera continua en el tiempo.

En este sentido, la incorporación posterior de elementos sustantivos no solo incide en la situación individual del solicitante, sino que también tiene efectos en la asignación de recursos públicos y en la equidad del sistema.

Por consiguiente, la inexistencia de afectación a terceros no puede analizarse de manera restrictiva, sino que debe valorarse en función de sus efectos institucionales y financieros.

VIII. Solicitud al Consejo Institucional

Con fundamento en lo expuesto, se solicita respetuosamente al Consejo Institucional:

- 1. Emitir criterio interpretativo sobre si los avales exigidos por el Reglamento de Carrera Profesional y sus Normas para la Aplicación deben otorgarse de manera previa a la realización de la actividad, salvo las excepciones expresamente previstas.*
- 2. Pronunciarse sobre la legalidad de los acuerdos IC-016-2026 a IC-020-2026 del Consejo de la Escuela de Ingeniería en Computación, específicamente en cuanto a si la figura de subsanación utilizada resulta compatible con el ordenamiento jurídico vigente y si puede ser considerada válida para efectos de reconocimiento en el régimen de Carrera Profesional.*

...

Considerando que:

- 1. El Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, así como las Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen la necesidad de acreditar la mediación institucional como requisito para el reconocimiento de méritos en dicho régimen, mediante aval del Consejo de la instancia académica correspondiente o, cuando no exista el Consejo, del superior jerárquico.*
- 2. Lo dispuesto en los artículos 5 Bis y 5 Bis Bis de las Normas para la Aplicación establecen, por una parte, la exigencia de la mediación institucional como requisito para el reconocimiento de méritos y, por otra, la flexibilidad en los medios para su acreditación; sin que ello implique la posibilidad de generar o incorporar dicho requisito con posterioridad a la realización de la actividad.*

3. *En el oficio CCP-C-059-2026, la Comisión de Evaluación Profesional indica que se han identificado situaciones en las que un consejo de escuela ha adoptado acuerdos posteriores con el fin de complementar o modificar decisiones previamente emitidas, mediante la incorporación de elementos sustantivos no contenidos en los acuerdos originales, tales como participación en comités científicos, sesiones técnicas y funciones organizativas, los cuales constituyen requisitos indispensables para el reconocimiento de puntaje en el régimen de Carrera Profesional.*
4. *La incorporación posterior de elementos sustantivos en acuerdos ya emitidos tiene incidencia directa en el reconocimiento de puntaje y, en consecuencia, en la asignación de recursos públicos, e incluso puede implicar efectos de carácter retroactivo para fines del régimen de Carrera Profesional, lo cual exige un análisis estricto a la luz de los principios de legalidad y seguridad jurídica, dada su naturaleza excepcional.*
5. *El artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública permite rectificar errores materiales, de hecho, o aritméticos; sin embargo, esta facultad no habilita la modificación del contenido sustantivo de los actos administrativos ni la incorporación posterior de elementos que alteren su esencia.*
6. *Los acuerdos IC-016-2026 al IC-020-2026 pretenden modificar actos administrativos firmes cuyos plazos de impugnación han precluido, sin que conste la interposición de recursos extraordinarios en tiempo y forma, por lo que dicha actuación carece de sustento jurídico conforme a los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
7. *En los casos señalados por la Comisión de Evaluación Profesional no consta expresamente que se hayan tramitado procedimientos formales de revisión ni la interposición de recursos dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, lo cual limita la posibilidad de modificar los actos administrativos originales.*
8. *La posibilidad de modificar actos administrativos firmes fuera de los plazos establecidos genera riesgos de inseguridad jurídica y de afectación a la equidad en la aplicación del régimen para las personas funcionarias.*
9. *Es necesario que el Consejo Institucional, en ejercicio de sus competencias, emita un criterio interpretativo de alcance general con el fin de garantizar la correcta aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, la seguridad jurídica y la adecuada administración de los recursos públicos.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional dar respuesta a la Comisión de Evaluación Profesional en los siguientes términos:

- i. *Indicar que, para efectos del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, así como para las Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el aval otorgado por los consejos de dependencias o subdependencias constituye la forma de acreditar la mediación institucional requerida para el reconocimiento de méritos, la cual es un requisito sustantivo que debe estar presente al momento de la realización de la actividad correspondiente, sin que sea procedente su incorporación con posterioridad para efectos de reconocimiento.*
- ii. *Señalar que los acuerdos del IC-016-2026 al IC-020-2026 del Consejo de la Escuela de Ingeniería en Computación resultan jurídicamente improcedentes para efectos de reconocimiento en el régimen de Carrera Profesional, por cuanto pretenden modificar el contenido sustantivo de actos administrativos firmes fuera de los plazos legalmente establecidos, sin mediar procedimiento de revisión conforme a derecho, lo cual vulnera los principios de legalidad y seguridad jurídica.*
- iii. *Manifiestar que es de interés del Consejo Institucional fomentar y apoyar la participación de las personas funcionarias en actividades y eventos de carácter profesional, científico, técnico o académico, en aras del fortalecimiento y desarrollo institucional; por lo que se insta a las dependencias y subdependencias a gestionar, en tiempo y forma la emisión de avales y la documentación correspondiente, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos para el reconocimiento en el régimen de Carrera Profesional.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Se recibió una solicitud de la Comisión de Evaluación Profesional relativa a la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, específicamente en cuanto a si los avales para el reconocimiento de actividades deben otorgarse de forma previa, y sobre la legalidad de acuerdos que pretenden subsanar, con efectos retroactivos, actos anteriores mediante la incorporación de elementos sustantivos para el reconocimiento de puntaje.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó dicha solicitud a la luz del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, las Normas para la Aplicación para el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como la normativa nacional e institucional aplicable.
3. Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles se desprende la necesidad de precisar el alcance del aval como mecanismo de

acreditación de la mediación institucional; y los límites jurídicos para la modificación de actos administrativos firmes mediante figuras de subsanación.

4. Este Consejo Institucional conoce y acoge el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, el cual se incorpora como fundamento del presente acuerdo.

SE ACUERDA:

- a. Responder a la solicitud del oficio CCP-C-059-2026 de la Comisión de Evaluación Profesional en los siguientes términos:
 - i. Indicar que, para efectos del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, así como para las Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el aval otorgado por los consejos de dependencias o subdependencias constituye la forma de acreditar la mediación institucional requerida para el reconocimiento de méritos, la cual es un requisito sustantivo que debe estar presente al momento de la realización de la actividad correspondiente, sin que sea procedente su incorporación con posterioridad para efectos de reconocimiento.
 - ii. Señalar que los acuerdos del IC-016-2026 al IC-020-2026 del Consejo de la Escuela de Ingeniería en Computación resultan jurídicamente improcedentes para efectos de reconocimiento en el régimen de Carrera Profesional, por cuanto pretenden modificar el contenido sustantivo de actos administrativos firmes fuera de los plazos legalmente establecidos, sin mediar procedimiento de revisión conforme a derecho, lo cual vulnera los principios de legalidad y seguridad jurídica.
 - iii. Manifiestar que es de interés del Consejo Institucional fomentar y apoyar la participación de las personas funcionarias en actividades y eventos de carácter profesional, científico, técnico o académico, en aras del fortalecimiento y desarrollo institucional; por lo que se insta a las dependencias y subdependencias a gestionar, en tiempo y forma, los avales y la documentación correspondiente, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos para el reconocimiento en el régimen de Carrera Profesional.
- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 9. Informe de Modificación Presupuestaria N.° 01-2026 (Atención a oficio R-399-2026) (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

La señora Sofía García Romero presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

10. Sostenibilidad. *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en los artículos 4, 5 y 6, lo siguiente:

Artículo 4

Toda modificación presupuestaria debe justificarse en función del Plan Estratégico, Planes Tácticos y Plan Anual Operativo vigentes, conforme a los procedimientos establecidos por la Administración.

Artículo 5

Las solicitudes de modificación al presupuesto que se requieran deben presentarse para su aplicación en el periodo comprendido entre el mes de enero y noviembre.

Vencido este plazo, vía excepción, éstas podrán ser aprobadas por el Rector, mediante acto debidamente razonado y presentar el informe

respectivo al Consejo Institucional, antes de que finalice el período presupuestario.

Artículo 6

Los encargados de las unidades ejecutoras tramitarán las solicitudes de modificación al presupuesto, las cuales deben ser aprobadas por el encargado del programa, siempre que no impliquen variaciones al Plan Anual Operativo, a acuerdos del Consejo Institucional en los que se defina el objetivo de los fondos o se disminuya el contenido presupuestario de las partidas de Fondos Restringidos o de la partida cuentas especiales. En caso contrario dichas solicitudes deberán ser analizadas y aprobadas por el Consejo Institucional, con excepción de lo indicado en el Artículo 7 de este Reglamento.

3. Las Normas Técnicas 4.2.3, 4.3.8, 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13 sobre el Presupuesto Público indican, en cuanto a las modificaciones al presupuesto institucional, lo que sigue:

...

4.2.3 Aprobación interna. *El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución por el jerarca, mediante el acto administrativo establecido al efecto, otorgándoles validez jurídica a los citados documentos. En aquellos casos que conforme con el ordenamiento jurídico no requieran la aprobación presupuestaria externa, o que de acuerdo con el presente marco normativo esos documentos no deban ser sometidos a la aprobación de la Contraloría General de la República, la aprobación interna también les otorgará eficacia jurídica, posibilitando su ejecución para el periodo respectivo.*

...

4.3.8 Mecanismos de variación al presupuesto. *Los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias constituyen los mecanismos legales y técnicos para realizar las inclusiones, los aumentos, o las disminuciones de ingresos y gastos del presupuesto por parte de la instancia competente, acatando para ello el bloque de legalidad que les aplica.*

...

4.3.10 Modificación presupuestaria. *Es el acto administrativo por medio del cual se realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tiene por objeto disminuir los montos de diferentes subpartidas aprobadas, para aumentar la asignación presupuestaria de otras subpartidas, ya sea dentro un mismo grupo y partida, o entre diferentes grupos, partidas o categorías programáticas. También, por medio de modificación presupuestaria se pueden incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.*

4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. *Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos*

extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.

...

4.3.13 Sobre las modificaciones presupuestarias. El jerarca institucional, por medio de actos debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente:

...

Como parte de dicho sistema, toda normativa interna que se emita deberá incluir la obligación del titular subordinado de mayor rango de brindar al Jerarca un informe trimestral sobre las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas en el trimestre respectivo por las instancias designadas, con amplia información sobre los principales ajustes efectuados por ese medio al presupuesto institucional y al plan anual, salvo en situaciones en las que por indicación previa del jerarca se requiera una comunicación inmediata sobre el movimiento realizado. El jerarca tomará un acuerdo sobre el informe suministrado y las acciones futuras que en razón de lo informado considere pertinente.

... (El resaltado es proveído)

4. Mediante oficio R-399-2026, con fecha de recibido 22 de abril de 2026, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite el Informe de la Modificación Presupuestaria N.° 01-2026, el cual indica:

Para el trámite correspondiente, me permito remitir el Informe de la Modificación Presupuestaria N.° 01-2026, según oficio VAD-135-2026 Asimismo, adjunto el dictamen de la Oficina de Planificación Institucional, según oficio OPI-121-2026.

Este informe se presenta de acuerdo con el Reglamento de Modificaciones, para que sea conocido por el Consejo Institucional, según Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, en el apartado N°4.2.3 y N°4-3.13 y posteriormente sea remitido al ente contralor.

Dicho documento fue conocido en la sesión del Consejo de Rectoría N.° 10-2026, Artículo 2, del 20 de abril del presente año.

...

Al oficio R-399-2026 se adjuntan los siguientes documentos:

- a. Oficio VAD-135-2026 en el que se adjunta el oficio DFC-230-2026 y el Informe de Modificación Presupuestaria N.° 01-2026.
 - b. Oficio DFC-230-2026 en el que se remite el Informe de Modificación Presupuestaria N.° 01-2026.
 - c. Oficio OPI-121-2026 con el dictamen sobre el Informe de Modificación Presupuestaria N.° 01-2026.
 - d. Informe del Modificación Presupuestaria N.° 01-2026.
5. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión N.° 1150, del 30 de abril de 2026, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

Se trasladó para dictamen por parte de esta Comisión el oficio R-399-2026, con fecha de recibido 22 de abril de 2026, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el que se remite el Informe de Modificación Presupuestaria N.° 01-2026.

Considerando que:

1. *El informe de modificaciones presupuestarias N.° 01-2026 incluye 19 grupos de modificaciones realizadas de enero a marzo de 2026, lo que representa la aplicación de 382 solicitudes de modificación correspondiente a una variación de recursos por un monto de ₡ 8 412 942.66 miles.*
2. *Acorde con la Norma Técnica de Presupuesto Público 4.3.11 la suma de todas las modificaciones no excede el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados, según se refleja el total de modificaciones aplicadas en el cuadro N.° 1 del informe que representan el 8.85%:*

DETALLE DEL MONTO DE MODIFICACIONES DURANTE EL PERIODO 2026
Cuadro N°1

PRESUPUESTO 2026	
Presupuesto Ordinario ITCR	95,047,293.21
Total, presupuesto	95,047,293.21
25% permitido a modificar según norma 4.3.11	23,761,823.30
Total, Modificaciones Aplicadas	8,412,942.66
Total- MI-01-2026	8,412,942.66
% aplicado con respecto al Presupuesto Total	8.85%
% aplicado con respecto al 25%	35.41%

Generados por SIVAD, datos tomados de la base de datos MINISIF-SOIN

Fuente: Informe de modificación presupuestaria N.° 1-2026, página 4.

3. El origen de los recursos (disminución) se compone, por mayoría de monto, de las partidas de: Cuentas especiales, Materiales y Suministros, y Bienes Duraderos. La aplicación (aumento), por mayoría de monto, se da en las partidas: Remuneraciones, Transferencias Corrientes y Servicios. En forma general se indica en el siguiente cuadro:

EL RESULTADO DEL ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

A NIVEL DE PARTIDA

(miles de colones)

Cuadro N°2

Descripción	Monto
ORIGEN DE RECURSOS	-506,207.28
Materiales y Suministros	-86,633.26
Bienes Duraderos	-815.29
Cuentas Especiales	-418,758.73
APLICACIÓN DE RECURSOS	506,207.28
Remuneraciones	419,774.03
Servicios	11,046.28
Transferencias Corrientes	75,386.97

Generados por SIVAD, datos tomados de la base de datos MINISIF-SOIN

Fuente: Informe de modificación presupuestaria N.° 1-2026, página 12.

4. Las modificaciones presupuestarias con origen en la partida de Cuentas Especiales y aplicación en la partida de Remuneraciones cuentan con la autorización correspondiente del Consejo Institucional, según el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.° 3435, Artículo 9, del 17 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en las Normas Técnicas de Presupuesto Público y el Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR.
5. Las modificaciones presupuestarias contempladas en el Informe N.° 01-2026 redistribuyen y vinculan recursos entre 46 de las 114 metas del Plan Anual Operativo 2026, sin generar variaciones en el Plan. En ese contexto, la Oficina de Planificación Institucional considera que dichos movimientos tienen un impacto positivo, al fortalecer, mediante una redistribución de recursos, el desarrollo de las funciones sustantivas del TEC como la docencia, vida estudiantil, investigación y extensión, así como la gestión transversal de apoyo a los campus tecnológicos y centros académicos.

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional dar por conocido el contenido del Informe de Modificación Presupuestaria N.° 01-2026, según los documentos adjuntos al oficio R-399-2026.*

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con las Normas Técnicas de Presupuesto Público, las modificaciones presupuestarias constituyen uno de los mecanismos legales y técnicos para realizar las inclusiones, los aumentos o las disminuciones de los gastos del presupuesto por parte de la instancia competente, acatando para ello el bloque de legalidad que les aplica.
2. Las Normas Técnicas sobre el Presupuesto Público establecen la obligatoriedad de que, el jerarca de mayor rango conozca un informe trimestral sobre las modificaciones presupuestarias, que hayan sido aprobadas en el trimestre respectivo, con amplia información sobre los principales ajustes efectuados por ese medio al Presupuesto Institucional y al Plan Anual Operativo.
3. La Rectoría aportó en el oficio R-399-2026, el Informe de Modificación Presupuestaria N.° 01-2026 correspondiente al primer trimestre del año en curso, con el dictamen de la Oficina de Planificación Institucional donde se analiza el impacto de las modificaciones presupuestarias en el Plan Anual Operativo 2026 (oficio OPI-121-2026) y recomienda a este Órgano dar por conocido el informe.
4. La aplicación acumulada de solicitudes de modificación presupuestaria al primer trimestre de 2026 es por un monto total de ₡ 8 412 942.66 miles, que representa un 8.85% del total del presupuesto y un 35.41% del porcentaje permitido (25%) según la norma 4.3.11 de las Normas Técnicas del Presupuesto Público.
5. Conforme a las Normas Técnicas de Presupuesto Público y al dictamen de la Comisión de Planificación y Administración, este órgano acoge el análisis y recomendación emitida por dicha Comisión y procede a dejar constancia de que conoció el Informe de Modificación Presupuestaria N.° 01-2026.

SE ACUERDA:

- a. Dar por conocido el “Informe de Modificación Presupuestaria N.° 01-2026”, con el resumen de variaciones y distribución por metas del Plan Anual Operativo, como se detalla a continuación:

Resumen de variaciones por partida y programa presupuestario

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1-2026
RESUMEN GENERAL POR PROGRAMA
(en miles de colones)

Detalle	Presupuesto Anterior	Presupuesto Modificado	Total Modificación	Programa No.1 Administración	Programa No.2 Docencia	Programa No.3 VIESA	Programa No.4 Investigación	Programa No.5 Extensión	
Remuneraciones	55,415,691.23	55,835,465.26	419,774.03	27,466.00	196,419.60	138,827.90	-	275.00	57,335.51
Servicios	6,885,028.66	6,896,074.95	11,046.29	19,895.10	300.00	16,591.94	-	4,530.61	18,580.05
Materiales y Suministros	2,284,352.15	2,197,718.88	- 86,633.27	1,649.90	-	2,069.00	-	83,784.35	27,560.34
Intereses y comisiones	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos Financieros	497,736.00	497,736.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Duraderos	19,890,046.20	19,889,230.90	-815.30	363,488.98	943,344.75	- 1,428,849.80	78,187.80	43,012.95	
Transferencias Corrientes	8,821,326.13	8,896,713.11	75,386.98	1,760.00	5,154.00	26,298.40	9,314.96	32,859.60	
Cuentas Especiales	1,247,112.84	828,354.11	- 418,758.73	-27,466.00	-198,544.60	-137,812.61	0.00	-54,935.51	
TOTAL GENERAL	95,047,293.21	95,047,293.21	- 0.00	343,703.98	944,604.75	- 1,411,634.52	- 1,087.20	124,412.94	

Fuente: Informe de modificación presupuestaria N.° 1-2026, página 21.

Redistribución de los recursos entre metas planteadas en el Plan Anual Operativo 2026 por los movimientos presupuestarios

PROG. - SUBPROG.	ESENCIA ESTRAT.	META	PRESUP. REF	I Trimestre 2026		
				AUMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
1.1.1 Dirección Superior	5.2 Cultura de procesos-calidad	1.1.5.12 Ejecutar 122 acciones administrativas de las dependencias adscritas a la Rectoría.	3 731 622 632,63	23 365 283,00	16 952 283,00	3 738 035 632,63
	5.2 Cultura de procesos-calidad	1.1.5.8 Ejecutar 9 acciones de competencia de la Asamblea Institucional Representativa y su Directorio.	180 849 693,90	597 000,00	560 000,00	180 886 693,90
	5.2 Cultura de procesos-calidad	1.1.5.9 Ejecutar 5 acciones de competencia de la Secretaría del Consejo Institucional.	466 864 310,70	3 116 000,00	3 116 000,00	466 864 310,70
	7.1 Transformación digital	1.1.7.3 Gestionar el 100% de proceso de bienes duraderos para la sostenibilidad y fortalecimiento de las actividades del Subprograma Dirección Superior y según el Plan Táctico de Inversión.	10 200 000,00	43 936 207,00	0,00	54 136 207,00
1.1.2 Vicerrectoría de Administración	5.2 Cultura de procesos-calidad	1.1.5.16 Ejecutar 136 acciones administrativas de las dependencias adscritas a la Vicerrectoría de Administración.	11 811 563 442,10	170 304 359,37	206 507 353,30	11 775 360 448,17
	7.1 Transformación digital	1.1.7.5 Gestionar el 100% del proceso de bienes duraderos para la sostenibilidad y fortalecimiento de las actividades del Subprograma Vic. de Administración y según el Plan Táctico de Inversión.	3 193 791 607,00	2 265 194 595,19	2 054 675 383,35	3 404 310 818,84
1.2 CTLSC	5.2 Cultura de procesos-calidad	1.2.5.2 Ejecutar las 14 acciones administrativas que coadyuvan con el CTLSC.	2 946 999 675,70	10 617 993,93	1 010 000,00	2 956 607 669,63
	7.1 Transformación digital	1.2.7.1 Gestionar el 100% del proceso de adquisición de bienes duraderos para la sostenibilidad y fortalecimiento de las actividades del Subprograma CTLSC y	1 013 500 000,00	197 644 822,93	163 192 386,37	1 047 952 436,56

PROG. - SUBPROG.	ESENCIA ESTRAT.	META	PRESUP. REF	I Trimestre 2026		
				AUMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
		según el Plan Táctico de Inversión.				
1.3 CTLSJ	5.2 Cultura de procesos-calidad	1.3.5.2 Ejecutar 9 acciones administrativas que coadyuvan con el CTLSJ.	877 729 331,10	8 445 000,00	7 885 000,00	878 289 331,10
	7.1 Transformación digital	1.3.7.1 Gestionar el 100% del proceso de bienes duraderos para la sostenibilidad y fortalecimiento de las actividades del Subprograma CTLSJ y según el Plan Táctico de Inversión.	4 300 152,00	40 505 857,28	0,00	44 806 009,28
1.4 CAL	5.2 Cultura de procesos-calidad	1.4.5.1 Desarrollar 6 actividades orientadas a mejorar los servicios actuales y futuros que brinda el CAL.	20 531 040,00	235 008,00	235 008,00	20 531 040,00
	5.2 Cultura de procesos-calidad	1.4.5.2 Ejecutar 9 acciones administrativas que coadyuvan con el CAL.	598 500 000,10	71 400,00	71 400,00	598 500 000,10
	9.1. Desarrollo Regional	1.4.9.1 Articular al menos 3 acciones con las Vicerrectorías para ofrecer un mejor acceso a la Educación Superior Estatal para el desarrollo de la Región Caribe.	8 378 533,90	452 771,87	452 771,87	8 378 533,90
1.5 CAA	5.2 Cultura de procesos-calidad	1.5.5.1 Desarrollar 5 actividades orientadas a mejorar los servicios actuales y futuros que brinda el CAA.	10 893 509,40	0,00	200 000,00	10 693 509,40
	7.1 Transformación digital	1.5.7.1. Gestionar el 100% de proceso de adquisición de bienes duraderos para la sostenibilidad y fortalecimiento de las actividades del Subprograma CAA y según el Plan Táctico de Inversión.	600 000 000,00	73 000 520,00	72 800 520,00	600 200 000,00
2. Docencia	1.1 Oferta académica actualizada	2.1.1.8 Matricular al menos 10800 estudiantes regulares en los programas de grado.	18 819 476,40	200 000,00	200 000,00	18 819 476,40
	1.1 Oferta académica actualizada	2.1.1.11 Impartir 3 700 grupos de grado en los diferentes periodos.	15 463 404 066,80	201 117 605,53	201 232 605,53	15 463 289 066,80

PROG. - SUBPROG.	ESENCIA ESTRAT.	META	PRESUP. REF	I Trimestre 2026		
				AUMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
	5.2 Cultura de procesos-calidad	2.1.5.1 Mantener la acreditación de 60 ensayos de laboratorio.	11 648 248,60		400 000,00	11 248 248,60
	5.2 Cultura de procesos-calidad	2.1.5.2 Ejecutar 16 acciones académico-administrativas que coadyuvan con la docencia.	13 656 153 120,40	7 895 500,00	6 195 500,00	13 657 853 120,40
	6.1 Cultura de calidad-TH	2.1.6.1 Capacitar al menos 100 personas docentes en cursos de educación continua.	67 799 562,50	5 000 000,00	5 000 000,00	67 799 562,50
	7.1 Transformación digital	2.1.7.1 Gestionar el 100% del proceso de adquisición de bienes duraderos para la sostenibilidad y fortalecimiento de las actividades del programa de Docencia, según el Plan Táctico de Inversión.	8 989 036 546,50	2 894 254 109,68	1 917 034 077,85	9 966 256 578,33
	8.1. Sostenibilidad	2.1.8.1 Gestionar 4 iniciativas de fortalecimiento de los procesos docentes financiados con Fondo del Sistema.	990 929 035,70	525 000,00	2 650 000,00	988 804 035,70
	1.1 Oferta académica actualizada	3.1.1.1 Impartir 201 grupos de docencia culturales y deportivos en programas de grado.	1 048 757 329,00	1 150 000,00	0,00	1 049 907 329,00
	1.1 Oferta académica actualizada	4.1.1.5 Matricular al menos 1500 estudiantes en programas de posgrados.	4 345 667,20	1 200 000,00	0,00	5 545 667,20
	2.1 Integración lyE-Doc	4.1.2.2 Alcanzar la vinculación de al menos el 30% de las tesis académicas de posgrado con proyectos institucionales de investigación o extensión.	38 964 716,50	0,00	1 500 000,00	37 464 716,50
3. Vida Estudiantil y SA	4.3. Programas y servicios estudiantiles	2.1.4.1 Realizar 275 actividades para mitigar la deserción de estudiantes de primer ingreso en programas de grado.	22 961 031,90	2 000 000,00	0,00	24 961 031,90
	4.2. Actividades curriculares y transversales	3.1.4.10 Apoyar 7 actividades de la FEITEC que contribuyan con la formación integral de los estudiantes del ITCR.	82 885 000,00	2 756 250,00	2 756 250,00	82 885 000,00

PROG. - SUBPROG.	ESENCIA ESTRAT.	META	PRESUP. REF	I Trimestre 2026		
				AUMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
	4.3. Programas y servicios estudiantiles	3.1.4.7 Desarrollar al menos 8 acciones que promuevan el respeto a los derechos humanos y la inclusión de toda la comunidad institucional.	121 677 733,59	0,00	1 600 000,00	120 077 733,59
	4.2. Actividades curriculares y transversales	3.1.4.8 Desarrollar al menos 40 acciones que fortalecen la permanencia y el éxito académico de la población estudiantil.	12 352 000,00	1 300 000,00	850 000,00	12 802 000,00
	5.2 Cultura de procesos-calidad	3.1.5.3 Ejecutar al menos 44 acciones que coadyuvan con los servicios estudiantiles-administrativos de la Viesa.	4 816 197 486,10	178 607 100,75	162 190 431,27	4 832 614 155,58
	7.1 Transformación digital	3.1.7.1 Gestionar el 100% del proceso de adquisición de bienes duraderos para la sostenibilidad y fortalecimiento de las actividades del Programa Vida Estudiantil y SA, según el Plan Táctico de Inversión.	4 879 703 690,10	940 920 793,39	2 368 971 970,19	3 451 652 513,30
4. Investigación	2.2 Generación de conocimiento	2.1.2.2 Lograr la participación de 1 250 personas estudiantes y docentes en acciones de movilidad nacional.	2 934 295,60	200 000,00	0,00	3 134 295,60
	2.1 Integración lyE-Doc	4.1.2.1 Desarrollar al menos 8 acciones internacionales desde la VIE.	279 586 937,30	2 700 000,00	1 200 000,00	281 086 937,30
	2.2 Generación de conocimiento	4.1.2.10 Publicar al menos 15 libros en el ámbito de la ciencia y la tecnología.	153 951 098,96	700 000,00	700 000,00	153 951 098,96
	2.1 Integración lyE-Doc	4.1.2.3 Alcanzar que al menos 445 estudiantes participen en actividades de investigación.	22 622 662,64	495 600,00		23 118 262,64
	2.1 Integración lyE-Doc	4.1.2.4 Gestionar al menos 10 proyectos estudiantiles de investigación o extensión.	8 643 089,94	5 220 000,00	5 220 000,00	8 643 089,94
	2.2 Generación de conocimiento	4.1.2.5 Gestionar al menos 130 proyectos vigentes de investigación.	2 735 694 101,70	264 081 141,00	28 906 141,00	2 970 869 101,70

PROG. - SUBPROG.	ESENCIA ESTRAT.	META	PRESUP. REF	I Trimestre 2026		
				AUMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
	5.2 Cultura de procesos-calidad	4.1.5.1 Ejecutar 39 acciones académico-administrativas que coadyuvan con la Investigación.	3 391 864 265,70	55 138 452,00	296 284 052,00	3 150 718 665,70
	7.1 Transformación digital	4.1.7.1 Gestionar el 100% del proceso de adquisición de bienes duraderos para la sostenibilidad y fortalecimiento de las actividades del Programa de Investigación, según el Plan Táctico de Inversión.	1 091 254 958,00	669 996 170,92	591 808 367,50	1 169 442 761,42
5. Extensión	2.1 Integración lyE-Doc	5.1.2.1 Alcanzar que al menos 120 estudiantes participen en actividades de extensión.	333 540 345,80	2 600 000,00	0,00	336 140 345,80
	3.1 Extensión y acción social	5.1.3.1 Incrementar en un 5% los productos académicos asociados a la extensión y acción social, en relación con el año anterior.	36 873 119,10	70 000,00	70 000,00	36 873 119,10
	2.2 Generación de conocimiento	5.1.3.2 Gestionar al menos 40 proyectos vigentes de extensión.	294 215 928,50	201 213 892,00	125 631 312,00	369 798 508,50
	3.1 Extensión y acción social	5.1.3.3 Desarrollar al menos 4 actividades de fortalecimiento de extensión.	38 914 983,80	779 400,00		39 694 383,80
	5.2 Cultura de procesos-calidad	5.1.5.1 Ejecutar al menos 10 acciones administrativas que coadyuvan con la Extensión.	93 934 111,80	58 435 511,93	130 997 491,93	21 372 131,80
	7.1 Transformación digital	5.1.7.1 Gestionar el 100% del proceso de adquisición de bienes duraderos para la sostenibilidad y fortalecimiento de las actividades del Programa de Extensión, según el Plan Táctico de Inversión.	108 259 216,40	76 434 311,60	33 421 352,21	151 272 175,79
	8.1. Sostenibilidad	5.1.8.1 Ejecutar los 4 proyectos asociados al PPA.	460 232 180,00	465 000,00	465 000,00	460 232 180,00
Total				8 412 942 657,37	8 412 942 657,37	

Fuente: Oficio OPI-121-2026: Dictamen sobre Modificación Presupuestaria N.° 1-2026.

- b. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto de trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 10. Modificación integral del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Nelson Ortega Jiménez solicita un receso de 5 minutos para discutir sobre la propuesta señalada en el epígrafe; por cuanto la presidencia informa que se entra en receso.

NOTA: Al ser las 10:33 a. m. se realiza un receso. Se reanuda la sesión al ser las 10:36 a. m. Se contabiliza un cuórum de 12 personas integrantes.

El señor Nelson Ortega Jiménez señala que, a la luz de observaciones planteadas por la señora María Estrada Sánchez, la Comisión de Planificación y Administración considera oportuno retirar temporalmente la propuesta, con el fin de brindar un espacio para la remisión y análisis de observaciones adicionales. Indica que la propuesta corresponde a una reforma integral del Reglamento de Teletrabajo, razón por la cual considera necesario que el proceso sea abordado con la debida pausa y análisis técnico. En ese sentido, solicita retirar el tema de la agenda.

Asimismo, informa a la comunidad institucional que el documento se encuentra disponible públicamente en las carpetas correspondientes, con el propósito de que las personas interesadas puedan revisarlo y remitir observaciones antes de la aprobación definitiva de la reforma.

La señora María Estrada Sánchez agradece a la Comisión de Planificación y Administración por la consideración brindada a las observaciones presentadas.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 11. Creación de una comisión especial en atención al oficio AUDI-RH-001-2025. Asunto confidencial (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.° 3428, Artículo 1, del 28 de octubre de 2025, previo al conocimiento del oficio AUDI-RH-001-2025 y de la Relación de Hechos RH-001-2025, declaró confidencial el tratamiento de dicho asunto, con fundamento en el artículo 41 del Reglamento del Consejo Institucional y en el artículo 27 del Reglamento para la atención de informes de auditoría y

presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, condición que se mantiene vigente hasta tanto se resuelva de forma definitiva la atención de la referida Relación de Hechos. En consecuencia, por estar vinculada la presente propuesta al mismo asunto confidencial, su tramitación y conocimiento deberán resguardarse bajo idéntica condición de confidencialidad.

La señora María Estrada Sánchez anuncia que al tratarse de un tema confidencial se detendrá la grabación y transmisión de la sesión.

NOTA: Al ser las 10:37 a. m. se detiene la grabación y transmisión de la sesión.

La señora María Estrada Sánchez solicita excusarse de la participación en la discusión del tema señalado en el epígrafe.

MOCIÓN DE ORDEN: La señora María Estrada Sánchez presenta moción de orden para que la señora Sofía García Romero continúe con la conducción de la sesión. La moción es aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la señora Sofía García Romero continúa con la conducción de la sesión.

NOTA: Al ser las 10:39 a. m. se retira de la sesión la señora María Estrada Sánchez, por excusarse de la participación en la discusión del tema. Se contabiliza el quórum en 11 integrantes. Seguidamente se retira de la sesión el señor Johan Carvajal Godínez, quien se encuentra como invitado en la presente sesión, por tratarse de un tema confidencial.

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta relacionada con la atención de la excusa presentada por la señora María Estrada Sánchez para abstenerse de participar en el conocimiento, discusión y eventual resolución del asunto confidencial relacionado con el oficio AUDI-RH-001-2025.

La señora Sofía García Romero somete a aprobación la propuesta, siendo declarada, por unanimidad, con lugar la excusa presentada por la señora María Estrada Sánchez, en su condición de persona que ejerce la presidencia del Consejo Institucional.

NOTA: El contenido del acuerdo adoptado se mantiene bajo custodia de la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, y será notificado únicamente a las personas o instancias que en él se señale.

El señor Nelson Ortega Jiménez procede a presentar la propuesta señalada en el epígrafe, relacionada con la creación de una comisión especial, cuyo contenido se omite por ser de carácter confidencial.

Se da curso al intercambio de opiniones y dudas, finalizado dicho intercambio, la señora Sofía García Romero somete a votación la propuesta de acuerdo; quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

NOTA: El contenido del acuerdo adoptado se mantiene bajo custodia de la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, y será notificado únicamente a las personas o instancias que en él se señale.

NOTA: Al ser las 11:15 a. m. se reincorpora a la sesión la señora María Estrada Sánchez. Se contabiliza el quórum en 11 integrantes. Seguidamente se reincorpora a la sesión el señor Johan Carvajal Godínez, retomándose la grabación y transmisión de la sesión.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 12. Temas de Asuntos Varios

- La señora Sofía García Romero expresa sus mejores deseos a la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos ante el inicio de sus nuevas funciones profesionales. Señala que los cambios laborales, especialmente después de una larga permanencia institucional, generan retos y expectativas naturales, los cuales considera también oportunidades de crecimiento personal y profesional. Asimismo, manifiesta su seguridad de que desempeñará exitosamente esta nueva etapa y reitera la disposición del Consejo Institucional para brindarle apoyo y mantener los vínculos con la Institución. Agradece además los aportes realizados durante su gestión en el Consejo Institucional y señala que su ausencia será significativa para el órgano.

Seguidamente, da la bienvenida al señor Johan Carvajal Godínez como nuevo integrante del Consejo Institucional y pone a disposición el apoyo necesario para facilitar su proceso de incorporación y aprendizaje dentro del órgano.

- La señora Laura Hernández Alpízar manifiesta su preocupación por el incremento de hechos de violencia en el país, haciendo referencia a eventos recientes ocurridos en la provincia de Cartago y otras zonas del territorio nacional. Señala que observa una escalada en las respuestas violentas ante situaciones de conflicto, situación que considera alarmante para la convivencia social y la seguridad ciudadana. Reflexiona sobre la pérdida de prácticas de convivencia pacífica y advierte sobre el riesgo de normalizar respuestas cada vez más violentas ante situaciones cotidianas. Asimismo, reconoce que existen factores sociales y condiciones de vida que generan altos niveles de estrés en la población; no obstante, enfatiza la necesidad de fortalecer mecanismos de convivencia basados en el respeto, la legalidad y la resolución pacífica de conflictos.

Finalmente, expresa su preocupación por el impacto que esta situación podría tener sobre cualquier familia costarricense y hace un llamado a la reflexión colectiva para evitar continuar profundizando escenarios de violencia en el país.

- La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos agradece a la señora María Estrada Sánchez por la confianza depositada para asumir la dirección del Laboratorio Nacional de Innovación Pública. Señala que cada universidad presentó candidaturas para dicho puesto y que su nombramiento representa una oportunidad de continuar aportando al desarrollo de la innovación pública desde una perspectiva nacional.

Manifiesta que asume este nuevo reto con compromiso y responsabilidad, consciente de que representará al Instituto Tecnológico de Costa Rica en espacios estratégicos vinculados con innovación, tecnología y fortalecimiento institucional. Asimismo, indica que espera contribuir al impulso de iniciativas relacionadas con innovación pública y al desarrollo de propuestas de alcance nacional.

Informa que, por el momento, mantiene un permiso institucional hasta el mes de diciembre y agradece al Consejo Institucional la oportunidad brindada para asumir esta experiencia profesional. Señala además que continuará manteniendo vínculos con la Institución.

Posteriormente, agradece a las personas integrantes del Consejo Institucional y destaca el nivel de compromiso, responsabilidad y trabajo que implica el ejercicio de las funciones del órgano, muchas veces fuera del horario ordinario. Reconoce el aporte realizado por cada integrante desde sus convicciones y perspectivas, orientado siempre al fortalecimiento institucional. Asimismo, agradece al personal de apoyo de la Secretaría del Consejo Institucional, resaltando la relevancia de su trabajo para el funcionamiento del órgano y para la atención de las propuestas institucionales. Como ejemplo, menciona que durante el año anterior se tramitaron 611 propuestas, lo cual evidencia la magnitud y complejidad del trabajo desarrollado.

Finalmente, expresa su reconocimiento hacia las personas integrantes del Consejo Institucional, incluyendo la representación estudiantil, por el compromiso demostrado con la Institución, aun frente a cargas académicas, laborales y cuestionamientos externos, reiterando que todas las acciones realizadas buscan el bienestar del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- El señor Randall Blanco Benamburg expresa sus mejores deseos a la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos en esta nueva etapa profesional y personal. Destaca su compromiso institucional y la calidad profesional demostrada durante los años compartidos en el Consejo Institucional. Señala que confía

en que desempeñará exitosamente sus nuevas funciones y que continuará aportando al fortalecimiento de las universidades públicas y del país desde el nuevo espacio que asumirá. Finalmente, le desea éxito y manifiesta el deseo de que mantenga cercanía con la Institución.

- El señor Teodolito Guillen Girón expresa sus mejores deseos a la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos ante el inicio de sus nuevas responsabilidades profesionales. Señala que su aporte y trabajo desarrollado en el Consejo Institucional serán ampliamente extrañados y reconoce el compromiso demostrado durante el tiempo compartido en el órgano. Asimismo, le desea éxito en esta nueva gestión y reitera la disposición de continuar apoyándola en lo que corresponda, destacando la importancia de seguir aportando al fortalecimiento institucional, al país y a la sociedad costarricense.
- El señor Nelson Ortega Jiménez señala que la participación en órganos colegiados como el Consejo Institucional permite construir relaciones profesionales y personales que difícilmente surgirían en otros espacios institucionales. Expresa su agradecimiento por la oportunidad de haber compartido y consolidado una amistad con la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos durante los últimos años. Asimismo, le desea éxito en esta nueva etapa profesional y manifiesta su convicción de que continuará representando positivamente al Instituto Tecnológico de Costa Rica en los nuevos espacios que asumirá, generando además nuevas oportunidades para la comunidad institucional.
- La señora María Estrada Sánchez reitera la bienvenida al señor Johan Carvajal Godínez como integrante del Consejo Institucional y señala que, a partir de los próximos días, asumirá plenamente las responsabilidades correspondientes como parte del máximo órgano directivo del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Asimismo, pone a disposición el apoyo necesario para contribuir conjuntamente en la construcción de soluciones y fortalecimiento institucional.

Posteriormente, expresa su agradecimiento a la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos y destaca su trayectoria personal y profesional, así como el significado de su liderazgo para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la provincia de Cartago y el país. Señala que representa un ejemplo de perseverancia, compromiso y superación frente a diversos retos personales y profesionales. Asimismo, resalta que su nombramiento como directora del Laboratorio Nacional de Innovación Pública refleja su compromiso con el fortalecimiento de la institucionalidad pública y con el desarrollo de procesos de innovación a nivel nacional. Destaca además la experiencia, formación integral y aportes realizados por la señora Lafuente Chryssopoulos en distintos espacios de innovación dentro y fuera de la Institución. Señala que su designación constituye también un reconocimiento al criterio del Consejo

Institucional y de la comunidad universitaria al haber confiado previamente en su liderazgo y capacidades para integrar el órgano colegiado.

Finalmente, le desea éxito en esta nueva responsabilidad y expresa la expectativa de que el Consejo Institucional continúe siendo un aliado estratégico para el impulso de iniciativas de innovación pública en beneficio del país.

Sin más temas que atender, siendo las once horas con treinta y cuatro minutos, se levanta la sesión.

MAG/kmm

Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc.
PRESIDENCIA

Ing. Sofia García Romero
INTEGRANTE (*)
CONSEJO INSTITUCIONAL

MAE. Maritza Agüero González
DIRECTORA
SECRETARÍA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

(*) Tuvo a cargo la conducción de la sesión por ausencia de la Presidencia.